TOMO 153 — Montevideo, Lunes 11 de Octubre de 1943 — Núm. 11112

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se adscribe al Ministerio a un Secretario de la Embajada en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de Primera Clase, señor Dionisio Ramos Montero (hijo), actualmente en la Embajada de la República en la Argentina, a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores en calidad de Adscripto.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se dispone que un Secretario de Legación pase a desempeñar esas funciones en el Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de Segunda Clase, señor Luis A. Soto, a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en el Perú.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se dispone que un Secretario de Legación pase a desempeñar esas funciones en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de Tercera Clase, señor Juan D'Aniello, actualmente en Cuba, a desempeñar funciones en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se dispone que un Secretario de Legación pase a desempeñar esas funciones en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de Tercera Clase, Arquitecto don Franco Rossi, a desempeñar funciones de Segundo Secretario de la Embajada de la República en la Argentina.

Art. 2.° El Canciller de Consulados, don Enrique Palacios, continuará ejerciendo funciones en la referida Embajada en calidad de Tercer Secretario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se nombra Cónsul Honorario en San Salvador

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en San Salvador (República de El Salvador), al señor Enrique Sol, que actualmente desempeña las funciones de Vicecónsul Honorario en la misma localidad.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se nombra Director de la División Primera Infancia del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 5 de 1943.—Número 375|943.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuesta (de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto) para proveer el cargo de Director de la División Primera Infancia;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, en el decreto de 13 de Febrero próximo pasado y a que existe constancia de que la persona propuesta se ha enrolado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Director de la División Primera Infancia del Consejo del Niño, ítem 6.23, Ord. 37, categoría 2, grado 14, P. 24, al doctor Víctor Zerbino, credencial cívica serie A. K. B. número 636.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 25 de Setiembre de 1943.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para utilizar los servicios de los guardias civiles Julián Malladote y Avelino Baccino, en calidad de Escribientes honorarios, sin derecho a retribución extraordinaria alguna.

—Se nombra Escribiente de segunda clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Yamandú Hernández Dibenedetto.

—Se declara que la causa que motivó el cese del Subcomisario de la Jefatura de Policía de Río Negro don Fortunato de los Santos, apareja la pérdida de sus derechos a la jubilación.

—Se nombra Escribiente de segunda clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don César Andrés Barreiro.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para encomenar al señor Francisco R. Ferrari la reparación de la máquina fotográfica de la Oficina Dactiloscópica dependiente de la misma, por la suma de $ 12.00, que se atenderá con el 50 o|o libre de afectación de los proventos de la mencionada oficina.

—Se nombra Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Auxiliar 1.o de la misma repartición, don Antonio Mula Centurión.

—Decreto. Disponiendo que el calzado y demás implementos determinados por el reglamento de uniformes aprobado por decreto de 30 de Setiembre de 1930, serán de color negro.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para entregar a la señora Filomena Miege de Bazán, viuda del ex guardia civil de la mencionada Jefatura, don Gumersindo Bazán, el importe líquido del sueldo devengado por dicho funcionario a la fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria de persona responsable por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Gilberto Risso, cinco bicicletas para la Jefatura de Colonia, por la suma de pesos 432.50, que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Funsa cinco cubiertas de 4 telas destinadas al automóvil "Chevrolet" de la Jefatura de Lavalleja por la suma total de $ 298.85, que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.01. *(Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).*

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir en varias firmas diversos muebles destinados a servir de modelo en las licitaciones que efectúe la mismá, para proveer a las Jefaturas de campaña, por la suma total de $ 141.40, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos", del ítem 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma, Carbone Hermanos, una mesa para exámenes clínicos destinada al Médico del Servicio Público de la Jefatura de Artigas por $ 55.00 que se atenderá con el rubro "Material informativo educacional y científico", del ítem 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Funsa 2 cubiertas y dos cámaras, destinadas al automóvil "Ford", de la Jefatura de Rocha, por la suma total de $ 115.26 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de Manuel Guelfi y Compañía, 4 bicicletas marca "Selca", con timbre y farol a $ 84.60 cada una destinadas a la Jefatura de San José por la suma total de $ 338.40 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de $ 1.253.00 en los trabajos de reparación y pinturas del local ocupado por la Subcomisaría de la 5.a sección urbana (Piñera), con cargo al artículo 4.o apartado "A", grupo "d" del decreto-ley de 17 de Julio de 1942. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

—Antonio María Alvarez, Bernardo Costa, Pablo Colman de los Santos, Jesús S. Fleitas Olivera, Alfarolino Sosa Almada, José Mercedes Trilla, Gregorio Terra Machado, Rafael Noble Lucero, Arturo Martínez Rosa, guardia civiles de Montevideo

—Juan José Airaldi Hita, Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo.

Ricardo J. González, guardia civil de Lavalleja.

—Heriberto Aparicio, guardia civil de Maldonado.

—Nicolás Palacio, guardia civil de Salto.

—Pedro Moreno, guardia civil de Salto.

—Julián Domínguez Antoria, guardia civil de Montevideo.

Pilar del Carmen Menéndez, guardia civil, de San José.

—Francisco Pablo Marquin, Sargento de Montevideo.

—Serapio E. Muniz Méndez, Suboficial de Montevideo.

—Hipólito Ferrón, Cabo de Montevideo.

—Epifanio Ciriaco Muñoz Ballesteros, guardia civil de Florida.

—Luciano A. Buchelli, guardia civil de Lavalleja.

—José Arizmendi, guardia civil de Artigas.

—Salvador V. Peña, guardia civil de San José.

Gilberto Rodríguez, guardia civil de Río Negro.

—Santiago R. Ferreiro Velazco, guardia civil de Montevideo.

—Ramón Muñoz, guardia civil de Paysandú.

—Valentín González, guardia civil de Tacuarembó.

—Pedro Fernández Chavez, guardia civil de Maldonado.

—Martín Domínguez Castro, Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo.

—Jacinto Serafín Llaguno Díaz, Cabo de la Jefatura de Montevideo.

—Carmelo Concepción Puentes, guardia civil de Florida.

—Mercedes Larrosa, Guardia Civil, de Lavalleja.

—Se dispone que la Jefatura de Policía de Montevideo entregue los aparatos de radio, incautados a los ex tripulantes de los barcos alemanes "Graf Spee" y "Tacoma", a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, en la cual permanecerán en calidad de depósito.

—Se traslada en Comisión y por el término de 90 días al Escribiente de la 8.a sección del Departamento de Soriano, don Juan Carlos López, a la 1.a sección urbana.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para entregar a la señora Estefanía Subiaguirre, viuda del ex guardia civil de esa Jefatura, don Escolástico Acosta, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria de persona responsable por tratarse de un haber hereditario.

—Se declara cesantes en el ejercicio de sus funciones, al Oficial de Guardia y Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, señores Feliciano Héctor Olivera y Bernardino Rodríguez Elizarde, respectivamente.

Se autoriza a la Jefatura de Canelones para reforzar los rubros "Víveres" y "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.03 en la suma total de $ 883.80 a tomarse de los rubros "Arrendamientos", "Gastos Eventuales o Extraordinarios" y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo ítem.

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para encomendar a la firma Ignacio Martínez, la reparación de dos bicicletas de la Jefatura de Tacuarembó por $ 77.70 que se atenderán con "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01.

—Se refuerza el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 3.12 (Dirección de Inmigración) en la suma de pesos 1.000.00, que se tomará de "Eventuales o Extraordinarios", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos muebles destinados a la comisaría de la 5.a sección (Chuy), del Departamento de Rocha, por la suma total de

$ 255.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del item 7.01. (Aprobada en sesión del Consejo de Ministros de fecha 15 del corriente).

—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya por $ 9.16 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, importe de encomiendas recibidas y despachadas por la Dirección de Claves en Agosto próximo pasado.

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Ercilio Núñez, la suma de $ 45.00 con cargo al decreto-ley de 15 de Abril de 1942 (decreto de 4 de Diciembre de 1942 — Pasividades ejercicio 1941), en concepto de pago de los haberes que debió percibir como guardia civil interino, de la Jefatura de Treinta y Tres, en Octubre de 1941.

Licencias:

Se conceden las siguientes con goce de sueldo por razones de enfermedad:

—Justo Méndez, guardia civil de Rocha, 60 días de prórroga.

—Ramón F. Maurente, Subcomisario de Maldonado, 30 días de prórroga.

—Ladislao Nieves, Suboficial Honorario (guardia civil), de Canelones, 30 días de prórroga.

—Lucas Russo, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga.

—Lucas Lecuna, guardia civil de Soriano, 85 días.

—Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 15 días de prórroga.

Lucrencio P. Cáceres, guardia civil de Flores, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con S. A. Lerena.

—Héctor Mier Molina, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con C. V. Páez.

—Doroteo Vergara, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con W. Silva.

—Pablo S. Barboza, bombero de Montevideo, 60 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con R. Escaiza Punteprimo.

—G. Salina, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con R. Ribeiro.

—Decreto: incluyendo en el personal cuya contratación se autorizó por decreto de 20 de Agosto próximo pasado, un calefaccionista electricista, debiendo aumentarse en la proporción correspondiente la suma fijada para atender el pago de los respectivos servicios.

—Se autoriza a la Jefatura de P. de Rivera para excederse durante el actual ejercicio en los duodécimos correspondientes a los rubros "Gastos G. de Oficina", "Manutención de Animales" y "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.14, debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional los recibos de valores para las recaudaciones a cargo de las Jefaturas de Campaña, correspondientes al próximo ejercicio, por la suma total de $ 331.60, que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios", del item 7.01, la suma de $ 69.10, que destinará al pago de la cuenta adeudada al señor D. Castro por encuadernación de varios volúmenes de la Sección Biblioteca de la misma.

—Se autoriza a la Jefatura de Florida para reforzar los rubros "Arrendamientos" y "Gastos G. de Oficina" en las sumas de $ 257.44 y $ 820.00, a tomarse de los siguientes: "Víveres" $ 886.99 y "Eventuales o Extraordinarios", $ 190.45. (Item 7.08).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir 50 portalegajos de madera para la Oficina Dactiloscópica de Rivera por $ 50.00, que se atenderán con los proventos libres de afectación de dicha oficina. (Aprobada Consejo de Ministros con fecha 22 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de Manuel Guelfi y Cía., 9 cubiertas y 12 cámaras Funsa destinadas a las bicicletas de la Jefatura de Maldonado, por $ 69.75, que se atenderán con "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 22 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines", del item 7.01, la suma de $ 40.00 importe de la cuenta de "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de 2.500 pares de pantorrilleras para las Policías de campaña.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 40.00 importe de la cuenta de "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública, por tercera vez, para proveer 150 juegos de acesorios para monturas para las Policías de Campaña.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del item 7.01, la suma de $ 40.00 importe de la cuenta de "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de 21.000 metros de brin y accesorios para la confección de uniformes de verano y breechs, para las Policías de Campaña.

—Se libra orden de pago a favor de la U. T. E., por $ 12.00 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.01, importe de la instalación de la línea directa en el despacho del señor Director de las Chacras Policiales, en este Ministerio.

—Mensjes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con la libertad condicional de los penados Juan Bautista del Río, Ramón Colacho Carreras y Juan Mutubarría.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 1.o de Octubre de 1943.

1—Apruébase la planilla número 127 de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicará al trámite y contralor de los materiales que la expresada Compañía importa con el régimen de la "Admisión Temporaria". (Carpeta número 701|941)

2—Declárase autorizado el suministro eefctuado por la firma Trucco Tronсoso y C.o al buque de bandera inglesa denominado "Moretón Bay". (Carpeta número 1645|943).

3—Declárase autorizado el suministro efectuado por el señor Ivar Molstad, al buque de bandera noruega denominado "Norgerv". (Carpeta 1645|943).

4—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Higland Chieftain". (Carpeta 1645|943).

5—Autorízase a la firma Saint Hermanos S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta 846|942).

6—Mensaje a la asamblea general poniéndole en conocimiento de las resoluciones dictadas con fecha 24 de Setiembre próximo pasado, por las que se autoriza el establecimiento de horarios especiales de trabajo a las firmas General Electric S. A., e Industrias Químicas Uruguayas "Duperial".

7 y 8—Desestímase la gestión iniciada por el señor Orlando Germán Lavagnino, tendiente a obtener autorización para exportar una máquina. (Carpeta 353|943).

9—Declárase exonerado por abandono del cargo, al señor Julio César Ferme. Cartero de la Dirección General de Correos, a jornal. (Carpeta 2094|943).

10 y 11—Prorrógase hasta el 30 de Octubre corriente, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección de Industrias señor Carlos Alberto Giuffra. (Carpeta 2150|940).

12—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco Troncoso y Co. al buque de bandera sueca denominado "Gripsholm". (Carpeta número 1645|943).

13—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para mandar confeccionar 4 uniformes para su personal de servicio. (Carpeta 771|941).

14—Decreto por el cual se modifica la tarifa de publicaciones del 19 de Octubre de 1923, para "Diario Oficial". (Carpeta número 845|943).

15—Apruébase el proyecto de resolución por el que se da por desistida la gestión de registro de la marca "Solibrisa", formulada bajo acta número 39.878 por Marco Bale y Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina).

16—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Onofre Sarlo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), para "Fabricación de semiremolques, que se adoptan para acoplar a cualquier chassis, camiones, tractores, autos, etc.". (Carpeta 85|941).

17—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor José Fontana, de Montevideo, para "Mejoras en corbatas". Carpeta 260|939).

18—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Carlos Hall Jr., de Méjico, para "Tacón desmontable para calzado". (Carpeta número 1279|936).

19—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por la firma Drigard Products Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América) para "Composición impermeabilizante y método de fabricación". (Carpeta número 2495|936).

20—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, para "Un nuevo sistema para sillones hamaca de tijera". (Carpeta 1301|942).

21—Confírmase la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 6 de Agosto de 1941, por la cual se declaró caducada la patente de invención número 3173, concedida a Aktiebolaget Siefvert y Fornader, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Kalmar (Suecia), para "Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cerillas con medios para colocar las cerillas en cajitas. (Carpeta 2448|935).

22—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor José M. Vallve, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo sistema de construcción de vivienda económica, con lozas de gran superficie ensambladas". (Carpeta número 2062|943).

23—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pablo Sitner, de Montevideo, para "Un sistema de fabricación de colchones cojines y artículos similares". (Carp. 2063|943).

24—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Babeurre", acta número 26.633 formulada por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo. (Carpeta número 1376|935).

25—Apruébase el proyecto de resolución, por el que se da por desistida la gestión de registro de la marca "San Martín" formulada bajo acta número 33.904 por la Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (República Argentina).

26—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Gershon Wilenski, de Montevideo, para "Antena Giratoria". (Carpeta 2056|943).

27—Declárанse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera inglesa denominado "Iddesley". (Carpeta número 1685|943).

28—Declárанse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera inglesa denominado "Moratón Bay". (Carpeta número 1685|943).

29—Declárase autorizada la prórroga del plazo concedido a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., pasa efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". (Carpeta 1685|943).

30—Apruébase la prórroga del plazo del convenio celebrado entre la Ancap y las compañías nafteras privadas relativo a la refinación, de los productos que expenden las referidas compañías. (Carpeta 1226|937).

31—Decreto disponiendo que la Dirección General de Correos forme un registro hasta de 30 personas con el fin de atender los servicios que se abonan con cargo al rubro 1.02 fijado en el Item 5.04 del Presupuesto General de Gastos. (Carpeta 1510|943).

32—Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de obligaciones pendientes de pago en la clausura del ejercicio próximo pasado, la suma de $ 208.00 adeudada por la Dirección General de Correos a la sucesión María Gaye de Maida, por concepto de descuentos indebidamente efectuados en el pago de alquileres del local que ocupa la sucursal de Correos de Tacuarembó. (Carpeta 330|943).

33—Autorízase a la firma Travieso y Lestido Limitada, para efectuar una exportación. (Carpeta 2098|943).

34—Resolución modificando la de fecha 2 de Junio de 1943 relativa al pago de haberes de determinado personal de la Dirección General de Correos. (Carpeta 628|943).

35—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Administración de Correos de Soriano a la señora Adelaida Isabel Balbi de Alza. (Carpeta 1835|943).

36—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir en la suma de $ 151.00 un fichero metálico.

37—Autorízase a la Dirección de Industrias para disponer hasta de la suma de $ 2.500 a efecto de financiar los gastos que le demandará su concurrencia a la exposición "50 Año de Ingeniería Nacional" a celebrarse en esta ciudad en Octubre corriente. (Carpeta 1209|943).

38—Resolución comisionando al señor Carlos M. Ons Cotelo, para que con carácter honorario y con motivo del viaje que realizará al Brasil en el mes en curso, presente al Ministerio de Industrias y Trabajo un informe sobre los problemas de carácter económico, industrial, comercial y de transporte, tratados en la sesión que celebrará en Río de Janeiro la comisión ejecutiva del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción, y en la Asamblea que de los integrantes de la expresada Comisión, tendrá lugar en San Pablo. (Carpeta 2510|943).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

66ª SESION. -- SETIEMBRE 14 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

miembros de la de Legislación Social para estudiar el proyecto sancionado por el Senado sobre Comisiones de Distribución de Trabajo para obras públicas." — (Se vota afirmativamente).

23—Mercado Municipal en la ciudad de Rivera. (Declárase de utilidad pública los terrenos destinados a su construcción). (Antecedentes). — Sin observación se aprueba el proyecto en general y particular. Sanción. Comunicación. Fundamentos de votos.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildó Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Herminio Zunino.

Con licencia, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter y Luis Penza.

Con aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez y José M. Damboriarena.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Eofelio De Dovitiis, Antonio G. Fusco, Mauro García da Rosa, Omar Goyenola, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Ernesto F. Paravís, Carlos A. Silvera, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones:

Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig relativa a la construcción de un nuevo edificio escolar en Estación Goñi, Departamento de Florida.

Acuse de recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, sobre la actuación del médico de la Policlínica de La Paloma. (Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco).

Del mismo Ministerio, respecto a la situación actual de los cargos técnicos de Médico Tisiólogo y Director de Laboratorio del Centro de Salud Pública de Paysandú, (Del señor Representante don Simón B. Amighetti).

—A sus antecedentes.

Despacho telegráfico del Comité Comunista de Mercedes, en que solicita la derogación de la ley de imprenta.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia presentada por el señor don Francisco Viera, del cargo de Representante por Canelones, y se convoca al suplente respectivo de las hojas de votación números 19 y 26, don Florencio Core.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se declaran de utilidad pública los terrenos destinados a construcción del Mercado Municipal de Rivera.

—Repártanse.

El señor Representante don Humberto Badano solicita del señor Presidente se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los fines consiguientes, una exposición relacionada con la construcción de locales para las escuelas "Artigas" y "España", de la ciudad del Departamento de Artigas.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Tomás J. De la Fuente, solicita licencia por los días de hoy y mañana.

—Se votará oportunamente.

La Junta Departamental de Rocha remite copia del dictamen producido por la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto de esta Corporación, relativa al proyecto por el que se dispone que el "Parque Andresito" quedará a cargo de la Dirección de Agronomía.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco, don José A. Cappozzoli y don Vicente Grucci, por el que se declara feriado el día 20 de setiembre.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre organización de los "Registros de la Propiedad Inmueble", en cada Departamento.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre jubilación de las empleadas y obreras madres de un hijo menor de catorce años y de las modistas costureras.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los señores Representantes doctores Alberto F. Zubiría y Héctor A. Grauert, sobre organización de sindicatos.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los señores Representantes doctores Héctor Payssé Reyes y Alberto F. Zubiría, por el que se modifican los artículos 108, 109 y 115 del Reglamento de la Cámara. (Quórum de las Comisiones y asistencia de sus miembros).

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

Los señores Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco, don José A. Cappozzoli y don Vicente Grucci, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado, por el corriente año, el día 20 de setiembre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — José A. Cappozzoli, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Representante por Canelones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Buscamos, con el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, que el país rinda un homenaje a Italia, en momentos en que entre el fragor de las batallas, a través del dolor y la amargura de trágicos desgarramientos, alborea en sus horizontes sombríos, como un rayo que hiende las tinieblas, la vislumbre augural y gloriosa de una renaciente libertad.

Hijos de italianos los firmantes, y formados nuestros espíritus, al influjo de las enseñanzas familiares, en el culto reverente a la gran madre latina, siempre pensamos que no era expresión auténtica del alma italiana la torva tiranía que aherrojaba a su pueblo, y que al contrario, era éste, desamparado e inerme, su primera víctima.

El armisticio impuesto por las naciones democráticas a las fuerzas armadas italianas que defendían a Mussolini y a Hitler, no es una humillación para Italia, para la Italia eterna, gestadora de derechos y de principios que son dogma del pensamiento libre de la humanidad, sino que es, al contrario, la condición material indispensable para *devolver al pueblo italiano, en la debida hora* y en los cabales términos, su genuina, su augusta condición de soberano.

Y la prueba de que el pueblo italiano piensa y siente como nosotros entendemos que siente y piensa, la prueba de que él ha sido, como lo dejamos dicho, la primera víctima de la regresión que se abatió sobre Italia, la da su propia actitud ante los últimos acontecimientos. En ciudades, villas y campos las fuerzas democráticas invasoras han sido recibidas no como enemigas, sino como amigas y,

salvadoras. Y hasta los soldados italianos que luchaban con desgano por una causa que no inflamaba sus almas, ahora pelean ardorosamente, pese a las condiciones de inferioridad en que se hallan, porque es el hitlerismo el adversario.

Pero, sobre todo, si genéricamente nuestra proposición tiende a rendir un homenaje a Italia y a su pueblo, porque atribuímos a este la posición espiritual que dejamos expuesta, más aún, nos inspira el anhelo de tributarlo a los italianos libres que fuera de su patria o en ella, levantan el mismo lábaro de redención, de libertad y de democracia que guiaba a las huestes del 70, bajo la advocación de los principios de Mazzini y de Garibaldi.

En ellos encarna la Italia futura, la misma que, cuantos la amamos, anhelamos ver resurgir de sus presentes angustias, cuando pueda decirse, como en su himno de combate: "Fratelli d'Italia s'é desta!".

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — José A. Cappozzoli, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Representante por Canelones".

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En cada Departamento de la República habrá un "Registro de la Propiedad Inmueble", con los cometidos actualmente asignados a los Registros de Traslaciones de Dominio, Registros de Hipotecas, Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones, Investigaciones de Paternidad, Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos y Registro de Arrendamientos y Anticresis.

Art. 2.° El "Registro de la Propiedad Inmueble" hará la inscripción de cada inmueble en una carpeta por número de padrón y contendrá la descripción del inmueble y las modificaciones de dominio con las anotaciones de los instrumentos que se presenten a registrar.

Art. 3.° Es obligatorio inscribir en los Registros:

A) Los instrumentos públicos por los que se constituyan, reconozcan, modifiquen o afecten el dominio de los inmuebles, y los derechos reales constituidos en los mismos o contra ellos.
B) Las declaratorias de herederos aún cuando en la sucesión no existan inmuebles.
C) Los embargos de cualquier clase de bienes.
D) Las interdicciones contra las personas.
E) Los planos de mensura y de división de inmuebles.

Art. 4.° Son facultativamente registrables y con el fin de información:

A) Los planos y fotografías de construcciones levantadas en los inmuebles, con la correspondiente certificación notarial.
B) Los instrumentos privados que se relacionan con el dominio de los inmuebles, también con la certificación notarial.
C) Los instrumentos privados referentes a actos que originen escritura pública.

Art. 5.° El plazo para registrar los documentos a que se refiere el artículo 3.° será de 20 días a contar de su otorgamiento, o de su expedición si fuera segunda o ulteriores copias, durante cuyo plazo valdrá el documento de fecha anterior. Vencido ese plazo, prevalecerá el documento que se hubiere inscripto primero.

Art. 6.° Si en un mismo instrumento se consignan varios contratos, deberá hacerse la anotación por cada uno de ellos; lo mismo se hará cuando un instrumento se refiera a varios inmuebles.

Art. 7.° Cada vez que se subdivida un inmueble se abrirán carpetas para cada uno de ellos, que llevarán los números de empadronamiento de los nuevos inmuebles.

Art. 8.° El Registro de la Propiedad Inmueble, llevará:
Un libro diario, en el que se anotarán las inscripciones que se hagan en las carpetas y los derechos que se perciban.
Un libro archivo, en el que se tomará nota de los documentos que no vayan a la respectiva carpeta; y un libro índice de propietarios e interdictos.

Art. 9.° Ningún escribano o funcionario dará cursos a instrumentos que debiendo estar inscriptos no se haya hecho.

Art. 10. El Poder Ejecutivo fijará el plazo para que se inscriban los documentos referentes a los inmuebles cuyo dominio no se modifique, en las épocas y por las secciones o Departamentos que crea oportunos.

Art. 11. Los certificados expedidos por el Registro serán válidos por 15 días y su expedición se anotará en las carpetas respectivas; para el caso de inscribirse cualquier impedimento, durante los 15 días de validez del certificado, se le comunicará por carta certificada o telegrama al escribano que lo haya solicitado. Si se solicitara otro certificado durante esos 15 días, se anotará en el certificado el nombre del escribano que lo haya solicitado con anterioridad.

Los certificados podrán expedirse telegráficamente a cargo del solicitante.

Art. 12. El Registro cobrará los siguientes derechos:

A) Por cada inscripción: el 2 o|oo del aforo. El derecho mínimo será de dos pesos.
B) Por cada anotación (salvo la de expedición de certificados): el 1|2 o|oo del importe de la operación. El derecho mínimo será de dos pesos.
C) Por cada certificado que se expida: cinco pesos.
D) Por cada anotación en el libro archivo: cinco pesos.
E) Por cada documento que se agregue a las carpetas: cincuenta centésimos por foja.
F) Por cada plano de mensura: cinco pesos.

Art. 13. Para autorizar todo contrato que deba inscribirse en este "Registro de la Propiedad Inmueble", deberá obtenerse previamente el certificado del Registro y consignarse en el instrumento, que dicho certificado se tiene de manifiesto; de no cumplirse este requisito, el instrumento no se podrá inscribir.

Art. 14. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de diez veces los derechos que correspondan percibir, más los daños y perjuicios que puedan resultar.

Art. 15. Todas las Oficinas e Instituciones del Estado, facilitarán al Registro todos los documentos y antecedentes para el cumplimiento de sus fines.

Art. 16. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley, y principalmente las de la ley de 18 de mayo de 1880, y decreto-ley de febrero 12 de 1943, quedando por tanto, subsistentes las de este último decreto-ley que no se opongan a la presente ley.

Art. 17. El Poder Ejecutivo formulará el respectivo presupuesto de gastos de los Registros, y los actuales empleados tendrán derecho a ocupar los cargos similares en el "Registro de la Propiedad Inmueble".

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 14 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En el estado actual de funcionamiento de los Registros Públicos no es posible obtener con exactitud el dato seguro de la situación patrimonial de los inmuebles. Este es un hecho reconocido por todos los profesionales y personas que tienen que recurrir a dichas oficinas en procura de eficiente información necesaria para las operaciones sobre inmuebles.

Por tanto, se hace necesaria una radical transformación en el funcionamiento de dichos Registros, lo que abarcaría todos los Registros Públicos nombrados en el artículo 1.° de este proyecto de ley, y es urgente llevar a la práctica una reforma que asegure la propiedad y ofrezca garantías suficientes a los que contratan con ella.

Actualmente existen varios Registros separados y cada contrato según su naturaleza debe inscribirse en un Registro, o en otro, y cuando un interesado desea saber el estado patrimonial de un bien o persona, debe recurrir a los distintos Registros, para saber a ciencia cierta la verdadera situación, para realizar con tranquilidad una operación.

Toda esa tramitación muy costosa y de resultados muy relativos para el público interesado.

El Registro sobre inmuebles debe ser único y que con una sola búsqueda se sepa en un momento, todas las afectaciones que puedan interesar a determinado bien o persona, y las relaciones entre propiedades y propietarios.

Estos problemas quedan resueltos con el proyecto adjunto, y con toda garantía y seguridad y en corto espacio de tiempo.

El artículo 1.° indica las oficinas que deben refundirse en la que se crea. El artículo 2.° se refiere al sistema del Registro. A cada inmueble del territorio nacional le corres-

ponde una carpeta que llevará el mismo número del padrón y comenzará con la descripción del inmueble, sus procedencias y los gravámenes y afectaciones vigentes. Con estos detalles no será necesario describirlos otra vez, ya que, salvo el caso de subdivisiones el bien seguirá igual, para los casos de venta, hipoteca, etc. A continuación de la inscripción más las anotaciones de escrituras, órdenes judiciales o cualquier otro documento que pueda afectar el dominio. Las anotaciones serán claras y precisas, especificando Escribano, fecha, lugar comprado, precio y forma de pago y cualquier cláusula especial que sea necesario anotar; en lo que respecta a hipoteca se seguirá en la misma forma, anotando, capital, interés, plazo, forma de pago y cláusulas especiales.

En cuanto a las hipotecas de los Bancos del Estado no será necesario anotar sus cláusulas especiales, ya que ellas resultarán de la ley orgánica de ellos.

El artículo 3.º especifica los documentos: son registrables ya en forma obligatoria, ya facultativa; los primeros son indispensables para llevar en forma el Registro; se hace notar como ya lo dice el decreto-ley de febrero 12 de 1943, se incluye en la inscripción las declaratorias de herederos. En cuanto a las inscripciones facultativas, sus efectos son informativos.

Se reciben en el Registro, planos, fotografías, documentos de medianería, de obras sanitarias, saneamiento, pavimentos, y demás que se relacione con servicios de urbanización.

Como los Registros serán únicos en cada Departamento, el plazo de anotación también será único de veinte días, para toda clase de documentos registrables obligatoriamente.

La disposición del artículo 6.º ya da una idea clara de la organización del Registro. Los antecedentes de propiedades comunes podrían guardarse en carpetas especiales.

El contralor que se haga de las anotaciones en cada carpeta, se hará por el libro diario, y en el libro archivo se tomará nota de los documentos que no correspondan a las carpetas como el embargo de muebles, las declaratorias de herederos que no haya inmuebles, etc.

Es de importancia destacar el fichero de propietarios en el que se anotarán sus propiedades y toda interdicción contra las personas, sin perjuicio de la anotación en las carpetas.

Las disposiciones del artículo 11 son de importancia; cuando se despacha un certificado se anota en la carpeta la fecha y Escribano que lo solicita.

Si dentro de los 15 días otro Escribano solicita certificado sobre la misma propiedad, se expedirá pero con la constancia de que se expidió otro. En esta forma ambos profesionales deberán comunicarse, cualquier inscripción o anotación que impida la disposición de los bienes; el Registro avisará a los Escribanos solicitantes. En esta forma se puede tener la seguridad de la vigencia de los certificados. Los derechos fijados no son elevados, pero como los certificados son obligatorios para toda operación, el producido será muy superior al que ahora se recauda.

Con los Registros de Hipoteca que son de propiedad particular se tomarán las disposiciones del caso para la recaudación.

En lo que respecta al problema presupuestal del funcionariado de los Registros, lo dejamos librado a la estructuración que pueda hacer el Poder Ejecutivo; lo mismo decimos en lo que tiene relación con la reglamentación de esta ley y principalmente con la estrecha colaboración de la Dirección de Catastro y sus dependencias que deben tener constantemente.

Antes de terminar esta exposición, manifiesto que para la preparación de este proyecto tuve en cuenta el redactado por el ex Diputado doctor Lorenzo Carnelli y el Decreto-Ley de febrero 12 pasado, muchas de cuyas disposiciones es de conveniencia deben quedar vigentes ya que son el fruto del estudio de varios distinguidos colegas escribanos que colaboramos activamente en la estructuración de dicho Decreto-Ley, y algunas de cuyas disposiciones complementarán mejor este proyecto.

El 31 de diciembre próximo entrará en vigencia el Decreto-Ley mencionado, por consiguiente, me apresuro a poner a consideración y estudio de los señores representantes, esta iniciativa que de aceptarse, derogaría muchas de las disposiciones que desde el siglo pasado rigen los Registros Públicos y que deberán derogarse, a fin de poner en vigencia un sistema más práctico y en uso desde hace años en muchos países americanos, entre ellos el Brasil, donde se ha podido constatar los excelentes resultados.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

El señor representante don Gabriel José D'Amado presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 12 de la ley de 20 de diciembre de 1926, las empleadas y obreras madres de un hijo menor de catorce años, tendrán derecho a acogerse a la jubilación, sean o no, casadas, no siendo necesario que estén en actividad en el momento de solicitar jubilación, bastando para sus derechos el mínimo de servicios que establece el artículo 16 de la ley de 6 de octubre de 1919, denunciados en tiempo y forma.

Art. 2.º No están comprendidas en el artículo 13 del Decreto reglamentario de 26 de marzo de 1941 las modistas y costureras por cuenta propia, cualquiera sea la forma en que desempeñen sus trabajos. Estos servicios son patronales y sujetos en un todo a la ley de Retiros Patronales de 3 de enero de 1941 y su Decreto Reglamentario de 26 de marzo del mismo año. Quedan excluídas las costureras que efectúan sus trabajos en los domicilios de los patronos, las que estarán incluídas en la ley de Servicio Doméstico, de 22 de julio de 1942. Este artículo no tiene efectos retroactivos por lo que, los expedientes jubilatorios de modistas y costureras en diligenciamiento, serán terminados en la forma de su iniciación.

Art. 3. Agrégase al artículo 1.º de la ley de 3 de enero de 1941 el siguiente inciso:

E) Tendrán el mismo derecho los patronos que hubieran estado en cualquiera clase de actividad jubilable, documentalmente probada, el 1.º de febrero de 1934 o el 3 de enero de 1941.

Montevideo, setiembre 14 de 1943.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandu".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

El artículo 12 de la ley de 20 de diciembre de 1926, determina: "Agrégase al artículo 18 de la ley de 6 de octubre de 1919, el siguiente inciso: D) Tendrán derecho a acogerse a la jubilación todas las empleadas y obreras madres mientras tengan un hijo menor de catorce años".

Este inciso es claro y terminante. A pesar de ello, han surgido errores de interpretación y aplicación, que deben cesar, en beneficio de las empleadas y obreras madres, las que, especialmente, deben ser amparadas por las leyes jubilatorias — como lo son en todos los países del mundo — y a cuyos expedientes deberá prestarse la merecida atención, con el fin de evitar sea dilatada su tramitación. De ahí la necesidad de la interpretación aclaratoria que tengo el honor de proponer.

II

El artículo 13 del Decreto Reglamentario de 26 de marzo de 1941, expresa: "Es trabajador independiente toda persona cuya forma habitual de trabajo y único medio de subsistencia, esté constituído por una actividad profesional que no sea dependiente en virtud de un contrato de trabajo y siempre que actúe sin personal, sin establecimiento abierto al público, sin estar obligado a sacar patente de giro, debiendo ser considerado como obrero de las personas que utilicen sus servicios en el caso que éstos se apliquen a su propiedad o a la empresa que representen."

Art. 14.º Los usuarios de los servicios de trabajadores independientes, están obligados a dar cuenta a la Caja, mensualmente, de las actividades realizadas y proceder al pago de las obligaciones respectivas.

Mientras no entre en uso el sistema de pagos por estampillas a inutilizar en el carnet de cotización del trabajador, la Caja podrá someter el contralor a los métodos generales o sustituírlos por los que estime más adecuados al estricto cumplimiento de la ley.

Los trabajadores independientes deberán declarar por períodos que fijará la Caja, y ante sus oficinas, la clase, extensión y condiciones de sus servicios, y el nombre de las personas que los utilizan.

Bien, señor Presidente. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto Reglamentario *de 26 de* marzo de 1941, parte final, que dice: "...debiendo ser considerado como obrero de las personas que utilicen sus servicios en el caso que éstos se apliquen a su propiedad o a la empresa que representen", surge, con claridad, cual es la clase de trabajadores comprendidos en la denominación de "independientes". Son los albañiles que se ocupan personalmente en refacciones internas de casas: reparos en sus azoteas o techos; composturas, etc.; albañiles constructores de campaña, exclusivamente,

que por regla general actúan en las condiciones especificadas en el mencionado artículo 13; pintores; carpinteros; lustradores de pisos, etc.; trabajadores todos cuyos servicios se aplican a la propiedad ajena. Estos son, pues, los "trabajadores independientes".

Pero se ha incluído en tal denominación a las modistas y costureras, erróneamente a mi juicio, por el hecho de que, sobre todo en ciudades y pueblos del interior, están exoneradas de patente de giro, no tienen casa abierta al público, actúan sin empleados y utilizan los géneros aportados por sus clientas. Pero no se ha tenido en cuenta que este procedimiento dificulta, hasta lo impensado, la tramitación de los expedientes jubilatorios de las modistas y costureras con las características referidas.

Tengo experiencia en estos asuntos: Por muchos años he actuado en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en carácter de agente, por lo que me permito ilustrar a esta Cámara sobre el procedimiento para la diligenciación del expediente de una modista: Fuera de los trámites generales, la interesada deberá declarar los nombres de las usuarias de sus servicios, con posterioridad al 30 de abril de 1941: sus direcciones y la clase y valor de los trabajos por ella efectuados para cada una de sus clientas.

La Caja citará, tomará declaración al mayor número posible de estas "usuarias"; a las que no concurran, se les oficiará, con la comunicación del valor de los trabajos para ellas realizadas por la titular, desde el 1.° de mayo de 1941 a la fecha del cese,— si se ha producido,— reclamando el pago de los aportes pertinentes. De cada comunicación se dejará copia en el expediente. Si pasados diez días no se recibe contestación, quedará establecido que las usuarias han aceptado el contenido del oficio.

Teniendo en cuenta que una modista cose para sesenta a cien personas al año, fácil resultará imaginarse el mare magnun creado a cada expediente jubilatorio de modistas o costureras, ahora cuando, precisamente, las autoridades de la Caja están empeñadas en la "agilización" de los trámites jubilatorios.

Pero hay más. Si las usuarias niegan o aceptan en parte tales servicios, la Caja hará la correspondiente investigación al respecto. Teniendo en cuenta que quien manda confeccionar un vestido, o lo que sea, va al domicilio de la modista y allí acuerda precio y condiciones; o la llama a su casa con tal objeto; y que en cualquiera de estos casos no existirán más testigos que los familiares de la clienta o de la modista, ¿cómo y ante quienes efectuará la Caja la investigación del caso? La modista afirmará; la clienta negará. Y no habrán testigos a quienes interrogar.

Y siguen las dificultades; antes de que los o las "usuarias" de los servicios de las modistas o costureras efectúen los aportes adeudados a la Caja, ésta deberá hacerles firmar su afiliación, otorgándoles número de orden, como a cualquier empresa comercial, pues, sino, el Banco de la República no recibe los depósitos. Quedan las personas de tránsito. ¿Qué hará la Caja con éstas y con todas las otras cuyos domicilios ignoran las modistas? ¿Cómo las afilia y les cobra aportes? Con las materialmente insolventes, nada puede hacerse; y posiblemente sean las más, con la que la Institución será la única perjudicada en estos casos.

Por otra parte; con el procedimiento actual, la Caja tendría que afiliar a todas las mujeres del país, a excepción de las modistas. O podría suceder otra cosa peor: Que las dueñas de casa optaran por comprar los vestidos hechos, para evitarse trastornos, lo que decretaría la muerte del meritorio gremio de modistas y costureras.

Podría argüirse que las modistas y costureras tendrían que pagar la información judicial que determina la parte final del artículo 11., de la ley de 3 de enero de 1941 y artículo 43., el Decreto Reglamentario de 26 de marzo del mismo año; pero es sabido que tales trabajadoras, por regla general, carecen de bienes, por lo que, con facilidad, obtendrían la correspondiente auxiliatoria de pobreza, con lo que nada tendrían que gastar en los Juzgados de lo Civil o de Primera Instancia, en los departamentos del interior.

III

Considero de estricta justicia la agregación del inciso e) al artículo 1.° de la ley de enero 3 de 1941. Porque, señor Presidente, ¿a título de qué; porqué razón se priva a un hombre que no tuvo la suerte de ser patrono el primero de febrero de 1934 o el 3 de enero de 1941,— fecha de vigencia de las leyes de 11 de enero de 1934 y de 3 de enero de 1941,— del derecho que a éstos otorga?

La justicia debe ser igual para todos o no será justicia. Ya han acaecido casos lamentables, en que han sido denegados los derechos jubilatorios por los motivos expuestos; el interesado no era patrón, sino empleado, el 1.° de febrero de 1934. Y carecía de derechos, pudiéndolos tener en carácter de reingresado, que, de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, deberá cumplir, en forma continua o discontinua, un término de cinco años en la plana activa para tener derecho a jubilación. En tales casos, los servicios anteriores a la promulgación de la ley respectiva, se computarán por el 50 o|o, calculándose la jubilación en esa forma por los métodos comunes. El cómputo, de dichos servicios no causará sus efectos mientras el interesado no abone los reintegros respectivos.

No pueden existir dos medidas, dos justicias distintas para un mismo caso. En una circunstancia, como la que he citado, ¿quién hace entender al interesado que la denegación es justa? Renegará de la justicia de los hombres y hasta de una Patria que le ha resultado mala madrasta.

Estamos en tiempo de democracia; de justicia; de igualdad. Y hay que ponerse a la altura de los tiempos.

Luchemos por establecer en nuestra Patria las más claras, y altas, y justas normas de igualdad. Es el fin que me guía al presentar a esta Cámara que tengo el honor de integrar, este proyecto de Decreto-Ley, que podrá parecer pequeño, pero que está pleno de grandezas.

Montevideo, Setiembre 14 de 1943.

Gabriel José D'Amado. — Representante por Paysandú".

Los señores Representantes doctores Alberto F. Zubiría Héctor A. Grauert, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

De la organización de los Sindicatos

Artículo 1.° Los obreros y empleados ocupados en la misma actividad industrial o comercial, o en el mismo establecimiento, o pertenecientes al mismo oficio o profesión, o profesiones u oficios similares o conexos, podrán asociarse libremente y constituir sindicatos para el estudio, desenvolvimiento y defensa de los intereses comunes de la profesión que ejercen.

Art. 2.° El derecho de constituir sindicatos no podrá ser obstaculizado, en ninguna forma, por la autoridad pública, ni será necesario recabar previamente autorización de aquélla para organizarlos.

Art. 3.° Nadie podrá ser obligado a formar parte de un sindicato. La Ley reputa nulo y sin ningún valor todo compromiso que limite, desconozca o pretenda obstaculizar la libertad de sindicalización.

Art. 4.° La calidad de afiliado a un sindicato no es indispensable para el ejercicio de una profesión, oficio o especialidad técnica o manual. Toda estipulación contraria a esta disposición se reputará nula.

Art. 5.° Los trabajadores pertenecientes a una misma actividad profesional u oficio o a actividades u oficios conexos o similares, podrán constituir uno o más sindicatos sin necesidad de que exista entre ellos ninguna relación de dependencia. Sin embargo, será indispensable que el nombre y la denominación adoptados sean distintos y permitan identificarlos claramente.

Art. 6.° Los sindicatos deberán estar integrados por quince miembros como mínimo, siendo indispensable que la mayoría de sus componentes sean uruguayos.

Art. 7.° Podrán formar parte de los sindicatos:

A) Todo obrero mayor de edad, nacional o extranjero;
B) Los menores que hayan cumplido catorce años de edad;
C) Las mujeres solteras o casadas, no siendo necesario para sindicalizarse la autorización marital. En todos los casos es necesario ejercer la profesión u oficio para defensa de cuyos intereses comunes se constituyó el sindicato. El obrero que cambie de oficio o de profesión o deje de ejercerlos durante más de un año, deberá ser excluído del sindicato, bastando para ello petición escrita hecha por el 10 o|o (diez por ciento) de sus afiliados.

Del Registro de Sindicato

Art. 8.° No se considerará legalmente constituído ningún sindicato que no haya llenado el requisito de su inscripción en el Registro Nacional de Sindicatos

A los efectos de dicha inscripción, los sindicatos existentes y los que se constituyan en lo sucesivo, deberán presentar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados:

A) Copia certificada del acta de constitución;
B) Dos copias certificadas de sus estatutos.

Deberán, además, mencionar en la solicitud el nombre, profesión y domicilio de los miembros que realizan la gestión y el de las personas que integran la Comisión Directiva, la denominación del sindicato y el domicilio de éste.

Los estatutos de los sindicatos deben indicar claramente:

A) Los fines que persigue la asociación.
B) La denominación y el domicilio del sindicato.
C) Los derechos y obligaciones de los afiliados y las condiciones que regirán para su admisión, exclusión o separación voluntaria del mismo.
D) La forma de designación, renovación y revocación de los miembros de la Comisión Directiva, término del mandato de ésta, y demás autoridades y facultades estatutarias de la misma.
E) Forma de pago de las cotizaciones o contribuciones, su monto y las maneras de administrarlas.
F) El procedimiento para la revisión o modificación de los estatutos y para la liquidación o disolución del sindicato.
G) Las sanciones a que están expuestos los afiliados.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo ordenará la inscripción de los sindicatos cuyos fines sean los especificados en el artículo 1.o de esta ley, y siempre que los estatutos no contengan disposiciones contrarias a la Constitución, a las leyes, al orden público y a la libertad sindical. Sobre la petición de inscripción se oirá necesariamente al Instituto Nacional del Trabajo y al Fiscal de Gobierno de Turno.

Art. 10 El registro será anulado:

A) En caso de disolución del sindicato;
B) Cuando las condiciones previstas por esta ley dejen de ser cumplidas.

Las reformas de los estatutos de los sindicatos registrados deberán ser aprobados por la mayoría de la Asamblea de afiliados, y para que tengan validez deberán ser presentadas a la aprobación del Poder Ejecutivo, llenando todos los requisitos previstos para la inscripción.

Art. 11. El registro de los sindicatos será llevado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y estará a cargo de un Escribano Público. Las gestiones para la inscripción de los sindicatos en el Registro mencionado, se hará en papel común y no se percibirán por la inscripción, derechos ni impuestos de ninguna clase.

Garantías

Art. 12.o Ningún afiliado podrá ser expulsado del sindicato sin la conformidad de los dos tercios de sus miembros, salvo lo establecido en la parte final del artículo 10 de esta ley.

Art. 13. La Comisión Directiva o el órgano que tenga a su cargo las funciones de dirección, administración o representación del sindicato, deberá presentar cada seis meses a la Asamblea General una rendición de cuentas, completa y detallada, del manejo de los fondos sociales. Quedará además, en cuanto a responsabilidad civil frente al sindicato, sujeta a las disposiciones del derecho común que rigen para los mandatarios.

Art. 14. Las obligaciones contraídas con terceros por las autoridades o personas que representen legalmente al sindicato, comprometerán la responsabilidad civil de éste, siempre que dichas autoridades o personas hayan obrado dentro de los límites de sus facultades.

De la Personería Jurídica

Art. 15 Los sindicatos que hayan obtenido su inscripción en el Registro, gozarán de personería jurídica y poseerán por lo tanto, los mismos derechos civiles y las mismas obligaciones que las demás personas morales, salvo las excepciones, limitaciones o prerrogativas expresas, previstas en la presente ley.

Art. 16. Los sindicatos que gocen de personería jurídica podrán:

A) Comparecer ante la justicia.
B) Ejercer ante todas las jurisdicciones, los derechos reservados a la parte civil, respecto de los hechos que causen algún perjuicio directo o indirecto al interés colectivo de la profesión que ellos representan;
C) Disponer de sus recursos para la construcción de sanatorios, viviendas obreras, bibliotecas, o para la adquisición de inmuebles destinados a parques y plazas de deportes para los obreros afiliados y sus familias;
D) Concertar convenios o contratos con otros sindicatos;
E) Ejercer, cuando sean parte de una convención colectiva, todas las acciones que tengan origen en la misma, tanto aquellas cuyo ejercicio corresponda al sindicato, como las acciones individuales de que sean titulares sus componentes. En este último caso, no será necesario justificar que el sindicato obra autorizado por el titular de la acción individual, siempre que el interesado, debidamente notificado, no exprese su oposición dentro del tercer día;
F) Adquirir, sin necesidad de autorización, a título gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles;
G) Subvencionar sociedades cooperativas de producción o consumo, siempre que éstas se hayan constituído con arreglo a las leyes vigentes o que se dicten sobre la materia.
H) Comprar para arrendar, prestar o repartir entre sus miembros, a condición de no distribuir beneficios, todos los objetos necesarios al ejercicio de sus profesiones, como ser materias primas, útiles de trabajo, máquinas, semillas, plantas, abonos, animales, forrajes, etc.;
I) Servir de intermediario para la venta de los productos provenientes del trabajo de sus miembros o de la producción de las cooperativas que el sindicato subvencione, no pudiendo el sindicato en estos casos, obtener ni distribuir ninguna clase de utilidades;
J) Comparecer ante los Poderes Públicos en defensa de los intereses generales de la profesión o invocar la representación de esos intereses en cualquier cuestión que directa o indirectamente afecte las condiciones materiales de existencia de sus afiliados;
K) Constituir entre sus miembros sociedades de ayuda mutua las que deberán constituirse y funcionarán ajustándose a la legislación vigente sobre mutualismo;
L) Organizar y sostener bolsas de trabajo;
LL) Registrar marcas o "label" y aplicarlos para distinguir productos.

Art. 17. Los inmuebles y objetos mobiliarios necesarios a las reuniones de los sindicatos, sus bibliotecas y los fondos e inmuebles que aquellos destinen a fines mutuales o de previsión, serán inembargables.

Art. 18. Los sindicatos están obligados:

A) A suministrar los informes estadísticos o relacionados con la profesión que le solicite la autoridad pública;
B) Comunicar dentro de los diez días subsiguientes a la elección respectiva, todo cambio operado en sus autoridades y dar el nombre, profesión y domicilio de los nuevos dirigentes.

Art. 19. Queda terminantemente prohibido a los sindicatos:

A) Participar en actividades antinacionales o contrarias a la seguridad del Estado;
B) Intervenir directa o indirectamente en las cuestiones políticas o religiosas;
C) Participar en actos delictuosos, provocarlos o incitar a cometerlos;
D) Dedicarse al comercio o a la industria o repartir dividendos entre sus miembros;
E) Atentar contra la libertad sindical usando de la violencia física o moral contra los trabajadores afiliados o no.

Art. 20. Los sindicatos serán responsables ante los terceros por los actos y contratos en que intervengan. Sin embargo ninguna acción civil puede ser promovida contra un sindicato por su intervención regular en la preparación, declaración o dirección de una huelga.

En tales casos, los sindicatos no contraen responsabilidad civil de ninguna clase.

De los órganos del Sindicato y de sus prerrogativas

Artículo 21. El gobierno de todo sindicato radicará esencialmente en su Asamblea General de afiliados.

Art. 22. Dicha Asamblea deberá elegir anualmente tres Síndicos y una Comisión Directiva cuyas facultades para actuar en representación del Sindicato deberán ser claramente especificadas en los estatutos. Dicha Comisión, por los actos que realice, será responsable ante los terceros

y el sindicato en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de la ley.

Art. 23. Los Síndicos serán designados por la Asamblea General y deberán vigilar la confección de los balances y el empleo de los fondos sociales. Presentarán anualmente un informe a la Asamblea General sobre la situación financiera y deberán convocar a la Asamblea General en caso de comprobar irregularidades.

Art. 24. Siempre que el Poder Ejecutivo resuelva integrar comisiones de estudio o de asesoramiento con representantes obreros, deberá elegirlos preferentemente y según la materia, entre los afiliados a los sindicatos inscriptos en el Registro.

Art. 25. La misma norma seguirá el Poder Ejecutivo al integrar comisiones de conciliación y arbitraje, consejos o comisiones tripartitas o paritarias, o al integrar las delegaciones obreras que deban representar al País en conferencias o congresos internacionales.

Art. 26. Los sindicatos pueden formar federaciones o confederaciones generales que se regirán también por las disposiciones de esta ley. Los estatutos de dichos organismos deberán indicar la forma en que los sindicatos que la componen estarán representados en los Consejos Directivos y en las Asambleas Generales.

Art. 27. Las Federaciones o Confederaciones deberán presentar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: a) dos copias certificadas del acto de constitución; b) dos copias certificadas de los estatutos; c) una lista completa de los nombres y las sedes sociales de todos los sindicatos afiliados y las condiciones que rigen para la afiliación; d) el nombre, profesión y domicilio de las personas que integren los Consejos Directivos.

Art. 28. Todo sindicato afiliado puede retirarse de la federación o confederación que integra, en cualquier momento, aunque exista una convención o disposición que prohiba la desafiliación o la someta a algún requisito.

De la disolución de los Sindicatos

Art. 29. Los Sindicatos pueden ser disueltos:

A) Por la expiración del plazo fijado en el acta de constitución o en sus estatutos;
B) Cuando lo resuelva el voto de los dos tercios de sus afiliados;
C) Cuando el número de afiliados sea menor al mínimo fijado por la presente ley.

Art. 30. En caso de disolución de un Sindicato se dará a su activo el destino previsto en los estatutos, y si faltase una previsión estatutaria sobre el particular, será transferido a la federación de la que formaba parte el Sindicato.

Si tal federación o afiliación no existiera, dicho activo pasará a reforzar los recursos del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 31. Los Sindicatos que no se sometan a los requisitos de esta ley, no gozarán de los derechos y beneficios que ella acuerda y sólo podrán actuar como asociaciones de hecho.

Sanciones

Artículo 32. Se reputará incurso en el delito previsto en el artículo 288 del Código Penal:

A) Al patrono que por medios intimidativos, despidos o amenazas, atentare contra el derecho de asociación de los obreros o empleados, o tratare por esos medios u otros similares de desconocerlo.
B) Al que por actos de violencia física, amenazas o intimidaciones, pretendiera obligar a una persona a formar parte de un sindicato o a separarse de él.

El Juez podrá fallar por simple convicción moral.

Art. 33. Los sindicatos que violen las disposiciones de la presente ley, serán castigados con multas de cien pesos ($ 100.00) a quinientos pesos ($ 500.00), de conformidad con la Ley número 5427, de 29 de mayo de 1916.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 14 de 1943.

Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert. Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Al proponer en estos momentos de excepcionales dificultades, dictar una Ley que encauce las actividades del sindicalismo nacional y fije las condiciones con arreglo a las cuales deben constituirse y funcionar las organizaciones obreras, vinculándolas a las actividades compatibles con el orden jurídico, no persigue nuestro Partido agregar a las dificultades ya existentes, el planteamiento de un problema artificial, capaz de agudizar, aunque sea momentáneamente, el viejo entredicho entre el capital y el trabajo. Por el contrario, lo que busca es organizar el sindicalismo, adaptándolo a las normas que rigen nuestro derecho positivo, en el momento en que se está legislando sobre una cantidad de instituciones del derecho laboral, en las que la clase trabajadora debe participar, integrándolas con una representación genuina del proletariado.

Persigue, además, consolidar en los nuevos mecanismos sociales, a la organización obrera en la lucha y defensa de sus intereses profesionales. Es este, pues, uno de los motivos fundamentales que inducen a nuestro Partido a encarar y resolver simultáneamente, con los demás problemas sociales, el atinente a la reglamentación del derecho de asociación de la clase trabajadora.

El derecho de asociación, que hoy nos parece uno de los más consolidados principios, de los llamados derechos naturales, y por los que tanto esfuerzo realizaran durante siglos, las masas populares, sufrió sin embargo los más variados altibajos: en la Edad Media sólo fué reconocido, reglamentándolo hasta el detalle, dentro de la organización corporativista, restringiendo todos los derechos individuales y, principalmente, los de la clase obrera propiamente dicha; la Iglesia y la nobleza en defensa de sus intereses, se preocuparon constantemente en dominar el cauce de los movimientos populares, sojuzgando todos sus derechos, en favor de los privilegios que ellos detentaban.

Después, la Revolución Francesa de 1879, que encauzó el movimiento individualista, en su deseo de romper todo vínculo que pudiera volver al hombre a su vieja condición de cosa, que tenía en el engranaje feudal-eclesiástico de la Edad Media, persiguió a todas las agrupaciones, sin diferenciación de matices políticos y profesionales, llegando más tarde, con la Ley "Le Chapelier", a imponer toda suerte de regateos ideológicos, al ejercicio efectivo de la libertad, y terminó con prohibir la asociación de obreros con fines profesionales en un mundo que acababa de crearse, justamente para hacer disfrutar a los hombres, de los bienes de la libertad e igualdad. Es cierto que esa Ley no sólo implicaba una contradicción doctrinaria, sino que respondía también, en el fondo, a la histórica lucha que recién comenzaba entre el capital y el trabajo, y que colocaba en primer plano a la nueva organizaión eonómica, impulsada por la industrialización naciente, primero en Inglaterra y después en el Continente.

La Ley fué defendida, en nombre de los nuevos principios políticos. Es verdad que en aquellos momentos de exaltación del individualismo, la asociación se declaró contraria al dogma filosófico enseñado por Rousseau, y decía Scelle "todo organismo colectivo era necesariamente restrictivo de la libertad individual y no debía ser tolerado en el interior del Estado, presentado como la única colectividad necesaria" pero, como ya lo dejamos expresado, fueron fundamentalmente razones históricas, las que impusieron tan groseros sacrificios a la libertad individual.

Así fué que la Ley "Le Chapelier" en nombre de las nuevas máximas políticas, prohibió la existencia de organizaciones intermedias entre el hombre y el Estado, restringiendo el derecho de asociación en lugar de condenar la asociación obligatoria. Y, es más, extravió el pensamiento filosófico de su época, iniciando en el mundo europeo, la política de represión contra la agremiación de los trabajadores, que se manifestó, en la famosa Ley del año 11, y algunos años después, en el Código Penal, declarando delitos y castigando como tales en los artículos 291 a 294, a las coaliciones y asociaciones de obreros con fines profesionales.

Esta política represiva del derecho de asociación condenó al obrero a permanecer aislado e indefenso, frente al patrón, que era por sí sólo — según la conocida expresión de Adam Smith, "una coalición permanente". Una gran parte de las iniquidades que sufrieron los trabajadores del Viejo Mundo, durante el siglo pasado, tuvieron seguramente por causa, el desconocimiento de este derecho.

Sin embargo, otro movimiento se producía simultáneamente, sin estruendo y sin proclamas, la llamada revolución industrial, que al provocar "cambios tan intensos y profundos, tan trágicos en su extraña mezcla del bien y del mal, tan dramáticos en su combinación de progreso material y de sufrimiento social", según el agudo juicio de Birnie, tuvo como es sabido, el efecto de recrudecer el descontento y malestar de la clase trabajadora, y determinó un largo ciclo de luchas sociales.

Durante todo ese tiempo de iniquidades sociales, en Europa se persiguió al obrero como a un delincuente; pero éste, que no se resignó a vivir aislado, a pesar de las prohibiciones, buscó siempre el apoyo de sus compañeros, quienes por la propia injusticia sufrida, habían terminado por crear una verdadera hermandad para la lucha. Perseguido y prontuariado como un delincuente, ya que la libreta del trabajador, instituída por las leyes del año XII, eran un verdadero documento policial, el obrero se vió forzado a formar asociaciones secretas de resistencia, conspirando desde ellas, contra el orden existente, en lucha desigual con los patronos. Esta acción desembocó en las revoluciones sociales de mediados de siglo, siendo entre todas, la más sangrienta y afirmativa, la francesa del 48.

Esta política, basada en el desconocimiento del derecho de asociación, — alejando toda eventualidad de entendimiento con las masas obreras, cuyo concurso se hacía cada vez más indispensable para cualquier obra efectiva de emancipación del asalariado — llegó a su fin, en las postrimerías del siglo pasado. Finalmente, los gobiernos europeos, para detener el malestar social reinante en la clase obrera, se vieron obligados a reconocer el derecho de asociación, y este fué reglamentado en Francia, por la famosa Ley de Waldeck Rousseau y en Inglaterra en el año 1876. Estados Unidos de Norteamérica hubo también de reconocer este derecho obrero en el año 1886.

América no sufrió los desgarramientos sangrientos que se produjeron en los países europeos, en los primeros tres cuartos del siglo pasado. Y particularmente, en nuestro país, desde la Constitución del año 1830, junto con los otros derechos naturales, fué reconocido con toda amplitud el derecho de asociación.

Es importante recordar, en la historia político-social del Uruguay, la memorable arenga, que desde la casa presidencial, hizo Batlle, en el año 1905, a los obreros tranviarios en huelga, exhortándolos a la agremiación, para la defensa de sus intereses.

Más adelante, una nutrida legislación social, inspirada por nuestro Partido, en favor de los intereses y de los derechos de la clase trabajadora, fué formando conciencia del valer del obrero en nuestro progreso económico, a la vez que nos destacaba en la vanguardia de los países civilizados, en la esforzada aspiración de alcanzar legalmente una meta de justicia, reparadora del sacrificio y del dolor, que sufren quienes contribuyen con su labor en el desarrollo técnico y político de la democracia social, que aspira a realizar el Batllismo en nuestra República, para forjarla feliz y justiciera, como la soñara nuestro inspirador y maestro.

Bastaría recordar estos hechos para demostrar que el Batllismo no se propone crear obstáculos ni plantear problemas artificiales; propone que se dicte en nuestro país una Ley que, respetando la libertad de sindicalización, la libertad de los sindicatos y la libertad del individuo, fije sin equívocos de ningún género, las condiciones y requisitos que deben gobernar el ejercicio del derecho de asociación obrero.

Entiende, además, nuestro Partido, que existe una necesidad inaplazable, de reglamentar este derecho, en un momento en el que se pretende armar al país de un andamiaje de instituciones sociales (Consejos de Salarios, Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Contratos Colectivos de Trabajo, etc.) destinados a ordenar y reglamentar los conflictos entre el capital y el trabajo, creyendo que ninguna obra será eficaz y duradera, si no se cuenta con la colaboración de las masas obreras.

El proyecto no constituye, desde luego, un novedoso ensayo de organización sindical. Sus disposiciones han sido inspiradas en leyes similares, y no ocultamos que en la elaboración de este proyecto, hemos tenido en cuenta, muy especialmente, las reformas votadas por las Cámaras francesas, debidas al genio político de Waldeck Rousseau, así como a las normas de la legislación mexicana o inglesa.

Al proceder de esta manera, damos a la experiencia ajena, el alto valor que ella supone, y consideramos que facilitaremos también, la incorporación de normas nuevas para la República, sin que exista el riesgo de formular ensayos, que podrían ser sospechados hasta por las mismas masas obreras, mientras no vieran con claridad, que en rigor se les pretende entregar un régimen jurídico precioso, para su recuperación social.

El proyecto es por sí mismo, por sus orígenes y por sus fuentes, de filiación marcadamente liberal. No hemos seguido concepciones autoritarias, ni corporativistas. Ambas repugnan a nuestra condición de hombres que pretendemos contribuir a la emancipación integral y auténtica del obrero.

La ley que proyectamos es una ley de libertad. Esa ha sido nuestra preocupación central. Deseamos ofrecer a las masas obreras, un instrumento que las defienda de las presiones económicas que pueden padecer y pretendemos también impedir las organizaciones que bastardeando sus verdaderas finalidades, sean agentes de descomposición social. Participamos por consiguiente del pensamiento de Waldeck Rousseau, que en una circunstancia similar dijo: "Hemos elegido la libertad confiando plenamente en ella". Nuestros propósitos llegan aún más lejos, y coincidimos así con Paul Pic, al afirmar que esta ley se apoya en tres conceptos, individualizados en tres palabras: "legalidad, igualdad y libertad".

Consagramos el principio de la libertad, en varios aspectos fundamentales.

Los obreros podrán "asociarse libremente", dice el artículo 1.º y sólo los obreros serán jueces de sus conveniencias y se incorporarán o no a los Sindicatos, en la medida de lo que ellos estimen útil, para la conquista de sus aspiraciones.

Libertad frente al Estado, y afirmamos que "el derecho de constituir Sindicatos no podrá ser obstaculizado en ninguna forma por la autoridad pública" (Artículo 2.º). Es evidente que este derecho puede y debe tener un límite y no es otro que el respeto a los derechos de la colectividad, expresado por la Constitución y las leyes, que no son ni podrán ser elementos de opresión.

Consagramos también la libertad frente al trabajo mismo, en cuanto proyectamos que "nadie podrá ser obligado a formar parte de un sindicato" y agregamos que "la ley reputa nulo y sin ningún valor todo compromiso que limite, desconozca o pretenda obstaculizar la libertad de sindicalización". (Artículo 3.º).

Finalmente, reconocemos libertad en cuanto a la organización de los propios sindicatos. No creemos que deban imponerse sistemas o regímenes, que puedan ser falsos o artificiosos. El fenómeno del unionismo obrero, debe seguir el proceso natural y propio de su perfeccionamiento. Determinamos simplemente las líneas generales de un estatuto legal, con normas comunes, que concede, desde luego, derechos y obligaciones. Los sindicatos actuales o los que se constituyan en el futuro, podrán o no actuar al amparo de la legislación proyectada. Tampoco entendemos que deba ser obligatoria la inscripción en los Registros; en esto nos apartamos de la legislación francesa y nos respaldamos en las leyes inglesas, de corte más liberal aún, en este aspecto. Podrán existir por lo tanto, sindicatos inscriptos o no, y el distingo entre unos y otros, radicará en que los últimos actuarán como simples asociaciones de hecho.

Al fijar las condiciones para la inscripción y el otorgamiento de la personería jurídica, hemos tenido en cuenta también las ideas dominantes en la legislación universal. Unas son disposiciones de orden formal y otras se refieren al gobierno interno de los sindicatos, a la conservación, defensa y destino de su patrimonio.

Estimamos, y es fundamental, que el reconocimiento del sindicato por el Estado sólo debe tener lugar, cuando la organización es, efectivamente, un grupo obrero de hombres del mismo oficio, aplicados a la defensa de sus intereses profesionales, típicamente propios. Se refiere por eso exclusivamente, a "los obreros y empleados ocupados en la misma actividad industrial o comercial o en el mismo establecimiento, o pertenecientes al mismo oficio o profesión". Se desea evitar toda clase de infiltración extraña en los sindicatos, capaz de desnaturalizar su real cometido. Sólo alejando del seno de los sindicatos, influencias tendenciosas o perturbadoras, se vigorizará la acción proletaria, se dignificarán sus demandas y la opinión pública las acogerá con mayor confianza y simpatía. En síntesis, en nuestra opinión, los sindicatos deben ser instrumentos de lucha obrera, formados exclusivamente por obreros, al servicio puro de las legítimas aspiraciones obreras.

Así como debe defenderse a esas organizaciones de toda maniobra o tentativa patronal, encaminada a herir o quebrar la resistencia de las fuerzas proletarias, y así como debe defendérseles de los excesos del poder público, también la fórmula legal que patrocinamos, impide toda ingerencia política o religiosa. Insistimos en que los sindicatos deben ser pura y simplemente, órganos tuteladores de los intereses profesionales y no admitimos que las convulsiones políticas o religiosas, los embarguen y anestesien, porque su campo de acción y de lucha debe ser el de la acción gremial.

Las demás disposiciones fijan los beneficios y derechos que emanan del reconocimiento del sindicato por el Estado. Con arreglo a ellas, las organizaciones patronales y obreras gozarán de todas las prerrogativas y derechos inherentes a la personalidad civil que se les acuerda.

Pueden, en consecuencia, los sindicatos reconocidos, comparecer ante la justicia y celebrar contratos y adquirir sin autorización previa ni limitación de ningún género.

En lo que respecta a la capacidad para adquirir, prescindimos de las viejas fórmulas restrictivas que retaceaban esta facultad, con el propósito de impedir la reconstrucción de los bienes de "Mainmorte". Posiblemente las primitivas leyes sobre la materia, al establecer esta limitación, no quisieron tanto evitar este peligro, como condenar a los sindicatos a llevar una vida precaria.

Pero cualquiera que haya sido el fundamento de esta limitación en sus orígenes, en la actualidad no puede existir ningún temor de que renazcan institutos anacrónicos, que dada la actual organización social, no pueden en realidad concebirse.

No deseamos extender más esta exposición de motivos, por eso renunciamos a entrar en nuevos pormenores, para fundamentar las restantes disposiciones del proyecto.

Pero no podemos terminarla sin consignar que el señor Francisco de Ferrari, abogado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, ha colaborado con toda eficiencia en este trabajo, poniendo a nuestro servicio toda su reconocida ilustración en la materia.

Montevideo, setiembre 14 de 1943.

Alberto F. Zubiría. — Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert. — Representante por Montevideo".

Los señores Representantes doctores Héctor Payssé Reyes y Alberto F. Zubiría presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. Modifícanse los artículos 108, 109 y 115 del Reglamento de la Cámara, en la siguiente forma:

Art. 108. Suprímese la parte final que expresa: "y resolver con mayoría de éstos".

Art. 109. Modifícase la parte final en la siguiente forma: "quien dará cuenta a la Cámara en la primera sesión, a efectos de reemplazar a los omisos" (artículo 26).

Art. 115. Quedará redactado así: "El informe será acompañado de un proyecto de ley o de resolución en su caso, redactado en la forma que deba ser sancionado y firmado por lo menos por cuatro miembros en las Comisiones de siete y nueve miembros; por cinco en las de once y trece; y por seis en las de quince.

Todo miembro discorde deberá fundar su discordia y podrá presentar un proyecto e informe sustitutivo".

Montevideo, Setiembre 14 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Alberto F. Zubiría. — Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de reformas del Reglamento persigue regularizar el trabajo de las Comisiones Permanentes, dándole posibilidades de eficiencia,— y al mismo tiempo corrige algunos evidentes defectos de los artículos vigentes.

Las reformas propuestas son:

1.° Del artículo 108 se suprime la parte final, que establece que sólo la mayoría de integrantes de una Comisión podrá adoptar resolución.

2.° En el artículo 109 se introduce una pequeña reforma, por la cual deberá entenderse que el miembro de Comisión que faltare a cuatro sesiones consecutivas, quedará cesante de pleno derecho,— correspondiendo por tanto la designación de reemplazante, conforme el procedimiento previsto en el artículo 26.

3.° En el artículo 115 se fija un quórum mínimo a efectos de producir informe. Este quórum implica la mayoría en las Comisiones de siete miembros,— pero en las de composición más numerosa, al disminuir el quórum actual (mayoría), hará posible el trabajo eficiente de estas Comisiones.

Y se suprime la parte final del artículo, que puede estimarse redundante o limitativa.

Montevideo, Setiembre 14 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de Setiembre:

Con licencia, señores: Arrillaga Safons, Bianchi, Espalter y Penza.

Sin aviso, señores: Astiazarán, Damboriarena, De Dovitiis, García, Guerrero Flores, Quadros, Sosa Aguiar y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13 de Setiembre:

Constitución y Legislación General.

Con licencia, señor Espalter.
Sin aviso, señor Amorín Sánchez.

Obras Públicas.

Con aviso, señores: Cutinella y Damboriarena.

Presupuesto, Integrada.

Con aviso, señor Quadros.
Sin aviso, señor Viña.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra durante la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En una de las sesiones del mes de julio me ocupé del asunto relacionado con la construcción de la balsa sobre la costa del Río Santa Lucía en el paraje conocido por Belastiquí. La versión taquigráfica de mis palabras fué enviada a las Intendencias de Canelones y de San José, y si la Intendencia de Canelones, sé que ha hecho alguna gestión y acusó recibo, en cambio, la de San José no ha contestado; y el caso es que se pongan de acuerdo a fin de que se realice esa obra tan necesaria.

Como los interesados me han vuelto a ver con el objeto de que active este asunto, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase nuevamente a las referidas Intendencias a fin de que aceleren la construcción de esa balsa.

Se trata, señor Presidente, de una obra de poco costo que viene a beneficiar a los vecindarios del Departamento de San José y de Canelones, en la 3.a Sección, Los Cerrillos, Departamento de Canelones.

En otra época esa balsa era de propiedad particular; pero una vez que se deterioró, las Intendencias no permitieron más la construcción de balsas ni el arreglo de la misma.

De manera que, haciéndome eco del clamor del vecindario, insisto en que la versión taquigráfica de mis palabras pase nuevamente a las Intendencias de Canelones y San José, con el objeto de urgirles la rápida construcción de esa balsa, por ser una sentida necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. Afirmativa: veintidós en veintisiete.)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: en mi visita a Salto fuí entrevistado por una delegación de empleados de la Administración de Rentas Local, la que me significó las dificultades que tiene esta oficina por la escasez del personal con que está dotada. En el mismo sentido se han dirigido a los Representantes por aquel Departamento las autoridades municipales, solicitándoles hagan las gestiones pertinentes, a fin de que se creen sub-receptorías de rentas en las localidades de Belén y Constitución.

Los hechos son los siguientes: la Administración de Rentas de Salto recauda una suma aproximada a pesos 1.000.000 por año, vale decir, que, excluída la capital, no hay ningún otro Departamento que lo supere en ese sentido.

Dispone, para efectuar este recaudo, de nueve empleados, y otros Departamentos tienen duplicado el número de los mismos. Esto hace que los empleados de esa Administración estén sometidos a un régimen permanente de horarios extraordinarios durante el día, y, a veces, durante las horas de la noche, cuando por los vencimientos de término apremia el trabajo en dicha oficina.

En cuanto a las sub-receptorías, también es de destacar que es el único Departamento que carece de ellas. Hace unos ocho o diez años había una oficina recaudadora en el pueblo de Constitución, la que fué suprimida en virtud de que no alcanzaba lo recaudado para cubrir el presupuesto.

De aquella época a aquí, se ha subdividido la propiedad por su mayor valorización y, en la actualidad, aquella localidad consta de una planta urbana y de una subdivisión de propiedades rurales que llega al número de 855, según los datos de la oficina de empadronamiento.

El mismo problema se repite en la localidad de Belén. —pueblos éstos que están situados a cuarenta y a ochenta kilómetros, respectivamente de la ciudad de Salto— agravado por el hecho de que las crecientes del Río Uruguay aislan totalmente a la localidad de Belén, y sus habitantes tienen que hacer un largo rodeo, un largo viaje, para venir a pagar sus contribuciones a la ciudad de Salto.

Si a esto sumamos el hecho de que la mayoría de los pobladores son de escasos recursos, agricultores y pobladores urbanos de bienes de poco valor, llegamos a la conclusión de que se está creando una dificultad ilógica.

No es posible obligar al contribuyente, sobre todo al contribuyente humilde, a que haga sacrificios de esta naturaleza para pagar sus contribuciones. Esto trae como consecuencia los atrasos y las ejecuciones a posteriori.

Yo conozco la capacidad y la buena intención del Ministro de Hacienda y sé que esto se solucionará de cualquiera de las dos maneras, sea aumentando la dotación de empleados de la Administración Departamental de Rentas, o creando la sub - agencia, como lo solicita la autoridad municipal.

Por eso solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gaudín al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: señalaba ayer, prosiguiendo con mis observaciones sobre el panorama del trabajo agrario en el Departamento de Río Negro, la evolución hacia la granja que se está produciendo en la Colonia Bellaco o Nueva Valdense, como consecuencia del convencimiento a que llegaron los colonos de que esa transformación se imponía para la defensa de sus propios intereses. Y había comenzado a destacar los resultados de la explotación granjera en Colonia Inglaterra, una colonización dirigida por el Banco Hipotecario.

Continuando, pues, con el examen de este establecimiento, realmente ejemplar, quiero agregar lo siguiente (además de todos los datos que ayer proporcioné): se hace también la cría periódica e inverne de vacunos y lanares, como complemento de la rotación racional, a fin de conservar y aún aumentar el sembrado de las tierras, ya aprovechando el rastrojo, como también con sembrados de avena y sudan - gras.

Este año en alguna de las fracciones de la Colonia se comenzará la fabricación de vino. La Sociedad de Fomento Local, constituída por la agrupación de los colonos, ha levantado ya su edificio propio con un costo superior a $ 6.000. Se va a levantar una Escuela del Hogar y está en camino la fundación de una cooperativa.

Pero junto a todo esto está el reverso de la medalla: el problema actual, que demuestra una vez más la imperiosa necesidad de abordar ampliamente la *solución legislativa* de este problema de la tierra. Muchos colonos tienen ya hijos e hijas en edad de constituir familia y estas personas no tienen tierras donde poder constituir su hogar, y se da el caso de que muchas familias siguen viviendo dentro de la Colonia Inglaterra y tienen que trabajar fuera de la Colonia mientras junto a ella, lindera con ella, se extiende el gran latifundio de Bopicuá, con sus tierras fértiles dedicadas casi exclusivamente a la ganadería extensiva.

El nivel de vida de esta Colonia es alto. Las familias viven con un confort fácilmente apreciable y que contrasta con la situación en que tienen que vivir, como lo señalaba los otros días, los agricultores que a veces disponían de un capital en máquinas e implementos de trabajo mucho mayor que el de que disponen estos colonos, tienen que vivir en condiciones peores de confort, puesto que no tienen una permanencia definida en la tierra que explotan, porque trabajan, como decía, en muchos casos, como medianeros o como aparceros.

Quiero destacar, todavía, otro aspecto, y es la extensión de las fracciones que en estas colonias han permitido esta prosperidad, esta vida relativamente fácil de un gran número de familias. Las fracciones en su mayoría son menores de cien hectáreas; hay alguna que otra superior a cien hectáreas, lo que demuestra una vez más la superioridad de la granja como método de explotación agraria y como género de explotación que asegura el afincamiento firme y sólido de la familia; la superioridad de la granja que, exponiendo capitales mucho menores, da rendimientos mucho mayores.

Señor Presidente: yo he venido haciendo esta serie de breves exposiciones acerca de la realidad del problma rural del Departamento de Río Negro, simplemente, como lo dije al comenzar días pasados, como una ínfima contribución de mi parte, para estimular a todos a abordar de una buena vez la legislación sobre reforma agraria que permita la transformación del país no sólo en este Departamento, al que yo he tomado como ejemplo, sino en todos los Departamentos de la República.

Y termino diciendo que sin perjuicio de impulsar o de bregar por la solución integral del problema, creo necesario que el Parlamento legisle en particular sobre este régimen de aparcerías, cuyos graves inconvenientes e injusticias he podido poner de manifiesto.

Si me es posible, por mi parte también aportaré mi concurso presentando un proyecto o ante proyecto en este sentido, a consideración de la Cámara.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: en sesiones de junio pasado, —hace ya algo más de tres meses — desde esta misma banca, pedía a la Cámara que me acompañara en una solicitud que deseaba formular al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que se apresurara la reglamentación y vigencia de la ley que otorga el beneficio de la jubilación a los trabajadores rurales. Se hizo el trámite solicitado por mí, señor Presidente, y el señor Ministro contestó ofreciendo su buena voluntad y creo prometiendo que, de inmediato, se pondría en movimiento para reglamentar y poner en vigencia el decreto-ley referido.

Mis noticias son que, hasta el presente, no se ha hecho nada práctico en el sentido mencionado, lo que me obliga a insistir sobre la cuestión planteada. Me apena y levanta mis protestas, que una ley como la de jubilaciones para los trabajadores rurales — que no es, a mi juicio un dechado de perfección ni mucho menos sino que, por el contrario tiene en sus disposiciones una serie de defectos que espero se irán corrigiendo en la práctica — pero en la que se consagra un beneficio y un principio de verdadera justicia social; una reparación justamente reclamada por todos los que recogerán sus beneficios y los que sin esperanzas ni deseos de ventajas personales contribuiremos o haremos gustosos el total de los fondos para su financiación en holocausto a los fines que se persiguen, no sea mejor comprendida o mejor sentida por los hombres de Gobierno, de manera que despierte en ellos un mayor celo y diligencia para su rápido cumplimiento y su total aplicación.

Yo no creo en mala voluntad deliberada, pero creo en incomprensión o insensibilidad como causas para el mantenimiento de estas situaciones, y como que son hoy los mismos factores de todos los tiempos que han hecho de la campaña "la cenicienta" del país, en cuanto a las conquistas de beneficios sociales obtenidos por nuestra *legislación positiva*.

De todas maneras y en esta oportunidad, este asunto tenemos que llevarlo adelante y yo me propongo pugnar indeclinablemente por ello.

Para la mejor comprensión de la justicia de mi reclamo voy a destacar ante los señores Legisladores, algunos aspectos de este decreto - ley que hacen inadmisible el retardo en su vigencia.

Tiene disposiciones, señor Presidente, que establecen plazos fijos, conminatorios, para el cumplimiento de al-

gunas de sus cláusulas. Así, por ejemplo, el artículo 7.o dice que la afiliación es obligatoria y que deberá hacerse dentro del plazo de un año a contar de la fecha de su promulgación. El artículo 9.o establece que la Caja, en el plazo improrrogable de un año a partir del vencimiento del término de la afiliación fijado por el inciso final del artículo 7.o, indicará la procedencia de esta última — de la afiliación — y de la calidad de cada uno de los afiliados, de acuerdo con sus propias declaraciones y las investigaciones de prueba pertinentes.

El artículo 10 establece que dentro del plazo de un año, y para todos los efectos de este decreto - ley, la Caja establecerá los sueldos fictos correspondientes a los gerentes, administradores, técnicos, empleados, mayordomos, capataces, obreros, etc.

El artículo 16 establece que dentro del año de preparación, la Caja estudiará la ficha individual a los efectos de establecer las normas para el reconocimiento de servicios anteriores, respetando ciertas directrices que se establecen después en incisos siguientes.

Y van transcurridos ya ocho meses desde que el decreto - ley se promulgó, señor Presidente, y hasta este momento no tenemos noticias de que se haya diligenciado la tramitación de ninguna de estas disposiciones. Y es más: la noticia que tenemos, y que es rigurosamente exacta, es que existe una cantidad de gente, aspirantes a los beneficios de esta ley y con perfectos derechos conquistados, porque han pasado su existencia por el mundo entregados a las tareas rurales, y en el ocaso de la vida, ya sin poder trabajar y con el decreto - ley por delante, no pueden jubilarse a breve término por el retraso en la vigencia de la ley que hasta ahora solo existe en el papel.

Se presentan a la Caja de Jubilaciones solicitando su afiliación y esta no puede ser recibida por la causal apuntada, lo que al desplazar la afiliación les hace perder derechos en cuanto al tiempo para la jubilación, ya que en artículos siguientes a los que me he referido, se establece que la jubilación empezará a regir, para algunos casos, a los dos años de producida la afiliación y, en otros casos a los tres, y en otros a los cinco; pero como no se pueden afiliar porque falta la reglamentación y la vigencia de la ley, estos aspirantes a la pasividad están perdiendo derechos, y ven con sombrío pesimismo, alejarse cada día más la tranquilidad de su vejez como recompensa a toda una vida de esfuerzos, propendiendo al enriquecimiento del país y al bienestar de la sociedad. Por eso, señor Presidente, yo me propongo insistir desde esta banca, cuantas veces sea preciso y por todos los medios que sean necesarios, a fin de que el Poder Ejecutivo, ponga un poco de celo en la reglamentación de esta ley, y procure su vigencia a la mayor brevedad posible.

Pido otra vez a la Cámara que mi nueva reclamación de hoy, contenida en las palabras que he formulado, pase a consideración del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de excitar el celo del Poder Ejecutivo para que de una vez por todas se ponga en vigencia la ley a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Hace unos días formulé unas breves referencias sobre el cuadro de necesidad y de miseria que aqueja a la clase pobre del Departamento de Artigas, y hoy debo significar que esos cuadros no son una cuestión de carácter circunstancial, que no son motivadas ni por la sequía, ni por la crisis, ni por la guerra: son de carácter permanente.

Desde que conozco a Artigas he visto siempre miseria, y tengo la impresión de que ella aumenta día a día.

He observado durante largos años la manera cómo el Estado atiende o asiste a esa clase pobre, y he llegado a la conclusión de que no hay un enfoque eficaz del problema. Yo entiendo, señor Presidente, que a los males permanentes, como los que cito, es necesario buscarle solución también permanente.

En los pocos minutos de que dispongo para hacer uso de la palabra, no podría desarrollar el tema, como sería mi deseo; pero, de todas maneras, voy a tratar de dar una impresión siquiera fugaz de la manera cómo en parte puede solucionarse ese problema.

Pienso que una de las maneras eficaces de asistencia que tiene el Estado para la clase menos pudiente de aquel Departamento, que constituye una especie de "Cenicienta" dentro del territorio nacional, es crear Escuelas Agrarias o Agrario-Industriales. El Departamento de Artigas cuenta con una extensión de 1.130.000 hectáreas de terreno, muchas de ellas con tierras feraces, fáciles de laborar; pero, casi toda la extensión territorial del Departamento está en manos de unos 70 hacendados, más o menos; un 30 % de la tierra del Departamento de Artigas está en manos de unos 20 hacendados, dentro de los cuales hay uno al que se le calcula — según mis últimos datos — una existencia de alrededor de 240.000 hectáreas de tierras laborables, aptas para la agricultura.

La creación de Escuelas Agrarias tendría la virtud de encaminar a la juventud, a los hombres del porvenir, a la muchachada del momento por el camino de la recuperación, creándoles un espíritu de superación que desgraciadamente no tienen sus padres. Estos seguramente han perdido por desaliento, por decepciones, por falta de trabajo, el hábito de trabajar.

Hay actualmente una Escuela Agrario-Industrial en la ciudad de Artigas, con un terreno de unas 80 hectáreas, a cuyo frente se encuentra un joven ingeniero agrónomo, muy capaz, muy inteligente, que por espíritu vocacional se dedica con todas sus energías, con su mejor buena voluntad, a predicar y a enseñar el laboreo de la tierra. No puede hacer más de lo que hace — y hace bastante por que no tiene medios. Tenemos entendido que la Dirección de la Universidad del Trabajo no le proporciona más medios porque no los tiene ella tampoco.

Se están haciendo experiencias magníficas para mejorar las pasturas naturales de nuestras tierras, para adaptar especies exóticas a nuestro territorio, para el cultivo de frutales, oleaginosas, plantas textiles, caña de azúcar, tubérculos, etcétera, que van a prestar un gran servicio no sólo al Departamento sino al país.

Vamos a pedir más adelante que para esta Escuela — que sólo consta de un pabellón en el que están poco menos que hacinados los muchachos que concurren, casi todos del pueblo y no de la campaña, porque éstos se ven imposibilitados de asistir por las largas distancias — el Estado tome las medidas del caso a efecto de que se la provea de lo necesario a fin de que pueda tener una marcha eficaz, en consonancia con las necesidades de aquel Departamento.

Sería indispensable también la creación de una Escuela Agrario-Industrial en Bella Unión. Esta es la zona privilegiada del Departamento; tiene las mejores tierras del Departamento y una de las mejores del país. Se producen en ella las mejores viñas, que dan los mejores vinos indudablemente, del país; los mejores citrus del país, los mejores tomates del país; los primeros que come y los mejores que consume la población de Montevideo, no obstante tener el sello de salteños, y no digo esto a efecto de dejar constancia de una cosa que sería lamentable, sino porque es la realidad.

Se han hecho experiencias magníficas de plantación de caña de azúcar; se han hecho también experiencias muy buenas respecto a la plantación de textiles, como algodón, formio, yute y otras.

En aquella población no sería difícil conseguir, por intermedio de la Intendencia, las tierras necesarias para la creación de la escuela.

En concreto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a los organismos que corresponde, a efecto de que el Estado resuelva de manera adecuada el complemento de la escuela agrario-industrial de Artigas, para lo cual será necesario una partida de alrededor de $ 60.000, (siendo de suma importancia asignarle ya una suma de $ 5.000, que, con los $ 10.000 de que ya se disponen al efecto, alcanzarían para construír, lo antes posible, el pabellón para treinta y dos alumnos internados, con lo cual se empezaría a convertir en realidad uno de los aspectos verdaderamente necesarios y convenientes: lo que no es mucho) y también para la creación de la Escuela Agrario-Industrial de Bella Unión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué organismos desea que se envíe la versión taquigráfica?

SEÑOR BADANO. — En primer lugar, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y también, me parece conveniente, al Ministerio de Obras Públicas y a la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas y a la Universidad del Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

10

—Se va a votar el pedido del señor Diputado Badano, para que se eleve al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, una exposición escrita, relacionada con la construcción de locales para las escuelas "Artigas" y "España", en la capital del Departamento de Artigas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

(Dicha exposición es la siguiente):

"Montevideo, setiembre 14 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Atento a las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicito a usted quiera dar trámite al Ministerio de Instrucción Pública de la siguiente exposición:

En la Ciudad de Artigas se está construyendo un local para las escuelas "Artigas" y "España", edificio que fué proyectado en 1930-31, iniciándose su construcción hace poco, y ha ocurrido lo que es lógico: ha aumentado la población escolar y hoy el local resulta insuficiente. Es indispensable ampliarlo con dos salones más, los que, a la altura en que se encuentran los trabajos, sólo costarían de $ 14.000 a $ 15.000; pero, estos mismos salones, más tarde, costarían mucho más.

Si no se hacen los salones, una clase por lo menos, deberá funcionar — como ocurre en la actualidad — en un local aparte, separada del núcleo escolar, con todo el cortejo de inconvenientes que ello aparejará: pérdida de armonía, de unidad no sólo en la enseñanza, sino desde el punto de vista emocional; las clases colectivas (canto, etc.), visitas, lecciones, no alcanzarán sino al núcleo mayor; la maestra y niños separados, irán poco a poco perdiendo el amor y el recuerdo de sus Directores, de sus amistades, hasta de la bandera de su escuela; el contralor pedagógico se resentirá.

Consideramos que las autoridades pertinentes deben buscar solución adecuada e inmediata a este problema.

La Escuela número 55 de la misma ciudad, ocupa un local inadecuado: falta de capacidad para su concurrencia escolar diaria (230 inscriptos); malo en invierno por lo excesivamente frío; malo en verano por el mortificante calor en algunos salones, en horas de sol fuerte; sin patios o galerías cerrados y con buenos pisos.

Se ha ofrecido en arrendamiento un local amplio y cómodo, de doble capacidad, sin los inconvenientes anotados, por una cantidad equivalente al doble de lo que se abona por el actual.

El desplazamiento de la Escuela sería sólo de unos cien metros.

Entendemos que sería ventajoso para el personal enseñante, para los niños concurrentes y por ende para el propio Instituto, resolver cuanto antes la cuestión planteada.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

11

—Se va a votar la licencia pedida por el señor Diputado De la Fuente, por los días de hoy y mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

12

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internos ha producido informe sobre la renuncia del señor Francisco Viera a la diputación por el Departamento de Canelones.

Pido que se trate dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de un asunto de orden interno, se considerará de inmediato.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Proyecto de resolución.

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor representante don Francisco Viera del cargo de representante por Canelones.

Art. 2.° Convóquese por Secretaría para integrar la representación del mencionado Departamento al suplente respectivo de las hojas de votación números 19 y 26, señor don Florencio Core".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Se va a votar el artículo 2.°

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Queda proclamado Diputado el señor Florencio Core.

13

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — La Mesa ha pasado a la Comisión de Higiene y Asistencia, a pedido del señor Diputado Penco, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por dicho señor Diputado, el 11 de agosto, con respecto al Decreto-Ley sobre sociedades mutualistas.

Esta Comisión, de la que formo parte, considera que ese trámite es equivocado.

De manera que la Comisión se permite pedir a la Mesa que modifique dicho trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al cambio de trámite pedido por la Comisión de Higiene y Asistencia.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación General.

14

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con el señor Diputado García Morales nos proponíamos ayer presentar la moción que voy a leer: "Mocionamos para que se solicite de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la presentación, a la brevedad posible, de un proyecto de creación del impuesto a los rendimientos, sobre la base de los proyectos que se encuentran en las carpetas de dicha Comisión".

El señor Presidente nos observó que el trámite reglamentario no era, precisamente, el que nosotros habíamos adoptado; que lo que debíamos hacer era plantear en Cámara el pedido, y es lo que voy a hacer por medio de unas brevísimas palabras que pronunciaré.

Nosotros no pretendemos milagros, con promover este problema del impuesto a los rendimientos; sabemos que no hay milagros en materia financiera; pero, queremos, sí, que en lo sucesivo las Cámaras vayan encaminando el problema de los recursos financieros por una ruta de justicia social y de justa distribución de las cargas públicas.

Sabemos que será necesario crear impuestos. No escapa a nuestra percepción que son muchos los recursos que se demandarán y confesamos que estamos un poco cansados de estar votando gravámenes a palo de ciego a todo lo que cae a nuestro alrededor, sin saber precisamente cuánto rendirán y sobre quiénes repercutirán.

Es evidente que esta Cámara tendrá que votar muchos recursos. Será necesario enjugar el déficit de este ejercicio, que se ha reducido apreciablemente, y el del próximo, que será mucho mayor, tal como se ven venir las cosas. Se reclaman recursos para aumentar los sueldos ínfimos de la Administración Pública, reclamo perfectamente justificado. Serán necesarios, para resolver el problema de la enseñanza, varios millones de pesos. También las viviendas económicas exigen fondos considerables.

Y bien: creemos que por lo menos, si no se va a tocar el actual engranaje, si es evidente que por razones fiscales o por razones proteccionistas por mucho tiempo tendrá que seguir perdurando este régimen arbitrario y empírico que tiene el país, por *lo menos debemos* tratar de que, en lo sucesivo, no sigamos haciendo las mismas cosas.

Nuestro régimen impositivo es un régimen — como lo definió el otro día en una brillante conferencia el Dr. Carbajales, técnico argentino, — de impuestos regresivos, vale decir, un régimen de impuestos que cargan proporcionalmente más al pobre que al rico, y al más pobre, todavía más, y al más rico, todavía menos.

Esa es la característica de la mayoría de los impuestos que tiene el país, país que se llama y quiere llamarse de-

mocrático, y cuya Constitución establece un régimen republicano.

Consideramos, pues, que es necesario que este problema del impuesto a los rendimientos—que levanta resistencias enconadas, pero que tiene definidos partidarios y que tiende a resolver uno de los grandes problemas que tendremos que tratar de zanjar en esta Cámara— sea planteado y que sea resuelto, a favor o en contra, pero que no se esquive la solución de él, porque, como digo, es uno de los problemas más palpitantes en el momento actual.

Por estas consideraciones, que resumo en vista de que va a vencer el término de que dispongo para hacer uso de la palabra, pido que se solicite de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que, sobre la base de los proyectos que tiene en carpeta, y especialmente sobre la base de la ley argentina, cuyos resultados prácticos, eficientes, han sido comprobados,— país que tiene tan gran similitud económica, de costumbres, de hábitos y de psicología con el nuestro —nos presente un proyecto sobre la materia.

Nos hubiera sido fácil presentar un proyecto más, pero creemos que hubiéramos complicado el asunto. Existe una amplia bibliografía sobre la materia y los antecedentes se tienen a mano.

De lo que se trata, pues, no es de abrir un debate, sino de provocarlo, cuando llegue la oportunidad, con la base de conocimientos que tiene la Cámara y con los antecedentes que obran en la Comisión.

Por lo tanto, pido, señor Presidente, que se solicite de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que, con los antecedentes que tiene a la vista, presente un proyecto de impuesto a los rendimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ¿pide que sus palabras pasen a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado Rodríguez Larreta para que sus palabras pasen a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco votos. — Unanimidad**).

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Facultad de Química y Farmacia. (Modificación del Item 17.09).

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 8 de 1943.

A la Asamblea General:

En la Ley de Presupuesto General de Gastos sancionada con fecha 26 de diciembre de 1941, que incorporó al Item 17.09 "Facultad de Química y Farmacia" el cargo de Profesor de Práctica de Farmacia, se ha padecido error de copia, en razón de que correspondía establecer la denominación de "Profesor de Práctica de Fábrica".

Teniendo en cuenta dicha situación, la Facultad de referencia ha solicitado la rectificación respectiva, la que no implica modificación del monto de la asignación fijada en la Ley de Presupuesto para el expresado cargo.

En mérito a estas consideraciones y a la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el cual se regulariza la situación mencionada.

Con tal motivo, reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el Item 17.09 —Facultad de Química y Farmacia— del Presupuesto General de Gastos (Ley 26 diciembre de 1941) en la siguiente forma:

	Vigente	Proyectado
1 Profesor de Práctica de Farmacia	$ 1.140.00	————
1 Profesor de Práctica de Fábrica	————	$ 1.140.00

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Adolfo Folle Juanicó. — Ricardo Cosio".

"Comisión de Presupuesto.

(Carpeta número 226. — Repartido número 82, de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

Al sancionarse la Ley General de Gastos para el año 1942, se padeció un error de copia al establecer en el Item 17.09 "Facultad de Química y Farmacia", "Partida 72, 1 Profesor de Práctica de Farmacia", cuando en realidad, debió decir: "Partida 72, 1 Profesor de Práctica de Fábrica", con la misma asignación con que aquel cargo figura, o sea, con $ 1.140.00 anuales.

A corregir el error apuntado, es que tiende el adjunto proyecto de ley, cuya aprobación solicita el Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 8 de junio pasado.

Vuestra Comisión no tiene ninguna observación que formular; por el contrario entiende, y así se permite aconsejarlo a los compañeros de Cámara, que procede, por los motivos enunciados, la sanción de dicho proyecto.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1943.

Enrique D Martínez. — Miembro informante. — Guillermo Retamoso, Adolfo Tejera, Lisandro Cersósimo, José G. Lissidini, Martín M. Ois, Ramón Viña."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Modificación de Rubros de la Facultad de Veterinaria.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Está informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está informado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero hacer saber a la Cámara que la Comisión de Presupuesto estuvo estudiando este asunto y concurrió a su seno el propio Decano de la Facultad de Veterinaria, a suministrar los informes que se le habían solicitado El señor Decano quedó en enviar a la Comisión algunos datos que no tenía en su poder, datos que aún no ha remitido, razón por la cual la Comisión no ha podido producir su informe.

De manera que, en nombre de la Comisión de Presupuesto, propongo que se aplace la consideración de este asunto, hasta que produzca su informe

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Retamoso a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota. **Afirmativa; cincuenta en cincuenta y cuatro.**)

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior. (Procedimiento de pago).

SEÑOR RETAMOSO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Este asunto, que figura en tercer término en la orden del día, relacionado con los funcionarios diplomáticos y consulares en el exterior, se encuentra en la misma situación. El señor Ministro de Relaciones Exteriores concurrió al seno de la Comisión a suministrar los informes que se le habían solicitado, pero la Comisión todavía no ha producido el informe correspondiente.

Por estas razones, solicito que este asunto se aplace hasta la primera sesión ordinaria del mes de octubre próximo.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vice - Presidente, doctor Arturo Lussich.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en tercer término, incluyéndolo en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre próximo.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco.**)

18

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: Apelación contra un decreto de la Junta Departamental de Paysandú. Es un asunto que no está informado, pero el término de la apelación vence en el intervalo entre las sesiones de este mes y las del mes próximo. La Mesa desea saber que es lo que opina la Comisión al respecto, porque si este asunto no se trata en la sesión de hoy, la apelación queda desechada de hecho.

Léase el artículo pertinente de la Constitución de la República.

(Se lee:)

"Artículo 253. Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los antecedentes.

(Se lee:)

"Junta Departamental
Paysandú.

Paysandú, Julio 10 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Don Luis Batlle Berres.

Montevideo.

Cúmpleme remitirle la apelación interpuesta por el tercio de esta Junta contra el decreto de la misma, número 1493.

Le adjunto, también, copias del decreto apelado, de la gestión de la Intendencia que dió origen a dicho decreto y del decreto número 1205 de la Asamblea Representativa, relacionado con la apelación interpuesta.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

A. Ulises Fortunatto, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario."

"Junta Departamental
Paysandú.

Paysandú, mayo 29 de 1943.

Señor Intendente Municipal,
Escribano José Arturo Verocay.

Cúmpleme comunicarle que la Junta Departamental, en sesión realizada anoche, aprobó el siguiente:

DECRETO Número 1493

La Junta Departamental de Paysandú

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, para disponer de la suma de once mil novecientos sesenta y siete pesos con noventa y siete centésimos ($ 11.967.97) remanente del impuesto de Vialidad Rural.

Art. 2.o La cantidad determinada en el artículo anterior, se invertirá en vialidad rural.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Saludo al señor Intendente con mi más alta consideración.

A. Ulises Fortunato, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario."

"Asunto número 1596

Contaduría Municipal. Solicita se ordene prorrateo de $ 11.967.97

Decreto N.° 3024.

Paysandú, mayo 15 de 1943.

Visto, lo expresado por "Contaduría" en su nota número 98, de fecha 27 de abril pasado, referente a la existencia de un saldo de $ 11.967.97, proveniente de recaudaciones de varios ejercicios anteriores, del Impuesto Municipal de Vialidad Rural, que no ha sido prorrateado, y solicitando que esta autoridad resuelva su aplicación.

Resultando, que la acumulación de la suma antes referida se debe a que los prorrateos efectuados en varios ejercicios anteriores, de dichos fondos, se hicieron sobre cantidades aproximadas, por no conocerse en el momento de las distribuciones, el dato exacto de lo recaudado, que debía remitir a la Contaduría General de la Nación.

Resultando, que es propósito de esta autoridad prestar preferente atención a la valiosa e importante colaboración que, desde ya se descuenta, se ha de recibir de las Juntas Locales y Comisiones de Vialidad designadas y las que en breve se designarán. Y que, para ello, es necesario que también la Administración central coopere con aquellas, proporcionándoles, por intermedio de sus organismos técnicos, los elementos necesarios para el estudio y dirección de los caminos a intervenirse, así como los que se requieren para la construcción de obras de arte (alcantarillas, puentes económicos, etc.) tan necesarias en distintos lugares de nuestra campaña; que en esa forma podrá desarrollarse, mediante la dirección y orientación de la dependencia técnica respectiva, un plan vial armónico y de mayor rendimiento y eficacia, al contarse con la conjunción del esfuerzo de dos o más de dichos organismos, por cuanto en muchos casos los recursos de uno solo no les permiten encarar la ejecución de obras de carácter estable o definitivo, diluyéndose su acción en trabajos que, aún cuando solucionan en oportunidad los problemas del tránsito vehicular, por su poca duración no dan los resultados deseados.

Considerando, que dado el destino especial de los fondos antes mencionados, su aplicación necesariamente debe efectuarse conforme a lo establecido en el decreto número 1205 de la ex Asamblea Representativa, en las distintas zonas de la campaña del Departamento a que está afectado el impuesto, en mejoras viales que redunden en beneficio de los vecindarios respectivos, o en mejoras de caminos de acceso, de frecuentación obligada por los pobladores de la campaña en sus viajes a esta ciudad.

Considerando, que la realización de estudios previos por la Dirección de Obras de los Caminos de la Campaña, que han de ser intervenidos luego por las Juntas Locales y Comisiones de Vialidad, facilitará su ejecución y representará en la economía general de los trabajos viales a cargo del Municipio, en mejor aprovechamiento de todos los recursos que se destinan a ese efecto.

Considerando, además, que la intervención directa de la Intendencia en todo esfuerzo que se realice en pro del mejoramiento vial del Departamento, será factor importante para obtener el concurso de los vecindarios cuando se trate de la ejecución de obras que por su costo no puedan llevarse a cabo únicamente por Juntas Locales y Comisiones de Vialidad, a las que también podría concurrir con su aporte el Municipio y recabar a su vez del Ministerio de Obras Públicas, que de conformidad con las disposiciones en vigor debe contribuir hasta con el 50 o|o en las obras que exijan contribución municipal o vecinal o ambas a la vez que cubran el otro 50 o|o, se resuelve:

Solicitar autorización a la Junta Departamental para destinar el saldo restante de recaudaciones anteriores del Impuesto Municipal de Vialidad Rural, que asciende a $ 11.967.97, a los siguientes fines:

1.° Para atender los gastos que se originen en el estudio de la red de caminos de la campaña del Departamento, incluso las obras de arte que fuere necesario proyectar, tanto en lo que corresponde a las jurisdicciones de las Juntas Locales y Comisiones de Vialidad, como las que, por su naturaleza o importancia, deban ser intervenidas directamente por la Intendencia.

2.° Para la ejecución de reparaciones de caminos de accesos a la ciudad, que faciliten las comunicaciones entre las distintas zonas del Departamento, citándose entre ellos, el Camino General a la Colonia Porvenir, Camino al Paso de la Balsa del Arroyo Negro, Camino Límite Norte de las Quintas, Caminos General Límite Sur del Ejido, etc.

3.° Insértese y elévese.

José A. Verocay, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario".

"DECRETO N.° 1205

La Asamblea Representativa de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.° El Consejo de Administración Departamental, instalará como mínimo dos Comisiones de Vialidad en cada Sección Judicial, excepto en la primera.

Art. 2.° Dichas Comisiones estarán constituídas por cinco vecinos, ciudadanos nacionales o extranjeros, designados por el Consejo de Administración, por el sistema de la proporcionalidad.

Art. 3.° Los miembros de los Consejos Auxiliares y Comisiones de Vialidad, durarán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto sean sustituídos por los nuevos miembros que han de integrar estos organismos.

Art. 4.° Las personas designadas para ocupar cargos en dichas entidades, desempeñarán honorariamente sus tareas.

Art. 5.° Créase un impuesto anual que se denominará "Impuesto Municipal de Vialidad Rural" destinado exclusivamente al sostenimiento de los Consejos Auxiliares y Comisiones de Vialidad, y con arreglo a la siguiente escala:

A) Un centésimo por hectárea a los predios de cincuenta hectáreas hasta trescientas hectáreas.
B) Dos centésimos por hectárea a los campos de trescientas una hectáreas hasta dos mil hectáreas.
C) Tres centésimos por hectárea, a los campos de dos mil hectáreas hasta cinco mil hectáreas.
D) Cuatro centésimos por hectárea, a los campos mayores de cinco mil hectáreas.

Art. 6.° Independientemente de las asignaciones que por el Presupuesto Municipal se les adjudica a las Comisiones de Vialidad y Consejos Auxiliares actualmente existentes, se reforzarán los rubros referidos, con el producido del impuesto que crea esta ley.

Art. 7.° Los recursos que se crean por el presente decreto, se prorratearán entre las diez Secciones Judiciales, de conformidad con el área de cada una de aquéllas.

Art. 8.° En el caso de que se supriman las Comisiones de Vialidad y Consejos Auxiliares, el producido del impuesto fijado por el presente decreto, deberá ser invertido en "Rentas Generales" debiendo el Consejo dstinarlo a Vialidad Rural, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 9.° El producido del impuesto correspondiente a cada Sección será distribuído entre los Consejos Auxiliares y Comisiones de Vialidad, proporcionalmente a la superficie a cargo de cada una de estas entidades, y deberá ser destinado en su totalidad, al mejoramiento de los caminos a su cargo.

Art. 10. El impuesto creado por esta disposición se abonará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, a cuyo fin el Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante el Consejo Nacional de Administración, con el objeto de obtener su percepción por intermedio de las Oficinas Nacionales Recaudadoras.

Art. 11. La presente ley rige por el año 1929, debiéndose abonar por este año, el cincuenta por ciento del impuesto creado, que es el correspondiente a los meses de Julio a diciembre.

Art. 12. El Consejo de Administración Departamental, reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, en Paysandú, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

José T. Pérez. — Presidente. — Héctor Clavijo Pérez. — Secretario".

"Señor Presidente de la Junta Departamental, Doctor A. Ulises Fortunatto.

Los ediles que suscriben, comparecen ante el señor Presidente de la Junta Departamental y exponen:

I. Conceptuando violatorio de la Constitución y las leyes, el Decreto número 1493 de fecha 28 de mayo pasado, vienen en tiempo y forma a interponer el recurso de apelación para ante la Cámara de Representantes (Artículo 68 de la Ley 28 de octubre de 1935).

El decreto de que recurrimos cambió el destino que tienen los fondos percibidos por medio de la Ley Municipal que creó las Comisiones de Vialidad.

El cambio de destino es evidente desde que desvirtúa totalmente la Ley Municipal, dando a los fondos obtenidos por ese impuesto, un destino totalmente diferente a aquél para el que fuera creado.

Si es cierto que las antiguas Asambleas Representativas en la Constitución de 1919, podían crear impuestos (Artículo 19, Ley 13 de noviembre de 1919) no es menos cierto también que la Constituyente de 1934 quitó a los Gobiernos Municipales tal facultad, al disponer en el artículo 235 de la Constitución, el siguiente principio: "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del señor Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

Concordante con el texto constitucional transcripto, dice la Ley Orgánica de los Municipios (28 de octubre de 1935): "Artículo 19. A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las Leyes de la República:

1.° Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la creación de nuevos impuestos municipales".

Es evidente entonces que en la actualidad, la Junta Departamental carece de facultad para crear impuestos y que esa facultad sólo compete al Poder Legislativo.

Lo único que puede hacer la Junta Departamental es: "acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas para solicitar del Poder Legislativo la creación de nuevos impuestos".

Se dirá que por el Decreto número 1493 de que recurrimos, no se crea impuesto. Esto es exacto si nos ceñimos a lo estricto del vocablo. Pero se cambia el destino de un impuesto, lo que lógicamente y de acuerdo a derecho, es exactamente igual a crear un impuesto.

Las razones apuntadas y el temor de que la Junta Departamental siga con este método, disponiendo ilegalmente de fondos que tienen un destino determinado por la Ley, hacen que planteemos este recurso de apelación para ante el Poder Legislativo.

Hoy se trata de un despojo de $ 11.000.00, mañana por el mismo método la Intendencia local, con el asentimiento de la Junta Departamental, dejará totalmente sin recursos a las Comisiones de Vialidad, y tendremos Comisiones de Vialidad sin fondos con que cumplir su misión fundamental.

La campaña, eterna productora, soportará un impuesto cuya realización repercutía en su propio beneficio, dentro de la mente del legislador que lo creó, pero que un acto inconstitucional y de mala administración del actual Gobierno Municipal, hace que ese beneficio se desplace hacia otros lugares más accesibles a la política.

II. Dejamos constancia expresa que el Decreto número 1493 recibió fuerza ejecutoria el día 2 del corriente mes, como así mismo que esta apelación formulada por un tercio de los ediles de la Junta Departamental, tiene efecto suspensivo, lo que se comunicará a la Contaduría Municipal y al Tribunal de Cuentas (Artículo 70, Ley octubre 28 de 1935).

Por tanto: quiera el señor Presidente de la Junta Departamental, tenernos por presentados en tiempo y forma, formulando la apelación pertinente contra el Decreto número 1493 de fecha 28 de mayo pasado, para ante el Poder Legislativo, dictando a ese efecto las resoluciones pertinentes al diligenciamiento de este recurso.

1.° Otrosí decimos: Solicitamos que inmediatamente de recibido este recurso se comunique a la Contaduría Municipal, el hecho de su interposición por el tercio de los componentes de la Junta Departamental.

2.° Otrosí decimos: Que nos reservamos el derecho de mejorar el recurso planteado.

Juan Hiriart. — J. M. Orta. — Miguel D. Serra. — J. Leirana. — Carlos A. Arocena. — Juan José Oreggioni".

"Junta Departamental. (Paysandú).

Paysandú, junio 25 de 1943.

Elévese a la Cámara de Representantes.

A. Ulises Fortunatto. Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario".

"Junta Departamental. (Paysandú).

Paysandú, agosto 14 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don Luis Batlle Berres.

Cúmpleme comunicarle que la Junta Departamental, en sesión realizada anoche, resolvió solicitar a la Cámara de su digna Presidencia, quiera considerar la apelación que el tercio de esta Corporación interpuso — utilizando la facultad que le acuerda el artículo 68 de la Ley Orgánica

del Gobierno y Administración de los Departamentos — contra el Decreto número 1493 de la Junta Departamental. Esta resolvió formular el pedido expresado teniendo en cuenta que está próximo a vencer el plazo que fija la Ley, dentro del cual debe pronunciarse la Cámara de Representantes.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Lucas Sierra Porro, 2.° Vice Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: el caso planteado por la minoría de la Junta Departamental de Paysandú, integrada por nacionalistas independientes y herreristas, a mi modo de ver es muy sencillo.

Por un decreto de la Asamblea Representativa del 26 de junio de 1929, se creó un impuesto de carácter departamental con un destino concreto o específico. El producido de ese impuesto se destinó a obras viales de carácter local y la disposición de ese rubro correspondía a las Juntas Locales y Comisiones vecinales de Caminos.

En el rubro del Municipio de Paysandú se encontró un saldo de once mil y tantos pesos que no habían sido dispuestos a los fines previstos por el decreto de la Asamblea Representativa de junio del año 1929. Entonces la Intendencia Municipal de Paysandú, con acuerdo de la Junta Departamental, resolvió por el decreto a que se ha dado lectura, destinar ese remanente a dos fines: para atender los gastos que se originen en el estudio de la red de caminos de campaña del Departamento, etc., y, segundo, para la ejecución y reparación de caminos de acceso a la ciudad, que facilite las comunicaciones entre las distintas zonas del Departamento, etc.

La minoría de la Junta entiende que esta trasposición de rubros no puede decretarla ni la Junta ni la Intendencia del Departamento de Paysandú. Fija su criterio en dos razones: una de orden formal o legal y otra de carácter sustantivo o de política departamental en materia fiscal. La minoría que apela, entiende, en función de la Constitución y ley orgánica de Muncipios, que éstos, en el régimen actual —Constitución del año 1934—, carecen de competencia total para poder crear impuestos o darles a los existentes cambios de destino. Esto requiere ley nacional. Agregan los apelantes una razón de otra naturaleza, de política departamental, porque consideran que este criterio de trasposición de rubros, ilegal por lo dicho, en la economía departamental, es contrario a los reclamos de las zonas no allegadas a la capital o a los focos urbanos.

Considera la minoría de la Junta Departamental que en esta forma se lesionan los derechos de los contribuyentes de las zonas rurales del Departamento, que son los que tienen mayor necesidad de que se atiendan las exigencias de orden vial, a cuya realización o financiación han contribuído.

Entiendo que lo fundamental, a efecto de fijar el juicio de resolución de la Cámara en este recurso de apelación, es punto puro de derecho: si la Junta o Gobierno Departamental de Paysandú, tiene o no competencia o capacidad jurídica para cambiar el destino a este rubro derivado del decreto, o de la ley municipal, del 26 de junio de 1929.

La otra razón de impugnación, podrá ser muy valedera; responde, a mi modo de ver, a un juicio exacto de descentralización dentro de cada Departamento; pero a los efectos de fijar el fallo por la Cámara, no interesa en este momento.

En cuanto al punto de derecho, mi modesta opinión concuerda fundamentalmente con la tesis jurídica sostenida por la minoría de la Junta de Paysandú.

Entiendo que en virtud de la Constitución y de la ley orgánica de municipios de 1935, los Gobiernos Municipales carecen de jurisdicción, propia o total, para poder establecer estas trasposiciones de rubros, lo que, en definitiva, implica modificar una ley de carácter fiscal, que, de acuerdo con la nueva Constitución, tiene que ser ley nacional.

Por estas breves razones, con lo que no he agregado nada a los argumentos expuestos por la minoría de la Junta de Paysandú, dejo fijado mi criterio favorable a la apelación, y por lo tanto, hago moción para que se revoque el decreto dictado por la Junta Departamental de Paysandú.

Nada más.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Este asunto fué incluído en la orden del día sin informe, y, dada la importancia del mismo, pido que pase nuevamente a Comisión, a los efectos de que ésta se expida, en todo caso, para la sesión de mañana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Refiriéndome al punto concreto, quiero expresar que la Comisión de Constitución y Legislación General tenía en sus carpetas esta cuestión.

La Comisión está integrada por representantes del sector batllista, representantes del sector herrerista, un representante nacionalista independiente, y dos representantes de los otros sectores colorados.

Entendió la Comisión que el estudio en su seno, no debía ser hecho, o el informe no debía ser producido por los representantes de los tres sectores políticos que integran el Gobierno Municipal en Paysandú, y pasó el asunto a estudio del doctor De la Fuente y del señor Espalter. Estos distinguidos compañeros de Comisión han devuelto la carpeta sin producir informe. Esta es la situación del asunto.

Como los antecedentes son ilustrativos, se consideró que la Cámara estaba habilitada para pronunciarse. Además hay un término perentorio que viene corriendo desde el 2 de agosto y que vencerá el 2 de octubre. Mañana se realizará la última sesión ordinaria de este período, y, por lo tanto, si la Cámara no dictara resolución hoy o mañana, habría sido omisa en el cumplimiento de un deber, resolviendo un problema tácitamente y por vía de omisión, pero faltando a lo que, a mi modo de ver, es una responsabilidad muy grande.

SEÑOR D'AMADO. — Eso no da derecho a que la Cámara se expida en forma precipitada sobre un asunto de la entidad del que se está tratando.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que con los antecedentes que obran a la vista, la Cámara se puede expedir perfectamente sin que esa decisión sea precipitada.

Este problema se incluyó en la orden del día hace ya cerca de quince días. Ha sido repartido a todos los señores Diputados, para que todos tengan un amplio conocimiento del mismo.

Lo perentorio del término de que dispone la Cámara para resolver este problema —ya que tiene que estar resuelto antes del 2 del mes que viene, si no la Cámara sería omisa en el cumplimiento de su deber— nos obliga a entrar a considerarlo. Es un problema claro; un problema de puro derecho.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Si tiene una claridad meridiana, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, los señores Diputados Espalter y De la Fuente, podían haber encontrado esa misma facilidad de que habla el señor Diputado Ferrer Serra, haber producido informe y habilitar a la Cámara con su asesoramiento, respecto a la solución más adecuada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posiblememnte, los señores Diputados a los cuales se les pidió el informe sobre este problema, están abocados a otros asuntos de sumo interés para la Cámara, como es el de la ley de imprenta, y eso, probablemente, les habrá impedido producir informe sobre éste, que, evidentemente, hay que resolver en una forma o en otra.

La claridad es evidente. De acuerdo con lo establecido con la Constitución del año 34, los Gobiernos Municipales no pueden crear ni modificar el destino de los impuestos de que gozan.

Ahora bien: por el decreto que se impugna, la Intendencia Municipal de Paysandú ha cambiado completamente el destino de un impuesto creado en 1929.

Este cambio del destino de esas rentas que ingresaron al Municipio de Paysandú, es violatorio de las disposiciones de la Constitución. El problema radica pura y exclusivamente en esto: considerar si los Municipios pueden por sí, sin intervención del Poder Legislativo, cambiar el destino de los impuestos, es decir, modificar, en esencia, los propios impuestos.

El problema, pura y exclusivamente, es ese, y es el problema que tiene que resolver la Cámara.

Creo, señor Presidente, que no es necesario abundar en consideraciones para demostrar que, en realidad, las Intendencias municipales no pueden modificar, sino violando la Constitución, el destino de los impuestos.

En virtud de ello, voy a apoyar la moción para que se trate el asunto inmediatamente, así como la moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Los señores Diputados que se disponen a tratar mañana este tema, previo informe de la Comisión, tienen que estar tan seguros como yo que ese informe no se va a producir para ese momento; y si el asunto tiene la entidad que algunos Diputados de la bancada batllista le atribuyen, tampoco será posible que los legisladores puedan formarse un juicio con respecto a él tampoco para el día de mañana, máxime para considerarlo en primer término.

Además es notorio, por haberlo dicho en Sala uno de los legisladores de la bancada batllista, que la Comisión de Constitución y Legislación General tiene dificultades insalvables para reunirse.

De manera, entonces, que provocar la reunión de esa Comisión y pedirle un informe para colocarlo en primer término de la orden del día de mañana, que me perdone el señor miembro mocionante, pero es algo así como determinar que en el día de mañana no se ha de tratar, y es algo más grave aún: es colocar al arbitrio de una Comisión notoriamente negligente, — no por culpa de todos sus miembros, desde luego — la resolución de las apelaciones municipales que, como es notorio, por disposición constitucional se desarrollan en términos perentorios.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor Diputado D'Amado. Me parece que, por principio, la Cámara nunca debe pronunciarse, como juez, en apelaciones sometidas a su resolución, sin el informe de la Comisión respectiva.

Me explicaría que eso ocurriera si el día en que tuviera que pronunciarse la Cámara fuese el último del término señalado para resolver; pero, no me puedo explicar que hoy, 14 de setiembre, se pida a la Cámara que produzca su fallo en el día, cuando el plazo para expedirse vence recién el 2 de octubre. Queda todavía la sesión próxima ordinaria; y me parece preferible, antes que votar una resolución de esta naturaleza sin el previo e indispensable dictamen, suspender en todo caso el receso mensual de la Cámara, porque interesa, mucho más que el descanso de la Cámara, el acierto de las resoluciones que ella dicte.

(Apoyados).

—Además, señor Presidente, si se exigiera que en este momento la Cámara se pronunciara sobre la apelación de Paysandú, el sector parlamentario a que pertenezco, tendría que pedir un intermedio para deliberar sobre el punto. De ese modo, la Cámara perdería tiempo y, tal vez, en el día, no pudiera llegarse a conclusión alguna.

Por consiguiente, voy a solicitar que este asunto no se considere en la sesión de hoy y se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la moción formulada por el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La moción del señor Diputado D'Amado era para que el asunto volviera a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado no propone que vuelva a Comisión, sino que se trate en la sesión de mañana?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Como parece que la moción del señor Diputado D'Amado no tiene ambiente, pido que este asunto se aplace ahora para ser incluído en la orden del día de la sesión de mañana, con informe o sin él. De esa manera todos los legisladores, por lo menos, pondrán de su parte lo necesario para concurrir a la deliberación con un mejor conocimiento del recurso y de las razones en que ha sido fundado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado D'Amado acepta la modificación propuesta?

SEÑOR D'AMADO. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Yo también acepto, porque eso varía fundamentalmente la proposición del señor Diputado D'Amado.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: yo conozco el asunto; como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación General, he tenido ocasión de leerlo, y estoy completamente de acuerdo con las exposiciones que han hecho los señores Diputados Paysse Reyes y Ferrer Serra. Pero la verdad, señor Presidente, es que, cuando un Diputado pide una postergación por veinticuatro horas para enterarse de un asunto, creo que es un elemental deber de la Cámara el concedérselo.

(Apoyados).

—Yo creo, señor Presidente, que la falta de informe de la Comisión no excusa a la Cámara de pronunciarse sobre el fondo del asunto, si éste corre el riesgo de no poder ser considerado en el momento oportuno. Pero, como todavía tenemos mañana una sesión, creo que, tratándolo indefectiblemente mañana, se puede acceder sin ningún perjuicio a lo que pide el señor Diputado D'Amado.

Por esas razones, votaré afirmativamente la moción propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relativo a la apelación contra un decreto de la Junta Departamental de Paysandú, se coloca en primer término de la sesión de mañana, y se trata con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: Libertad de Imprenta. Derogación de las leyes números 9480 y 9774, de fechas 28 de junio de 1935 y 20 de marzo de 1938.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación General, doctor Fusco, tenía el encargo de decir en Cámara dos palabras sobre este asunto. Como no está en Sala, me permito hacerlo en su lugar.

La Comisión de Constitución y Legislación General está dedicando una atención preferente al proyecto de ley sobre materia de expresión del pensamiento por la prensa.

La tesis nacionalista independiente, de la derogación lisa y llana de la ley del año 1935, no ha tenido ambiente en la Comisión. Debemos decir que en esa posición radical y simplista, estábamos absolutamente solos. Siendo así, hemos entrado a colaborar con el resto de los compañeros de Comisión en la elaboración de una ley sustitutiva, que es en lo que estamos.

Una ley sustitutiva de prensa no podía improvisarse. Tampoco se podía, después de todo lo que se ha dicho en esta materia, sancionar una ley que acusara, en el correr de pocos meses de aplicación, defectos de orden técnico como los que se han señalado a las leyes actuales. Eso ha provocado un proceso más lento en la elaboración de la ley. Se ha consultado al Círculo de la Prensa; se ha redactado un proyecto de ley; ese proyecto fué remitido al Círculo de la Prensa, quien lo devolvió con sus observaciones hace una semana o diez días. Sobre estas observaciones la Comisión está trabajando; tiene redactada la exposición de motivos y tiene casi terminado el proyecto definitivo. Lo hubiera hecho ayer, porque tenía fijada sesión nocturna para terminar el trabajo, pero, en virtud de la labor cumplida por la Cámara, esto no fué posible.

Se pensó que no sería adecuado llegar hoy a la Cámara a tratar este asunto, sin que los señores Diputados hubieran recibido en tiempo el proyecto de ley y su exposición de motivos.

La Comisión quiere hacer estas manifestaciones a la Cámara para excusar el pedido que formula en este momento, para que hoy no se entre a la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la consideración del asunto que figura en quinto término de la orden del día, relativo a libertad de imprenta, incluyéndolo en la orden del día de las primeras sesiones del mes próximo.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta.**)

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Haría moción para que este asunto se colocara en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Será en segundo término señor Diputado, porque hay un asunto cuya preferencia para ser incluído en primer término ya ha sido resuelta por la Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto referente a libertad de imprenta se coloca en segundo término de la orden del día de la primera sesión del mes de octubre.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.**)

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: Cierre dominical de

los almacenes. (Modificación de la ley de 21 de noviembre de 1936).
(Antecedentes.)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo dictó el 15 de marzo de 1940, el decreto reglamentario de la ley de cierre dominical de los almacenes, de fecha 21 de noviembre de 1936, estableciendo una serie de medidas que aseguran el contralor del cumplimiento de las leyes de 22 de octubre de 1931 y de 13 de abril de 1934 en los almacenes de comestibles.

Ahora bien; el comercio minorista de casi toda la República se ha presentado ante el Ministerio de Industrias y Trabajo impugnando dicha reglamentación que, a su juicio, excede las normas estatuídas en aquella ley.

Este Poder considera que, efectivamente la reglamentación aludida extralimita el texto legal de referencia, pero estima que el decreto que la consagra es imprescindible para hacer prácticamente aplicable las disposiciones de la ley, y que sin dicha reglamentación, es imposible la fiscalización del cumplimiento de las leyes citadas.

A fin de armonizar los propósitos que inspiraron la ley de cuya reglamentación se trata, con las normas de derecho político en vigor, el Poder Ejecutivo entiende que una modificación de su texto en forma que haga posible el contralor de las disposiciones legales mencionadas, sería la forma práctica y viable de hacer efectivos aquellos propósitos de manera ajustada a derecho.

Con esa convicción se permite remitir a esa Asamblea para su aprobación, el adjunto proyecto de ley, por el cual, modificándose la de 21 de noviembre de 1936, en la forma que ilustra el texto que se acompaña, se alcanzan los extremos a que antes se ha aludido.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio el cierre en los días domingo, sin perjuicio de lo establecido en la ley de 22 de octubre de 1931, para todos los comercios en los ramos de almacén con comestibles, provisión con comestibles, almacén con comestibles y anexos, y provisión con comestibles y anexos, establecidos en el Departamento de Montevideo y en ciudades, villas y pueblos oficialmente declarados tales, en los demás Departamentos.

No están comprendidos en la presente disposición aquellos comercios de comestibles cuyo giro exclusivo sea la venta de frutas y verduras frescas, aves, huevos, pastas frescas, fiambres y carnes cuya venta en día domingo no esté prohibida, ni en los despachos de pan y leche u otros artículos comestibles, tales como los elaborados en los denominados "hornos de pizza y fainá" que se dediquen exclusivamente a la venta de artículos exceptuados por esta ley de la prohibición de venta en día domingo.

Tampoco las disposiciones del presente artículo comprenden a los bares o despachos de bebidas anexos a los comercios comprendidos en el cierre dominical, siempre que tengan personal propio que deberá figurar en planillas separadas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de la Caja de Jubilaciones respectiva y cuyos locales sean de características tales que no pueda establecerse, los días domingo, ninguna comunicación con los locales de comercio a que están anexados, los que permanecerán totalmente clausurados.

Art. 2.o La presente ley entrará en vigencia a los seis meses a contar de la fecha de su publicación, rigiendo durante ese plazo, sin modificaciones, la ley de 21 de *noviembre de 1936. Durante ese plazo, el Poder Ejecutivo* resolverá definitivamente oyendo previamente, y por su orden, a las organizaciones gremiales interesadas y al Consejo Superior del Trabajo todas las cuestiones o dudas que se planteen con respecto al alcance de la presente ley.

Art. 3.o Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.057 de fecha 10 de octubre de 1941 y siguiendo los procedimientos establecidos en dicha ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Derógase la ley de 21 de noviembre de 1936, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2.o de la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

"Comisión de Legislación Social.

(Carpeta número 175. Repartido número 85, de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 7 de mayo de 1943, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña, modificando la Ley número 9612 de 21 de noviembre de 1936, estableciendo normas destinadas a asegurar un mejor contralor de las leyes de 22 de octubre de 1931 y 13 de abril de 1934.

El Decreto reglamentario de la Ley de 1936, — con fecha 15 de marzo de 1940 — extralimitó el texto legal, provocando la protesta de casi todo el comercio minorista de aquel ramo, lo que impulsó al Poder Ejecutivo actual, a proponer este proyecto de ley tendiente a armonizar los motivos y propósitos del Poder Legislativo de la época, con lo establecido en las leyes de 22 de octubre de 1931.

Se persigue también con este proyecto de ley, evitar una competencia desleal entre comerciantes de distintos ramos, facilitando la aplicabilidad y fiscalización de las disposiciones legales en vigencia.

De la simple comparación de los textos legales referenciados, es fácil constatar la extralimitación apuntada, así como las dificultades prácticas de su aplicación, por lo que esta Comisión comparte totalmente los propósitos que movieron al Poder Ejecutivo, a la presentación de este proyecto de ley, y que vuestra Comisión os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1943.

Héctor A. Grauert, Miembro Informante. — Gabriel José D'Amado. — Tomás G. Brena. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — José P. Cardoso. — Marcelino Urioste. — Daniel Fernández Crespo. — Ramón M. Salgado. — Vicente Grucci. — Juan A. Lorenzi. — Efraín González Conzi. — Herminio Zunino".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura, porque ya ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular).

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase obligatorio el cierre en los días domingo, sin perjuicio de lo establecido en la ley de 22 de octubre de 1931, para todos los comercios en los ramos de almacén con comestibles, provisión con comestibles, almacén con comestibles y anexos y provisión con comestibles y anexos, establecidos en el Departamento de Montevideo y en ciudades, villas y pueblos oficialmente declarados tales, en los demás Departamentos.

No están comprendidos en la presente disposición, aquellos comercios de comestibles cuyo giro exclusivo sea la venta de frutas y verduras frescas, aves, huevos, pastas frescas, fiambres y carnes cuya venta en día domingo no *esté prohibida, ni en los despachos de pan y leche u otros* artículos comestibles, tales como los elaborados en los denominados "hornos de pizza y fainá" que se dediquen exclusivamente a la venta de artículos exceptuados por esta ley de la prohibición de venta en día domingo.

Tampoco las disposiciones del presente artículo comprenden a los bares o despachos de bebidas anexos a los comercios comprendidos en el cierre dominical, siempre que tengan personal propio, que deberá figurar en planillas separadas del Instituto Nacional del Trabajo y Servi-

cios Anexados y de la Caja de Jubilaciones respectiva y cuyos locales sean de características tales que no pueda establecerse, los días domingo, ninguna comunicación con los locales del comercio a que están anexados, los que permanecerán totalmente clausurados".

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La ley de 1936 sobre descanso dominical estableció un régimen prohibitivo para las ventas de artículos de almacén.

Ya la ley de descanso semanal del año 1935, también, en su artículo 25 había establecido que los comercios que expenden a la vez artículos comprendidos y exceptuados de la Semana Inglesa, no podrán comerciar en estos últimos durante la tarde del sábado y el domingo, si estos artículos corresponden a ramos generales, lo que se comprobará con el capital en giro, según la patente respectiva.

Pero el Decreto-Ley que reglamentó la ley de 1936 extralimitó las disposiciones legales leídas y determina que los comercios que negocien con mercaderías de distintos ramos, deberán tener locales totalmente separados para las mismas.

Vale decir, que de la confrontación de esos artículos se desprende claramente la razón que tuvieron los comerciantes minoristas en el ramo de almacén para protestar por esa extralimitación que había hecho el Poder Ejecutivo.

Con ese motivo, y con el fin de evitar una competencia desleal entre los comerciantes que puedan o no realizar ventas en los días domingos, el Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un proyecto de ley estableciendo perfecta y claramente esa circunstancia.

Resulta fácil, de la simple confrontación de los textos legales y reglamentarios, esta extralimitación que ha sido denunciada, y la proposición que hace el Poder Ejecutivo modificando las disposiciones legales y haciendo más fácil la fiscalización en el cumplimento de la ley, ha hecho que la Comisión, por unanimidad, aconsejara la aprobación del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Quiero evitar a la Cámara la lectura pesada de la reglamentación de 1940, dictada por el Poder Ejecutivo a la ley de 1936; pero en definitiva, señor Presidente, lo que se busca con este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, es lo que dejo enunciado: en primer término, dejar sin efecto la extralimitación del Reglamento de 1940; en segundo lugar, evitar la competencia desleal entre comerciantes que negocian con mercaderías de almacén en los días sabado y domingo, y comerciantes a quienes les está impedido hacerlo y, en tercer lugar, hacer más fácil la fiscalización de esa ley por parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.º

(Se lee):

"Artículo 2.º La presente ley entrará en vigencia a los seis meses a contar de la fecha de su publicación, rigiendo durante ese plazo, sin modificaciones, la ley de 21 de noviembre de 1936. Durante ese plazo, el Poder Ejecutivo resolverá definitivamente oyendo previamente, y por su orden, a las organizaciones gremiales interesadas y al Consejo Superior del Trabajo, todas las cuestiones o dudas que se planteen con respecto al alcance de la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Es nada más que para aclarar que el plazo que se toma el Poder Ejecutivo, de seis meses, es simplemente para escuchar a los interesados y al Consejo Superior del Trabajo, a efectos de buscar una mejor y más adecuada reglamentación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 3.º

(Se lee):

"Artículo 3.º Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.º de la ley número 10.057 de fecha 10 de octubre de 1941 y siguiendo los procedimientos establecidos en dicha ley".

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Las penalidades establecidas por este proyecto de ley son las mismas que ya están fijadas en la ley de cierre dominical de las carnicerías, que es de la fecha de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.º

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

—Léase el artículo 5.º

(Se lee):

"Artículo 5.º Derógase la ley de 21 de noviembre de 1936, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2.º de la presente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota.— **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

21

—Continúa la orden del día con la *consideración del* asunto que figura en 7.º término: Yacimientos de turba en la zona planificada y arborizada del Parque Nacional de Carrasco.

(Antecedentes).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda sustraída al área denunciable para explotación de turba, la zona recuperada y arborizada de los antiguos bañados de Carrasco.

En el Parque de Carrasco, las concesiones para explotación turbera sólo se podrán establecer en las zonas no arborizadas de dichos bañados.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley con asesoramiento del Director del Parque Nacional de Carrasco y de la Inspección de Minas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 14 de 1943.

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley —de carácter grave y urgente por los intereses nacionales que trata de salvar— se funda en la situación creada al Parque de Carrasco por las perspectivas favorables de la explotación de la turba que existe en el subsuelo de dicho parque.

La zona explotable puede dividirse en dos partes: una, desprovista de árboles, que no hay inconveniente en entregar a las concesiones para la explotación; y otra, plantada y canalizada, que constituye el fruto de una grandiosa labor de recuperación de tierras, en los campos antiguamente inundables.

La feliz circunstancia de la existencia de una auténtica reserva de combustible próxima a Montevideo, en la hora de grandes dificultades que el país atraviesa en materia de combustibles, ha ocasionado denuncias y solicitudes de concesiones de explotación turbera en el Parque de Carrasco.

Sería realmente el caso de sacrificar toda la obra de recuperación de tierras y de plantación de árboles, si ello fuera necesario para abastecer al país de un sustituto precioso del carbón. Pero, por una parte, las primeras apreciaciones permiten asegurar que en la zona no plantada exis-

te una reserva de turba más que suficiente para abastecer al país por más de dos años; y por otra parte, la explotación de esta turba exige instalaciones industriales para un tratamiento especial de la materia extraída, lo que no permitirá disponer de inmediato de los beneficios de la explotación.

Entre tanto, el derecho de denuncia de las riquezas del subsuelo amenaza gravemente la obra del Parque. Si las concesiones se extendieran a las zonas canalizadas y plantadas, los antiguos bañados de Carrasco volverían a ser, en un futuro próximo, de nuevo, zonas inundadas o lagos, con pérdida para el país de una inapreciable riqueza colectiva.

Y lo que es más grave, luego de terminadas las circunstancias anormales en el abastecimiento de combustibles, las explotaciones turberas serían ciertamente abandonadas, sin que la pérdida del parque quedase compensada con la existencia por tiempo indeterminado, de una nueva industria.

Se impone pues, al legislador, tomar de inmediato las medidas necesarias para la protección del parque, reservando a la ley la misión de decidir, si llega el caso, el sacrificio de esta riqueza, para servir otros intereses de mayor importancia.

Horacio Terra Arocena. — Representante por Canelones".

"Comisión de Códigos.
(Carpeta número 136 — Repartido número 84, de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

La notoria escasez de combustibles porque atraviesa el país, a causa de los factores por todos conocidos, que dificultan grandemente su normal importación, ha provocado como era lógico, una intensificación de los trabajos que se venían realizando para investigar la posibilidad de obtener de nuestro subsuelo, los sucedáneos que pudieran, siquiera en parte, aliviar la grave situación actual en la materia.

Cobraron así, nuevamente impulso, los estudios y las investigaciones que, sobre el particular, existían con referencia a las perspectivas que, en el sentido indicado, podían ofrecer los yacimientos de turba, que cuando reunen determinadas condiciones, aparte de las distintas aplicaciones de que es objeto el producto que de ahí se extrae, según puede comprobarse con la experiencia que al respecto existe en algunos países, particularmente en Europa, pueden dar por resultado la obtención de un combustible sólido de singular valor calorífico como para sustituir el carbón, tanto en las grandes calderas que utiliza la industria, como en las cocinas o estufas de uso doméstico, sin perjuicio de que su costo, en ciertas condiciones, podría llegar a ser bastante más reducido que el de los otros combustibles que tenemos en la actualidad racionados.

Como consecuencia de ello, fué dable advertir un mayor interés público en el problema y no disimulado deseo de que, por uno u otro medio, se concentraran fórmulas que hicieran posible la explotación de aquella riqueza, si es que verdaderamente existía.

Para llegar a este resultado el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Consejo de Estado, optó por facilitar toda actividad particular que tendiera a aprovechar los yacimientos de turba, con los fines que se han señalado, o sea el de obtener un combustible sólido que, llenando las exigencias del consumo, contribuyera a hacer menos sensible la falta en plaza, de las cantidades necesarias del combustible importado.

A esos efectos, dictó el Decreto - Ley de 13 de febrero próximo pasado, por el que, por el término de un año, quedaba facultado, previo informe de la Inspección General de Minas, para otorgar concesiones precarias para la explotación de turberas, a personas o sociedades que lo solicitaran y que ofrecieran garantías suficientes de seriedad y de capacidad; y para fijar la extensión de esas concesiones en proporción a los recursos de que pudieran disponer los interesados en el aprovechamiento, dentro de una superficie *máxima de ochenta hectáreas.*

Es decir que, con las finalidades expuestas, se vió precisado a crear un régimen legal especial y transitorio, puesto que limitaba a un año el uso de esa facultad, relacionándola con el actual estado de guerra que atraviesa el mundo, por considerar que al término de ésta y al restablecerse la normalidad, no habría razón ni conveniencia para mantener un régimen de explotaciones parciales que podrían llegar a ser hasta antieconómicas, a cuyos efectos prevé el cese de los trabajos en las turberas y las condiciones de caducidad de las concesiones otorgadas.

Sólo con la creación del indicado instrumento legal podía contemplarse esa situación, dado que el nuevo Código de Minería que acababa de aprobarse con fecha 28 de enero, resolvía el punto con un criterio totalmente opuesto, al reservar con carácter exclusivo para el Estado, las explotaciones de aquella naturaleza.

Los interesados en la realización de esta clase de trabajos, es lógico que mostraran una mayor preferencia por la explotación de los yacimientos turbíferos de los Bañados de Carrasco, pues de tener éxito en cuanto a la calidad comercial del combustible obtenido, su colocación se vería favorecida en lo que se refiere a su transporte, dado que él habría de efectuarse en condiciones más económicas sobre cualquier otra explotación de turba en el país, por encontrarse a una distancia de sólo 17 kilómetros de Montevideo.

Basta recordar al efecto, como ejemplo citado al pasar, que uno de los resultados más apreciables que se han obtenido en esa incesante busca de combustibles en nuestro suelo, fué el hallazgo reciente, por conducto particular, según tuvo oportunidad de manifestarlo el ingeniero Lorenzo R. Buquet, de un yacimiento de aquellas características, hecho que pudo ser constatado por una Comisión de Técnicos especialmente enviada con esta finalidad.

Pues bien, no obstante el resultado favorable de los estudios que sobre el valor de esa turba hayan podido realizarse, su transporte a la Capital ofrecería mayores inconvenientes, si se piensa que el lugar de su ubicación es el Departamento de Rocha, en un campo que es un bañado situado en la cabecera de la "Laguna Negra" o de "Los Difuntos", es decir que se hallaría donde se encuentra enclavada la fortaleza de Santa Teresa, sobre las costas del Océano Atlántico. De ahí que se haya ya encarado la posibilidad de construir, en el caso de que se fuera a su explotación, y para facilitar su arribo a Montevideo, un embarcadero en el puerto de La Coronilla, que está a quince kilómetros del lugar de la extracción del material, de modo que su transporte pudiera efectuarse por vía marítima, utilizando al efecto chatas y otras embarcaciones.

En el aspecto indicado, en consecuencia, la citada explotación no podría ofrecer las mismas perspectivas que la situada en Carrasco, con los más variados y rápidos medios de locomoción a su alcance.

Por lo demás, estas últimas turbas han venido siendo objeto de un detenido estudio por los técnicos que tienen a su cargo la dirección del Parque Nacional de Carrasco. Tal vez no sea exagerado afirmar que tales estudios tienen sus antecedentes, desde que el ingeniero agrónomo Miguel Quinteros inició la obra de desecación y aprovechamiento de los Bañados de Carrasco, o sea desde el año 1936, según lo hicieran constar, en recientes declaraciones que sobre el particular han formulado sus colaboradores los ingenieros agrónomos Capdevilla y Laffitte. A lo que agregaron también que su explotación está comprendida dentro del plan financiero de la obra, como asimismo, que los estudios que aquel técnico les había encomendado sirvieron de base al trabajo que presentaron en oportunidad de la Primera Conferencia de Combustibles, realizada en julio del año pasado, sobre "Posibilidades de explotación de las turbas de los Bañados de Carrasco", en el que se hace un estudio general de las turberas nacionales y, en especial, un estudio geo-botánico de la turba de Carrasco.

Las características especiales que se han señalado, el particular interés que la iniciativa privada ha demostrado tener en la explotación de tales turberas, y la grave situación que en materia de combustibles se le ha planteado al país, lo que ha de estimular en mayor grado esa acción tendiente a lograr un sucedáneo de buenas condiciones en calorías y rendimiento como para que merezca su aceptación en plaza, sobre todo si la experiencia que ahora se realiza llegara a dar tentadoras utilidades a quienes la efectúan, pues ello estimularía seguramente la presentación de nuevas y mayores solicitudes, han impulsado al señor legislador Terra Arocena a presentar el proyecto de ley de que se trata, como medida previsora y de protección para la valiosa obra nacional que se ha realizado en ese Parque de Carrasco.

Se refiere en su exposición de motivos el aludido Representante, a las denuncias y solicitudes de concesiones que ante el Poder Administrador se han formulado para llegar a su explotación, y expresa sus temores de que si ellas se efectuaran en forma desordenada o se extendieran a las zonas canalizadas y plantadas, los antiguos Bañados de Carrasco volverían a ser en un futuro próximo, nuevamente, zonas inundadas o lagos, con pérdida para el país de la riqueza que se ha logrado obtener en aquellas obras.

Como bien lo establece el señor Terra Arocena en su exposición, existen en dichos bañados dos zonas: una, la del parque plantado y canalizado, y la otra, desprovista de árboles, que no hay inconveniente en entregar a las concesiones para la explotación. Procura con su proyecto de que tales concesiones sólo puedan otorgarse en las zonas no arborizadas del Parque de Carrasco.

Felizmente hasta la fecha, sin que existiera una norma legal al respecto, las oficinas técnicas que han asesorado al Poder Ejecutivo en los casos planteados, han tenido debidamente en cuenta, como era lógico esperar, la circunstancia apuntada, por lo que se ha tratado de que las explotaciones que pudieran efectuarse, no salieran de la zona de los bañados aún sin trabajar, para que no interfirieran con la obra de arbonización ni la perjudicaran en lo más mínimo.

No obstante, ha considerado esta Comisión, después de examinar los distintos antecedentes que se le pusieron a su disposición y haber escuchado en su seno la autorizada palabra del Director del Parque Nacional de Carrasco, ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros, coincidiendo con la iniciativa del señor Diputado Terra Arocena, que debía estipularse por la vía de la ley una disposición que expresamente prohibiera las concesiones en aquella parte que se ha señalado, como medida de elemental previsión para salvaguardar y poner a cubierto de cualquier eventualidad la riqueza forestal de ese Parque.

Al mismo tiempo y recogiendo una sugerencia del ingeniero Quinteros, ha considerado conveniente limitar el área de las concesiones que en total pudieran otorgarse en la zona no arborizada, a una extensión prudencial, que el aludido técnico fija, y esta Comisión acepta y propone, en trescientas hectáreas, como superficie máxima a explotar.

Entre las distintas obras proyectadas por la Dirección de ese Parque, figura en primer plano, como una realización accesoria, de verdadera importancia por su función hidráulica y por las propias exigencias del Parque apaisado, la que tiene que ver con la construcción de un lago en la zona que se trata precisamente de explotar.

Fácil es imaginar las dificultades que obstaculizarían la formación de ese gran lago, si se piensa que, para llevarlo a la realidad, sería necesario hacer un movimiento de tierra de miles de metros cúbicos, que, unido a su acarreo y transporte en un suelo pantanoso, haría muy difícil su financiación si ella quedara a cargo exclusivo, y para ser cubierta con las escasas disponibilidades actuales, de las autoridades administrativas de aquel Parque.

La explotación de la turba tiene en cambio la ventaja también de facilitar la formación de ese lago como consecuencia de las excavaciones que deberán realizarse para la obtención de aquel combustible.

Ahora bien, la no ordenación de las concesiones podría perjudicar, no sólo la obra de desecación del bañado, sino también el plan de hidráulica que se ha venido realizando y la propia formación del lago si aquellas se efectuaran en lugares distantes y separados.

Por eso se ha estimado del caso proponer además que ellas se concedan siguiéndose un plan de contigüidad y con el asesoramiento previo de la Dirección Técnica del Parque Nacional de Carrasco.

En consecuencia, por las razones expuestas, esta Comisión informante ha decidido aconsejar a la Cámara la aprobación de la iniciativa del señor Representante Terra Arocena, a cuyos efectos presenta el adjunto artículo sustitutivo, por entender que éste ha de contemplar y en mejor y más ajustada forma, los diversos aspectos que se han señalado del problema en cuestión.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1943.

Carlos A. Mora Otero, Miembro informante. — Amador Sánchez. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría. — Segundo F. Santos. — Héctor Alvarez Cina".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la zona planificada y arborizada del Parque Nacional y Bañados de Carrasco, no se podrán otorgar concesiones para explotar los yacimientos de turba.

Las que se otorguen en las condiciones que establece el Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943, deberán ser ubicadas fuera de aquella zona, preferentemente en fracciones contiguas, no pudiendo exceder el conjunto de las mismas a la superficie total de trescientas hectáreas, previo informe de la Dirección del Parque Nacional de Carrasco, y sin perjuicio de la intervención que le corresponda en cada caso a la Inspección General de Minas, según lo especificado por el artículo 2.° del referido Decreto-Ley.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1943.

Carlos A. Mora Otero, Miembro informante.—Amador Sánchez. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alberto F. Zubiría. — Segundo F. Santos. — Héctor Alvarez Cina".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Como es sabido, la falta de combustibles porque, atraviesa el país ha estimulado a la actividad privada para buscar los sucedáneos en nuestro subsuelo, que pudieran sustituirlos, particularmente al carbón importado.

Desde luego que esa actividad privada ha demostrado tener una inclinación manifiesta por los yacimientos de turba de los Bañados de Carrasco, dado que su ubicación cercana a Montevideo, a sólo 17 kilómetros, permitiría, en caso que tuviera éxito su explotación, colocar en plaza el combustible obtenido por las facilidades de transporte, en superiores condiciones que la de cualquier otra explotación del resto del país.

Naturalmente que el desarrollo de las actividades que en tal sentido pudieran hacer los particulares, se vió facilitado por el Decreto-Ley, según el cual se pueden otorgar concesiones para esa clase de explotaciones; eso es lo que ha impulsado al señor Diputado Terra Arocena a presentar su proyecto tendiente a establecer una norma con el noble propósito de salvar la parte del Parque Nacional de Carrasco que constituye una verdadera riqueza en materia forestal y que podría ser objeto, en el avance de concesiones, de una verdadera destrucción, si no se estableciera mediante una disposición legal la prohibición de otorgarlas en aquella zona para hacer frente a cualquier eventualidad que pudiera surgir en la materia.

La Comisión de Códigos, después de haber estudiado detenidamente los antecedentes de este proyecto, ha considerado del caso aconsejar su aprobación a la Cámara, sobre la base del artículo sustitutivo que se ha leído, por entender que con él se contemplaría en mejor forma la situación que trata de solucionar con su iniciativa el distinguido compañero Terra Arocena.

Como bien lo establece este legislador en su exposición de motivos, existen dentro del área total de los bañados y Parque Nacional de Carrasco, dos zonas: una arborizada y planificada, que debería quedar completamente al margen de toda tentativa de explotación; y otra, en cambio, en la cual es posible la explotación sin perjuicio para el futuro de aquel Parque. Dentro de esta zona se ha tratado de reducir la extensión en que pudieran otorgarse las concesiones, limitándolas a un área prudencial, que la Comisión aconseja, de acuerdo con el Director del Parque Nacional de Carrasco, ingeniero Quinteros, se fije en una superficie total de 300 hectáreas.

También aconseja que se tenga para el futuro siempre en vista un plan de contigüidad, a efecto de que los lagos que tienen lógicamente que producirse con la explotación de la turba, no se vayan estableciendo en lugares distantes y separados, que podrían causar verdaderos daños al futuro desarrollo de las obras complementarias en la desecación y aprovechamiento de los Bañados de Carrasco.

Con estas breves palabras, señor Presidente, en nombre de la Comisión, aconsejo la aprobación del indicado artículo sustitutivo, quedando a disposición de los señores Diputado por si consideraran del caso solicitar alguna aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

22

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Tengo conocimiento de que está a consideración de la Comisión de Legislación Social el proyecto sancionado por el Senado sobre Comisiones de Distribución de Trabajo para Obras Públicas.

En la última sesión celebrada por la Comisión de Obras Públicas se ha conversado sobre este asunto, y se ha creído que sería necesario la intervención de esta Comisión. Por consiguiente, pido que dicho asunto sea estudiado por la Comisión de Obras Públicas, integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación Social.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR URIOSTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URIOSTE. — Como miembro de la Comisión de Legislación Social, y miembro informante del proyecto de ley a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi, debo expresar que no tengo nada que objetar a la moción formulada para que ese asunto pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas, integrada con uno o más miembros de la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas, integrada con dos miembros de la de Legislación Social, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.**)

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en último término: "Mercado Municipal en la Ciudad de Rivera. (Decláranse de utilidad pública los terrenos destinados a su construcción)".

(Antecedentes.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de un Mercado Municipal en la Ciudad de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1943

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera."

"EXPOSICION DE MOTIVOS.

Señores Representantes:

Por nota de mayo 31 próximo pasado, número 1436, la Intendencia Municipal de Rivera se ha dirigido al suscrito Diputado, haciéndole saber la necesidad de presentar un proyecto de ley por el que se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de un Mercado Municipal en la Ciudad de Rivera, habiendo sido elegidos para esos fines, los ubicados en la calle Uruguay entre las de General Artigas y Monseñor Vera.

De acuerdo al apartado 35 del artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935, la Intendencia se ha dirigido a la Junta Departamental solicitando la aprobación respectiva, para proceder a la expropiación de dichos terrenos a los fines indicados, ya que no tuvieron éxito las tratativas privadas hechas con los propietarios.

La citada ley dice que la Intendencia tiene facultad de designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, que es precisamente la que se proyecta, pero existe opinión autorizada *de que la ley no se refiere a* terrenos para mercados, y por tanto, es necesario sancionar una ley de conformidad con el artículo 2.o de la ley de 28 de marzo de 1912.

Para evitar toda duda legal, y que los propietarios puedan invocar esta causal como excepción, en su oportunidad, es que presento este proyecto de ley a los efectos indicados, ya que lo demás relacionado con las mejoras y edificio a levantarse, está comprendido y previsto en la Ley Orgánica Municipal.

Es de oportunidad tener presente el artículo 36 de la citada ley, que dice: "Al Intendente compete... inciso 1.o Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales en acuerdo con la Junta Departamental".

Este requisito de la Junta Departamental recién se obtiene, y esa es la razón por la cual en la fecha de hoy presento el proyecto de ley de la referencia.

Solicito, pues, de los señores Representantes, el estudio y sanción de este proyecto de ley, que beneficiará a la población de la ciudad de Rivera.

Montevideo, setiembre 6 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera."

"Comisión de Obras Públicas.

(Carpeta número 349 — Repartido 87 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Municipal de Rivera tiene proyectado construir un mercado municipal en la Capital de aquel Departamento, plausible iniciativa que el Gobierno Nacional debe estimular y facilitar. De acuerdo a la Ley Orgánica del 28 de octubre de 1935, las autoridades municipales "pueden adquirir terrenos para oficinas y establecimientos departamentales", designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales; correspondiendo a las Juntas, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, todas las facultades que con respecto a dichos bienes, la Ley de 28 de marzo de 1912 acuerda al Poder Ejecutivo (artículo 36., inciso 1.o, artículo 35., inciso 35 y artículo 19., inciso 25).

Las autoridades municipales no tienen, en consecuencia, expresamente conferida la facultad de declarar de utilidad pública los terrenos objetos de la expropiación. De ahí que corresponda proceder según lo dispuesto por el artículo 3.º y siguientes de la citada Ley del 28 de marzo de 1912.

A ello tiende el proyecto cuya aprobación aconsejamos a los señores Representantes.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1943.

Javier Barrios Amorín. — Miembro informante. — César I. Rossi. — Esteban J. Bacigalupi. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — José Rosa Giffuni. — Carlos Massiotti Silveira. — Luis Alberto Barbé".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He pedido la palabra, señor Presidente, solamente para dejar constancia de *que voté el proyecto tal como viene*, por no entorpecer su sanción, pero entiendo que la Junta Departamental y la Intendencia no necesitan ley especial para expropiar bienes para mercados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aunque el proyecto ya está sancionado, por vía de fundamento de voto voy a de-

cir que, a mi juicio, y a juicio de la Comisión informante, el señor Carbonell y Migal está en un error.

La misma creencia que tiene el señor Diputado Carbonell y Migal, la tuvimos algunos miembros de la Comisión; pero, estudiando el problema en sus términos verdaderos, hemos llegado a la conclusión de que el proyecto de ley es necesario en materia de expropiación; es siempre necesaria la ley que autorice la expropiación.

En el mecanismo de la actual ley de Gobiernos municipales, éstos, frente a las expropiaciones, no tienen otra facultad que la misma que tiene el Poder Ejecutivo para las expropiaciones de carácter nacional: designar los bienes que serán objeto de expropiación. Pero siempre es necesaria la ley que declare de utilidad pública el bien que va a ser objeto de expropiación.

En el régimen de la ley de Gobiernos departamentales y en su referencia a la del año 12, el problema tiene esa solución. El Gobierno Departamental puede designar el bien que va a expropiarse, pero se requiere la ley nacional que autorice la expropiación, salvo que el bien objeto de la expropiación haya sido por anticipado declarado de utilidad pública, como pasa con la ley del año 12, que por anticipado declara la utilidad pública de determinados bienes para los efectos de la expropiación, y con referencia a determinadas obras. Está declarada la utilidad pública y, por lo tanto, justificada la expropiación de bienes destinados a caminos nacionales, puentes y otras obras públicas.

En tal caso, sí; al Poder Ejecutivo le basta con designar el bien objeto de la expropiación, y en tal caso, sí, al Gobierno departamental le bastaría con designar el bien objeto de expropiación. Pero, cuando el carácter de utilidad pública no ha sido de antemano declarado por la ley, es indispensable la ley que venga a declarar esa utilidad pública. Y, en lo que se refiere a la construcción de mercados municipales, o expropiación de terrenos para mercados municipales, no puede citarse la ley que declare de antemano la utilidad pública de los terrenos necesarios para la construcción de mercados municipales.

Por esa razón hemos creído que es necesaria la ley que autorice la expropiación del terreno donde se va a construir el mercado municipal, siendo de la competencia del Gobierno departamental el designar ese bien.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — A manera de fundamento de mi voto, quiero decir que los mismos argumentos y las mismas razones que ha expuesto en Sala el señor Diputado doctor Barrios Amorín, son las que, luego de minucioso estudio, me han llevado a la presentación del proyecto de ley del cual soy autor.

Por consiguiente, ratifico en toda forma lo manifestado por el señor Diputado Barrios Amorín.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 46 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor,

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquíbel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amignetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Dambориarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elío García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ols

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Lunes 11 de Octubre de 1943 — Núm. 11112

Tarifa de avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	"	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40, por el servicio de reparto.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Diríjase la corespondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llmase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 bicicletas destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hanalla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 18 de Octubre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Oct.8-10042-v.oct 20

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.590 pares de pantorrilleras de color negro, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia todos los días hábiles de 12 y 30 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 13 de Octubre del corriente año a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.4-9883-v oct.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos destinados a la confección de trajes de faena.

Las pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.4-9876-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña por vía fluvial desde el Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1943.

(Cuenta corirente) Oct.9-10140-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir 12.000 carreteles de hilo blanco para coser de los números 16 al 50 12.000 carreteles de hilo negro para coser de los números 16 al 50. 12.000 carreteles de hilo yerba mate para coser de los números 16 al 50,. 340 candados medianos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calll Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.4-9863-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir termos de un litro, perchas comunes para ropa, correas para espuela modelo reglamentario, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.6-9955-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir 500.000 kilos de alfalfa seca para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.6-9956-v.oct.18.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|943

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato de radio (transmisor y receptor), destinado al avión - ambulancia "Dragón Rapide", propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Las pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de Aeronáutica.

(Cuenta corriente) Oct.7-10003-v.oct.19.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) equipos transmisores radiotelefónico - telegráficos.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9780-v.oct.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 141
Rebobinado de un motor

Llámase a licitación pública para el rebobinado de un estator y rotor de un motor de ascensores marca "Stigler", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso), el día 19 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.9-10114-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 1|944

Adquisición de libros, formularios impresos y resmas de papel de obra para el ejercicio 1944.

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de libros, formularios impresos y de resmas de papel de obra para el ejercicio 1944, para las dependencias de Aduanas, de acuerdo a los modelos, muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio de Aduana, los que podrán ser retirados durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el *día 15 de Octubre próximo venidero a las 14 horas*, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Juan Cantonnet Blanch, Intendente General Interino de Aduanas.

(Cuenta corriente) Set.30-9745-v.oct.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO. — (RIONE).
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Habiéndose rechazado todas las propuestas al tercer llamado a licitación, y fuera de él, para el suministro de durmientes de madera dura, en virtud de la disparidad de condiciones de ellas y de no convenir ninguna a los intereses de la RIONE, llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de treinta y nueve mil ciento ochenta durmientes nuevos de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "RIONE", calle Wáshington número 317, el día 18 de Octubre de 1943 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct. 5-9918-v.oct.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA
3.a Sección Proveeduría
Licitación N.o 8|43

Llámase a licitación pública para el suministro de A) Utiles de escritorio; B) Cartón; C) Utiles de limpieza y varios; D) Impresos; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de, 12 y 30 a 17, sábados de 8 a 11 y 30. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Octubre a la hora 13 A) útiles de escritorio; y a la hora 16 B) cartón, y el día 21 de Octubre a la hora 13 C) útiles de limpieza y varios; y a las 16 D) impresos; en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 4 de 1943.— Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.7-10015-v.oct.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7'43
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho; B) Pernos, bulones, planchuelas grampas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12.30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre de 1943; a la hora 14, A) y a la hora 16, B) en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9759-v.oct.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Octubre 11: hora 13 y 45, rollos y bolsas de papel; 14, librería; 14 y 15, horno incinerador (segundo llamado); 14 y 30, papel de diario satinado (segundo llamado); 14 y 45, carpintería (segundo llamado); 15, ficheros metálicos (segundo llamado); 15 y 15, carpintería Preventorio Infantil del Cerro (tercer llamado), Noviembre 15: hora 13 y 30, almacén, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.9-10098-v.oct.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Visitadoras Sociales para la "Casa - Cuna" del Cerro, en Montevideo, y en los albergues departamentales de Paysandú, Cerro Largo, Rocha, Florida, Tacuarembó, Flores y Soriano, como también para maestros de instrucción primaria de los albergues de Tacuarembó, Soriano y Flores.

Las bases para estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, donde se inscribirán la Visitadora de la "Casa - Cuna" del Cerro, y en los Comités Delegados respectivos, *donde deberán ser presentadas las solicitudes* en el sellado de ley acompañadas por el carnet de salud, credencial cívica y certificado de enrolamiento, hasta el 8 de Enero de 1944 a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.9-1016-v.oct.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 litros diarios de leche de vaca (pasteurizada o "certificada" cruda), por el término de un año, a los establecimientos del Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de este Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Central de la Institución, calle 25 de Mayo número 529 (primer piso), y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el viernes 15 de Octubre a las 14 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.7-10000-v.oct.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4438
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 15 del próximo mes de Octubre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9792-v.oct.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.2-9807-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1949
Pernos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1943 a las 16 horas para proveerse de 52.000 pernos de lapacho, para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.27-9589-v.oct.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1023

Llámase a licitación pública para la compra de diversos tipos de madera.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. S. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.9-10097-v.oct.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1020. — Compra de 10.000 botellas de vidrio color verde, de medio litro, y 10.000 botellas de vidrio blanco de 125 c. c.

Apertura: 13 de Octubre a las 15 y 30 horas.

Número 1021. — Compra de 500.000 tapones de corcho para damajuanas.

Apertura: 17 de Noviembre a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9791-v.oct.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FAROPPA, S. C., comerciantes, establecidos en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, solicitan la inscrip-

ción en el Registro de Derechos de Autor, de los estantes o escaparates de una o más secciones, con vidrio o sin él, para la exhibición y venta de sus productos, de los que se declaran autores y han depositado dos fotografías de los mismos, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.68 Oct.9-10122-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL DOMINGUEZ CID, español, empleado, domiciliado en la calle Arismendi número 1420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra teatral en prosa y verso, de que se declara autor, titulada "Una vé má Triunfó el Amor", de la que ha depositado las copias escritas a máquina en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.8-9961-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GERARDO NEBEL, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Río de la Plata número 714, Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un plan de fomento comercial, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.8-9980-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. A. PUIG y COMPAÑIA, con domicilio en la calle Cuareim número 1444, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo tipo de bujías uretrales, de las que se declaran autores y de los que han depositado dos ejemplares de las mismas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.7-9993-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

H. G. BIDEGAIN, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Colonia número 2109 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de sistema aplicable a la introducción de óvulos vaginales, de que se declara autor y del que ha depositado los dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct 5-9908-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR DELBONO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Llambí número 1386, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "La fuente de los amaneceres", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.5-9904-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAESTRO y COMPAÑIA, comerciantes establecidos en la calle Buenos Aires número 649, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del sistema que detalla, completa y explica el "Carnet Ortseam" (bonificación íntegra de compras), del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct 2-9831-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR GRANATA y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

Nómina de las obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Apolo Ronchi y Humberto Zarrilli, rumano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en la ciudad de Paysandú, Zorrilla de San Martín 764 y en esta ciudad, Río Negro 1323, decláranse únicos autores de la música y letra de "Canción de cuna", canción, y "La madre y el hijo", canción.

Benigno Alfredo Martínez de la Torre, peruano, músico, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Perú 89 (piso 7.o), declárase único autor de Radio Teatro titulado "Quién lo dijo o frases célebres históricas". "Quién soy yo o cómo me llamo". "La verdad y sus consecuencias"; de la música y letra de "Dímelo cantando o de Lima a Montevideo", festejo afro-peruano"; "El humitero", festejo afro-peruano"; "Linda es mi suegra", agua e'nieve;; "Negritos botiji", agua e'nieve; "La negra de San Vicente, polka; "Remembranzas", vals canción; "Revolución caliente", festejo afro-peruano; "Señorita, yo le ruego", tango; "Siempre ríe", polka; "Sí, sí", festejo afro-peruano; "Viejo balcón" vals canción.

Luis Ferreira Montani, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel del Corro 1468, declárase único autor de la música de "Solo", tango.

Luis Altieri, Egidio Errico y Jorge García Rivas, uruguayos y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y Paraguay número 1317, decláranse únicos autores de la música y letra de "Te quiero así", tango; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Corazón herido", tango; "Repiqueteando", milonga; de la música de "Cuento de amor", tango.

Pedro Félix Casella y Félix Ramón Laurenz Torres, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Municipio 2930 y Uruguay 1822, decláranse únicos autores de la música de "Agustín Bardi", tango, y el primero de los nombrados de la música de "Aquellos versos", vals, "Y ahí va el resto", milonga.

Gerardo Adroher y Orosmán Fernández, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Yaro 1176, declárause únicos autores de letra y música, respectivamente, de "Ojaja y esa", milonga candombe.

Rodolfo Romano y Víctor Hugo Adorni, argentinos; músicos, domiciliados en la ciudad de Carmelo, Zorrilla de San Martín 445, declaránse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Carmelo", fox trot.

Carlos María de Souza, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Pedro I número 745, declárase único autor de la música y letra de "Compasión" tango canción.

Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Celiar 3261, declárase único autor de la música "Suite popular", suite.

Pedro Víctor Terrón, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Ramón Márquez 3407, declárase único autor de la música de "Vida", melodía.

Juan Esteban Martínez y María Josefina Vignolo, uruguayos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad Gres 2341 y Colonia 1484 A, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Horas", tango, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Yo te soñé" vals.

Carlos Alberto Sóñora de Viana, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cuareim 1131, declárase único autor de la música y letra de "Para qué vivir" tango.

José Luis Emilio Amoroso Zangaro, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad Carlos María Maggiolo 769, declárase único autor de la música y letra de "A mí me llaman ranchera" ranchera.

Fernando Dámico Rojas y Julio Daguerre, uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Galicia 1491 y Pampas 2038 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Amargo sinsabor", vals.

Julio César Comesaña, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1465, declárase único autor de la música de "Katherine" fox trot.

Wáshington Elías Oreiro Ponte y Pedro Rafael Tabares, uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Gaboto 1272 y Guaná 2009, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Pasa la cumbacha" conga.

Raúl de Castro, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, 14 de Julio 1422, declárase único autor de la letra de "Ruido de pelotas" copla.

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vázquez 1181 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Nostalgia tropical", bolero - rumba.

Juan Cao, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Río Branco 1076, declárase único autor de la música y letra de "Bailemos" tango.

José Natalio Scopelli Peratta, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Garzón 1064, declárase único autor de la música y letra de "Flor del campo", milonga; "Juanita", polka.

Gregorio Román del Puerto Moore y Heriberto Lena, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 1833 y Robinson 3591, declaránse únicos autores de la música y letra de "Barrio Sur", milonga; "La casita", tango.

Gregorio Román del Puerto Moore y José Diego Chichet, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 1833 y Madrid 1676, declaránse únicos autores de la música y letra de "Remordimiento", tango.

Enrique Delfrado, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guarayalo 20 A, declárase único autor de la música de "Cocoolí", milonga candombe.

Artigas S. Nicoletti Oderigo, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Las Piedras, Doctor Francisco Soca 557, declárase único autor de la música y letra de "La mandinga", conga.

Mario Humberto Orrico, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, bulevar Artigas 1037, declárase único autor de la música de "El traqueteo" tango milonga.

Juan Antonio Capobianco, argentino, domiciliado en esta ciudad, Clara 4629, declárase único autor de la música y letra de "Compañero bandoneón" tango.

Ernesto Vázquez, cubano, músico, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Uruguay 252, declárase único autor de la música y letra de "La comparsa de Belén" conga: "Son cubano", son.

Emilio Pellejero Resano y Héctor A. Lamas, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855, declaránse únicos autores de la música y letra de "Qué tienen tus ojos", tango, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Mi querer", milonga.

Emilio Pellejero, Isidro Germán Pellejero y Alberto Luces, argentino, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855, Soriano 1392 y Canelones 2223, declárause únicos autores de la música y letra de "Cielo de juventud", vals.

Isidro Germán Pellejero, Juan Chipola y José D. Pécora, español y argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1392, declaránse únicos autores de la música de "Don Juan Milonga" milonga.

Aribel Puente y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 2166, declaránse únicos autores de la música y letra de "La calle donde nací", milonga.

Ernesto Cautisani y Romeo R. Núñez, uruguayos, músicos, domiciliados en la ciudad de San José, Treinta y Tres 379 y Rincón y Larrañaga, declaránse únicos autores de la música y letra de "Hoy nos volvimos a encontrar" tango.

José D. Zangaro, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171, declárase único autor de la música "Entre lomas", vidalitas"; "Flirt y baile' capricho: "Mariposas" vals.

Alfredo Peña Luzardo y Julián Cardozo, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Carreras Nacionales 3853 y Vázquez 1181, declaránse únicos autores de la música y letra de "No vuelvas para qué" tango, y el primero de los nombrados de la música de "Guapo fué" milonga.

Orlando Romanelli, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, B Pereyra de la Luz 1268, declárase único autor de la música de "Soñando con mi nena" (I'M Dreaming with my baby), fox.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Edmundo Bianchi y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, avenida Italia 2561 General Urquiza 2590 y Río Negro 1323, declaránse únicos autores de la música y letra de "Primavera triste" tango canción, y el primero de los nombrados de la música "Música en el aire" característica.

José Ramón Salafranca uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 1368, declárase único autor de la música de "Viva o carnaval" marcha.

Sergio Carlos di Piramo, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad Amsterdam 1480, declárase único autor de la música y letra de "Hay que cantar" marchiña", "Ultima noche" tango.

Romeo Gavioli, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Juan Paullier 2090, declárase único autor de la música y letra de "Mi Montevideo" tango: "Mi Ana María" vals.

Pablo Mayo y Ovidio Fernández Ríos, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Almería 4602 y Obligado 1169, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "América" (Himno de Paz Fraternal"), himno, y el primero de los nombrados de la música de "El nene duerme", canción de cuna.

Ovidio Fernández Ríos y Alberto Haimovitz, uruguayos, literato y músico domiciliados en esta ciudad, Obligado 1169 declaránse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Himno a la V...—" marcha triunfal.

Alberto Cohen Zuanny, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Sarandí 492, declárase único autor de la música y letra de "Cuéntamelo todo" bolero: "Tuteame, no más" tango.

José Bruno Yannelli Fariña, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad Francisco Bauzá 3541, declárase único autor de

la música de "Al compás de mis amores", milonga; de la música y la letra de "Páginas en blanco", bolero; "Para tí", samba.

Rogelio Mastrángelo, Orlando Aldama y Angel Curotto, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Uruguay 1838, decláranse únicos autores de la música y letra de "Ay, si te viera el viejo", corrido; "Agarrate, Catalina", tango; "En el estilo del pago", estilo, "Te vi una vez", vals, y el primero de los nombrados de la música de "Poupourrit".

Angel Sica y José Macías (hijo), uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Sarandí 417 y Melo 2386, declaranse únicos autores de la música y letra de "Repiques de tamboriles", milonga, y el primero de los nombrados de la música de "Divagaciones criollas", pintura campera.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "Adiós", (La tarde que fa tí), bolero "Déjame ser como soy", tango; "Canyengue negrero", danza candombe.

Carlos Teramo Latorre y Victorio Irrazábal, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, declaranse únicos autores de la música de "Marcha de los boy - scout", marcha.

Carlos Teramo Latorre y Fausto Acuña, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, declaranse únicos autores de la música y letra de "Bajo el fuego", marcha.

Luis E. Carabelli y Bernardo Abate, uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Colorado 1871 y Zapicán 2512, declaranse únicos autores de la música y letra de "Imaginación", tango.

Roberto López Cuenca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Canelones 2363, declárase único autor de la música y letra de "Sólo a tí", tango.

Bruno Galeotti y Héctor A. Lamas, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Isla de Flores 1820 declaranse únicos autores de la música y letra de "Mujer de la calle", tango.

Moisés Pizzo y Raúl A. Durante, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Anzaní 1632, declaranse únicos autores de la música y letra de "La novia vieja", tango.

Julio Fontenla Remunan y Héctor A. Lamas, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ejido 1212 declaranse únicos autores de la música y letra de "Cariñito", canción campera.

David Jrlber, ruso, músico, domiciliado en esta ciudad, Millán 3521, declárase único autor de la música de "Quince preludios", preludio.

Horacio Susena y Fernán Silva Valdés, uruguayos, comerciante y literato, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1670 y Juan M. Ferrari 1414, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mi prenda sos vos" (Canción del suburbio), canción, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Susana", vals.

Américo V. Lanzilotta y A. Domingo Lanzilotta, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Armonía 3113, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Riojana linda", zamba.

$94.20 Oct.2-9787-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS R. GARRIDO, por Garrido y Compañía, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 2462, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche denominado "Federal", que representa un soldado de la época, cuyos derechos le ha cedido su autor don Horacio Berta, y del cual ha depositado dos copias en colores, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Oct.1.o-9758-v.oct.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40970

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Corominas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CO - FER - VIT"

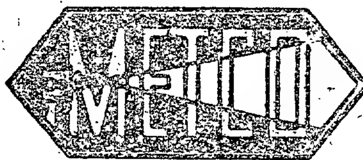
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.30-9727-v.oct.11.

ACTA N.o 40984

Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metallizing Engineering Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 11.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.2-9827-v.oct.14.

ACTA N.o 40983

Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Avón Products, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva Lork (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.2-9828-v.oct.14.

ACTA N.o 40978

Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Con esta fecha la razón social Materprim S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CIDRAM"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.2-9820-v.oct.14.

ACTA N.o 40981

Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Productos Industriales, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 13.a, 14.a y 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.2-9798-v.oct.14.

ACTA N.o 40982

Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Productos Industriales, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IYAPU"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.2-9797-v.oct.14.

ACTA N.o 40976

Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIVAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.1.o-9753-v.oct.13.

ACTA N.o 40977

Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.1.o-9747-v.oct.13.

ACTA N.o 40990

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de los señores Pablo Wolf e Hijo, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.6-9964-v.oct.18.

ACTA N.o 40988

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sinclair Refining Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.5-9892-v.oct.16.

ACTA N.o 40999

Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.8-10010-v.oct.20.

ACTA N.o 40994

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société de Vente des Produits Jaeger Le Coultre, S. A., con domicilio en la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el regisro de la marca

JAEGER-LECOULTRE

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y sus partes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.5-9865-v.oct.16.

ACTA N.o 40992

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PATRICIA"

para distinguir artícolos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.5-9866-v.oct.16.

ACTA N.o 40989

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sinclair Refining Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (gasolina).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.5-9893-v.oct.16.

ACTA N.o 40987

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sinclair Refining Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

"RUBILENE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.5-9894-v.oct.16.

ACTA N.o 40986

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sinclair Refining Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

SINCLAIR REFINING COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.5-9891-v.oct.16.

ACTA N.o 40993

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor León Michel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MISTRAL"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.5-9867-v.oct.16.

ACTA N.o 40996

Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Triumph Cycle Company Limited, con domicilio en Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TRIUMPH"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas movidas solamente con los pies).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.8-10008-v.oct.20.

ACTA N.o 40998

Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Deepfreeze

para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos refrigeradores y sus partes). —

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.8-10009-v.oct.20.

ACTA N.o 40997

Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



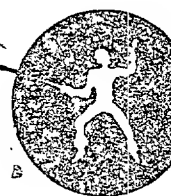
para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.8-9986-v.oct.20.

ACTA N.o 41009

Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Toledo Steeel Products Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.8-10011-v.oct.20.

ACTA N.o 41002

Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Del Valle, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VIVIRED"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.8-10018-v.oct.20.

ACTA N.o 40972

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Estualdo Sessa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente avenas preparadas y exceptuando chocolates, cocoas y cacao).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.30-9726-v.oct.11.

ACTA N.o 40973

Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Con esta fecha el señor José Peroncili, de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EUZKALDUNA"

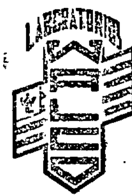
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.2-9795-v.oct.14.

ACTA N.o 40971

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Corominas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.30-9727-v.oct.11.

ACTA N.o 40974

Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Santiago Román Encinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SANTA GRACIELA



SAUVIGNON

DOMAN DE BILLADOS CANELONES

ESCRIT. TELÉF.

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.1.o-9762-v.oct.18.

ACTA N.o 40975

Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RESYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.50 Oct.6-9965-v.oct.18.

ACTA N.o 40995

Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Con esta fecha la señora Camila Pierina Quistapace de Moro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMILA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.9-10124-v.oct.21.

ACTA N.o 41609

Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Nissim Athias, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KISMET"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.9-10088-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5881

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Engelbrecht y Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema combinado de cocina y cámara de cocción por radiación calórica formando un conjunto transportable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-9868-v.oct.16.

ACTA N.o 5882

Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bujías o candelas aplicables a usos terapéuticos y dispositivo para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-9907-v.oct.16.

ACTA N.o 5880

Montvideo, Setiembre 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfredo Stenger y Héctor Omar Guillermo Curto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor hidráulico de gases para obras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-9749-v.oct.13.

ACTA N.o 5878

Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Clarence Earl Hovey, con domicilio en la ciudad de Kansas City, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina expendedora de artículos embotellados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.30-9724-v.oct.11.

ACTA N.o 5879

Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, en representación de la firma International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en mecanismos atadores para enfardadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9705-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 366

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación sanitaria en la escuela números 72 y 82 (calles Comercio y Pérez Gomar), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9855-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 365

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras complementarias en la plaza de deportes de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9875-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el aeródromo maragato

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Julio del corriente año, se han designado para ser expropiadas y se ha declarado urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, deslindadas en los planos que se encuentran de manifiesto en esta oficina:

Número 1. — Padrón número 4428. Propietaria: Selima del Cerro. Superficie: 24 H. 8680 m.2

Número 2. — Padrón número 4431. Propietaria: Selima del Cerro. Superficie: 28 H. 9394 m.2.

Número 3. — Padrón número 3213 (parte). Propietaria: Selima del Cerro. Superficie: 24 H., 9698 m.2 62.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9881-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del parque "Andresito"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Setiembre del año 1943, se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, deslindada en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 1. — Padrón número 548. Propietario: Víctor J. Barrios. Superficie: 0 H. 1600 m.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9882-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 5, tramo Curtina - Tacuarembó, trozo K. 163.001.04 - 175.525.00, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — *La Dirección.*

(Cuenta corriente). Oct.9-10110-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sumergible sobre el arroyo Sauce de Macedo y sus accesos en la ruta número 30, tramo Artigas - Masoller, en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Octubre corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.9-10111-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Curticera, en el tramo Tacuarembó - Rivera, en la ruta número 5 (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Octubre corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.9-10112-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 67. — Tramo de camino Mendoza a ramal a Escuela Picardo. Ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones: Número 1009. Propiedad de Rodolfo Rodríguez Gómez. Padrón número 12 4 Ar... 4 Hás. 5494 m.2

Ruta número 8. — Camino Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja: Número 1083. Propiedad de Honorato Corbo, ...ón 1118 Área: 14 Hás. 9860 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay, 1325, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Oct.5-9903-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 42, trozo comprendido entre Polanco del Yí y arroyo Tala de Castro (0 K. a 3 K. 425), en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.4-9877-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hierro para calderas (segundo llamado), carburo de calcio en piedra (segundo llamado) y escobillones de piazaba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en las fechas y horas que se indican a continuación:

Licitación número 16 - 943. — Caños de hierro. Octubre 11 a las 14.30 horas.

Licitación número 17 - 943. — Carburo. Octubre 11 a las 15 horas.

Licitación número 19 - 943. — Escobillones. Octubre 18 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.2-9844-v.oct.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 156

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de equipos mecánicos perforadores de pozos surtidores de agua, detinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día *11 de Octubre* corriente a la *hora 15.* — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.6-9950-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto número 13 de Aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás

antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados en día 21 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.8-10035-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación de hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, para las calles Cufré entre Bella Vista y la bifurcación proyectada próximamente a las avenidas General Flores y Larrañaga, Oficial número 2 entre el bulevar Artigas y plazuela proyectada, Mactan entre punto indicado y Propios, Fonseca entre Corrales y Piccioli, Perongos entre punto indicado y Propios, Luca entre Ganaderos y Emancipación, Tangarupá entre avenida General Garzón y calle número 2, Marco Bruto entre borde de hormigón y Luis Lamas, y Cufré entre bifurcación proyectada y avenida General Flores, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 19 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.8-10037-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de la alcantarilla proyectada en el camino transversal a Toledo, en proximidad de la confluencia con el camino Repetto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.8-10036-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación con hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas para las calles Mariano Uriarte entre avenida Bolivia y calle Bolognia, Verdi entre plaza de los Olímpicos y plaza circular de Malvín, Iguá entre fin de hormigón y Arrayón, Avellaneda entre Cipriano Miró y Larravide, Tomás Gomensoro entre Altamirano y Francisco Rodrigo, Lucas Píriz entre Monte Caseros y Carlos Anaya, Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo, Granaderos entre Santiago Sierra y avenida San Martín, Ramón Cáceres entre Escalada y Laguna Merim, Clemenceau entre fin de hormigón y Trápani, Oficial (paralela al Este de la vía del F. C. C. del Uruguay) entre Juan José Aguiar y Emancipación, Pedro V. Giralt entre Molina y Vaillant, Caonabo entre Carlos de la Vega y punto indicado, Capitán Florencio entre fin de hormigón y calle Oficial, Víctor Manuel entre Rafael y Venecia, Freytas entre Alberdi y Timote, y con macadam alquitranado y cunetas adoquinadas la calle Filipinas entre Austria y Bélgica, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 18 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.8-10038-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter, de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9039-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 30 METROS DE CAÑOS DE GOMA PARA LA BAROMETRICA.

Llámase a licitación pública por primera vez, y por el término de quince días, para la adquisición de 30 metros de caños de goma para la barométrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y timbre de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 13 de Octubre a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 29 de 1943. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.2-9853-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para la confección de 29.000 (veintinueve mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran, el 13 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia Setiembre 29 de 1943 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

(Cuenta corriente) Oct 1.o-9781-v.oct 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 24-9489-v.oct.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCION DE VALORES DEL EJERCICIO 1944

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, para la confección de los valores destinados al ejercicio 1944, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-9490-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la venta de los siguientes materiales usados:

Un tractor "Caterpillar", de 30 H. P., a nafta. Banda en buen estado.

Una máquina excavadora-elevadora "Western", con dos rejas.

Un juego de cadenas y chapas para "Caterpillar".

Un motor a explosión de 2 1/2 H. P., horizontal "Stevar".

Una bomba de agua a vapor "Trébol".

Una bomba de agua a vapor.

Un automóvil Chevrolet, sedan, 4 puertas, en marcha.

Un chassis de camión Chevrolet, modelo 34.

Un chassis de camión Chevrolet, modelo 31.

Una caja de hierro para volcadora.

Un lote de ruedas para autos y camiones.

Un engranaje para bomba de aplanadora "Marshall".

Un lote de rieles para vía Decauville.

Un lote de tachos para vagonetas Decauville.

Un lote de cubiertas usadas.

Un lote de palas anchas.

Un lote de hierro de fundición (3.000 kilogramos, aproximadamente).

Un Lote de hierro (deshechos).

La transacción se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente pliego de condiciones:

1.o Todo este material podrá ser examinado en el depósito de los talleres municipales de la Intendencia de Lavalleja.

2.o Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas el día 19 de Octubre de 1943 a la hora 14, en la Secretaría de esta Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados.

3.o Los precios deberán ser dados en el orden establecido precedentemente, por todo el conjunto, pero separadamente renglón por renglón o, parcialmente, por los renglones que interesen.

4.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas.

5.o La venta será al contado, con un plazo de quince días para proceder al retiro de los materiales adquiridos.

6.o La Intendencia resolverá las ofertas dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la recepción de las propuestas. — Minas, Octubre 4 de 1943. — Carlos M. de Medina, Intendente. — L. Ventre, Secretario.

$19.80 Oct.9-10128-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de (24.960) veinticuatro mil novecientos sesenta recibos proventos varios para el ejercicio 1944 y (10.045) diez mil cuarenta y cinco recibos patentes de rodados para el ejercicio 1944. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, por separado, se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 18 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 6 de 1943. —Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mnpal.

$7.50 Oct.9-10138-v.oct.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 9 de Octubre de 1943

1.a Sección

EDUARDO R. MAROTTA, 36 aos, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 777, y LUZ MARINA CASALLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1485.

6.a Sección

ARNALDO CLEMENTINO ALMEIDA, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Yí 1584, y MARIA ANTONIA CISNERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1584.

7.a Sección

RONALD MADDISON BAYNE, 46 años, argentino, soltero, empleado, domiciliado Ejido 1655, y CHRISTIAN BALFOUR BOEHM BERNEY, 43 años, divorciado, empleada, inglesa, domiciliada Ejido 1655.

8.a Sección

LEANDRO MOREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1931, y DELIA FRANCIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1529.

10.a Sección

MANUEL VALIDO, 29 años, soltero, gráfico, español, domiciliado C. Coé 3962, y SOLEDAD VELA, 23 años, soltera, española, domiciliada C. Coé 3962.

12.a Sección

GUMERSINDO CALDAS, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado E. García Peña 2909, y PASCUALINA VITIRITTI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Carabelas 3195 bis.

CONSTANTINO FERNANDEZ, 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Miguelete 2301, y RAMONA CATALINA IRIARTE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1780.

RAMON FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Domingo Aramburú 1422, y SARA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Domingo Aramburú 1422.

JUAN CARLOS GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorguez 1292, y ELENA AMELIA RAMIREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Herero y Espinosa 1402.

EDILBERTO OMAR SALOMON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2883, y CLOTILDE ISOLINA BAROLIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2883.

HECTOR BADALA LOUREIRO, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1747, e IRMA BALCALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2970.

15.a Sección

PABLO ANTONIO MONTALBETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 941, y MARIA DE STEFANO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1858.

JUAN ERNESTO OTTASSO 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1775, y SABINA MORALES, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1775.

18.a Sección

CESAR CASERZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis V. Cavia 3072, y ETHEL GLADYS MARTINEZ MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 963.

OROSMAN MARIA ROSSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2430, y DELIA HORTENCIA DE ARMAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2430.

RAIMUNDO GUYNOT DE BOISMENU, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Puntas de Santiago 1580, y MARIA SUSANA ALGORTA NECOL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3276.

EUSTAQUIO DAMASO SECUNDINO GIRAZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes 1981, y SARA JUANA BALDOMIR PEDOJA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1198.

$2.00 P|p.v.oct.13.

Montevideo, 8 de Octubre de 1943

2.a Sección

ERWIN W. NIDEGGER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1543, y LEOKADJA WROBEL, 30 años, soltera, polaca, domiciliada Juan C. Gómez 1543.

FERNANDO MIGUEZ, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado 25 de Mayo 371, y MARIA GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada Plaza Zabala 1419.

3.a Sección

ALFREDO TOMAS ECHEVERRIARZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 461, y YOLANDA DORA REYES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 461.

4.a Sección

REMO SANTIAGO REZZO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 862, y ELVIRA LABREA CANDIOTI, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 869.

10.a Sección

LUIS VOLPI, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 9 de Junio 1481, y MARIA ANTONIA RIQUELLI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Junio 1481.

RODOLFO MARIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3903, y DELMIRA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 1970.

DORIVAL SOTTO, 22 años, soltero, marino-militar, brasileño, domiciliado S. Nievas 2131, e ILDA TABACCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2131.

18.a Sección

HORACIO ANIBAL MARTORELL WERNER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2138, y DOMITILIA FERNANDEZ GOÑI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1153.

23.a Sección

JOSE ALVAREZ ARANGO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 2375, y CARMEN MOREIRAS LEIRAS, 39 años, soltera, española, domiciliada Colonia 2375.

FAUSTINO MARGARITO ZARATE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2257, y MARIA JULIA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2192.

24.a Sección

HECTOR BATLLE CORREA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1320, y FEDRA ZORAYDA GRIOT, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1320.

$2.00 P|p.v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236". Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394". padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 236". Expediente número 272. Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235". padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y mplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42". padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38" expediente número 9. Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166". padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a do

fia Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársesles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10. F.o 237", padrón N.o 67.132 (sesenta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársesles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LERADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 5. Folio 550), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 62.059 situado sobre la línea Este de la calle Alférez Real entre M. Cortés y A. Latorre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9856-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lc. 7. Fo. 491), se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 649), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89.704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINDOLFO ANIBAL PEREIRA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien que a continuación se describirá, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, manzana número 100, empadronada con el número 200, compuesta de un área de seis mil ciento sesenta y cinco metros, deslindada así: 75 metros de frente a la calle Palleja; 103 metros 10 centímetros de frente, por formar esquina, a la calle Flores; 50 metros sobre la calle Libertad, lindando por el Oeste en un línea de 40 metros, formando un martillo de 25 metros, y 62 metros más sobre otra fracción de la misma manzana, propiedad de Pedro Casas (hijo), quien la obtuvo por compra de don Lidoro Pereira. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 Oct.9-10080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAIVANO DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.9-10077-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE LEOPOLDO ORDEIG PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.9-10078-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA o PAULA DOMINGA LA CRUZ o LACRUZ DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.9-10079-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMATO ESPOSITO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido paterno como "Amado" debe decir "Amato" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.20 Oct.8-10063-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO CEFERINO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.8-10063-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "DARDO WASHINGTON MACHADO

SANZ, con domicilio en la casa número 726 (apartamento número 265) de la calle Cerrito, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de procurador con el testimonio de los señores Armando Ortiz Rodríguez y Antonio Pedrana, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previo los trámites del caso, sírvase el señor Juez disponer se me expida testimonio. Será justicia. — Dardo Machado Sanz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Oct.9-10081-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL TERESA o TERESA GRAGNULATTI o GRANULATTI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-10013-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ANTONIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-10007-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NICOLASA PISTON UMPIERREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice, por error, "sexo masculino" "hijo legítimo" y figura su nombre como "Nicolás" debe decir "sexo femenino", "hija legítima" y "Nicolasa", por ser ésto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Oct.23-9932-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Set.14-8966-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERREIRA DE VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9941-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIPPO y de doña MARIA TESORI DE PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9933-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANGEL BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9934-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MEDINA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9935-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de AUGUSTO o ANGEL CARLI", se han presentado doña Rosalía Salvia de Carli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante, pues donde en ella figura su nombre como "Augusto Carli" debe decir "Angel Carlo"; y 2.o La de casamiento de José Angel Oleggini con Elida Magdalena Susana Carli, pues donde figura el nombre del padre de la esposa como "Augusto Carli" debe decir "Angel Carli". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Oct.5-9996-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ANGHILERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9936-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA DE SIERRA DE ARTUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9937-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GUITART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9940-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO JUSTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.4-9850-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORES o CORE o MARIA DE CORES AMEIJEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.2-9636-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaellian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, *con quien se llenará el requisito de* la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.28-9601-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMADEO LAMARQUE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Amadeo Lamarque y María Teresa Leveratto y las de nacimiento de Gladys, Teresa, Mirta y Elba Lamarque Leveratto, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Teresa" debe decir "Teresa Paz"; 2.o La de matrimonio de Angel Leveratto y Paula Vallarino y las de nacimiento de Teresa Paz y Paulina Leveratto Vallarino, pues donde en ellas figura la esposa y madre, respectivamente, como Pabla, Paula o Paulina Vallarino o Vallarino debe decir "Paula Vallarino"; 3.o La de nacimiento de Rosa Josefa Isabel Leveratto Vallarino, pues donde figuran los apellidos de sus padres como "Leverratto" y "Balarino" debe decir "Leveratto" y "Vallarino", respectivamente; 4.o La de defunción de Paula Vallarino de Leveratto, pues donde en ella figura la causante como Paulina Liberato y el apellido del esposo como Liberatto debe decir, respectivamente, "Paula Vallarino de Leveratto" y "Leveratto", por ser todas las correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Set.25-9502-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9325-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano, o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 185 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial, que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1913, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8936, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos; 45 metros 7 centímetros al Norte, que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Set.23-9383-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, *bajo beneficio de inventario.* — Montevideo, *Setiembre 7 de 1943.* — *Nicanor dos* Santos, Actuario.

$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito,

o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora. Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DUPLESSIS DE CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.9-10125-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCUAL VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.8-10069-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BAUTISTA TORTI para la junta que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil y con las prevenciones indicadas en el artículo 960 del Código citado se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.1.o-9774-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.8-10062-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BEAUXIS BEAUDEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Oct.6-9981-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentencia de separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquese los desgloses que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELINA GREGORIA CARBALLIDO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Sabina Gregoria" debiendo decir Celina Gregoria", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$1 50 Set.24-9456-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les representen. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GOTUZZO DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Oct.8-10066-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Triañón, Actuario.

$7.20 Oct.5-9890-v.nov.-10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tió, Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Hardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continuación: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Prado, catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centímetros y, según el citado plano, se compone de una extensión superficial de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el número mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; dieciséis metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a partir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que com-

parezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arriaga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.28-9607-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a título universal o singular los herederos de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cuarenta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil trescientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: diecisiete metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis bis y mil trescientos setenta y ocho; al Norte; tres rectas compuestas la primera de diez metros cuarenta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de seis metros cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmuebles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho centímetros al Sur, limitando con la finca empadronada con el número cuatro mil ciento cincuenta y siete, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.28-9624-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo Justiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta milímetros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía; al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste, línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.20 Set.22-9334-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña MARIA EUGENIA SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo don Félix Jesús Suárez, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.9-10092-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.9-10085-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA QUIJANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-10086-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN JOSE JOAQUIN BAS CUDERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-10030-v.oct.20.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 433), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 4 de Noviembre próximo venidero a las 14 y 30 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.5-9909-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY SMITH o SMITH MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.8-10031-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLASA FLORES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Flora" debe decir "Flores". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.5-9899-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN SOSA AUGUSTO, JUAN BAUTISTA o BAUTISTA SOSA o SOZA, CAROLINA AUGUSTO o BUSTO o AGUSTO o AGUTO o AGUSTA o AUGUSTA o AGUSTINA, MARIA SOSA AUGUSTO SOSA AUGUSTO DE? PAUSA MARGARITA SOSA AUGUSTO o MARGARITA SOUZA o SOUZZA o SOSA DE MORA o DE DE MOURA o DE DE MORAS y JUANA MORA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Oct.5-9900-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA POZZI DE BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9897-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9898-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MAGDALENA o MAGDALENA ROSA ELENA CORE DE TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-9650-v.oct.14.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ABREU RAMON. Rehabilitación", (Libro 32. Folio 205), se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos en fecha diez del corriente mes y año, se decretó la rehabilitación del fallido Ramón Abreu y declarando extinguidos las interdicciones que provocaron su falencia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.4-9817-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante

este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JUAN ANGEL ETCHEVERRIGARAY, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "José". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.27-9561-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-9556-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto Piso), por su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GUTIERREZ DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.9-10116-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HUGO C. BLANCO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Hugo Conrado Blanco, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su madre doña Juana Esther Cortés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.8-10027-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CURUTCHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10053-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PAULINO BONORA o JUAN BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10054-v.oct.20.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ROSA MARIN DE FERNANDEZ, con su esposo Francisco Cándido Fernández Camnón, solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 34.601, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Pocitos", compuesto de 157 metros 32 decímetros, con 15 metros 80 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cipriano Payán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3085, entre las de Manuel Pagola y 14 de Julio. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación, de acuerdo con lo mandado por auto número 7989, de Junio 24 próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Ley 9770). Oct. 6-9974-v.oct.23.
Nov.5-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10055-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA PURA CABRERA DE CIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10056-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SALCEDO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10057-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALVEZ o ALBEZ o ALVES LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10058-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CEBEDIO DE TROMBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10059-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ DE ESPAÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$.375 Oct.8-10022-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BAROFFIO DE MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.7-10012-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ y otros. Cesación de condominio", se llama, cita y emplaza a doña María del Pilar Domínguez de González y a su esposo don Julián González Goberna, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.4-9851-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TABOADA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.7-9990-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.6-9922-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FELIPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.2-9834-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERIANA LIZARRAGA DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.2-9832-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FLORIT FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.2-9801-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTRACIA o EUTRACIA QUINTANA DE CHURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.2-9808-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO CORRALES AMARILLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.2-9803-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FELIPA CASAÑA DE MAMBERTO y CARLOS RAUL MAMBERTO. Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Raúl Mamberto, en la que el apellido de la madre del inscripto dice Quimpo cuando debe decir Casaña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.30-9731-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ar-

turo Ingold. Solicita se le designe un curador a doña HELENE STEINER", se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Helene Steiner por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.30-9738-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JOSE RAMON LIZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Ramón Liz con María Busto Villar, en la que el nombre del contrayente aparece como Ramón cuando debe decir José Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.30-9730-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.2-9804-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTER REINANTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9732-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN CARBERO o GARVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9733-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9734-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO WENZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9735-v.oct.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA PINASCO DE DELBENE. Segunda copia de escrituras", se hace saber que doña Teresa Pinasco de Delbene ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la de venta que otorgó don Francisco Piria a don Federico Delbene ante el escribano Alberto Bayle el 3 de Mayo de 1906, relativa al inmueble empadronado con el número 31.126, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 1132 metros 20 centímetros; y B) De la de cesión de derechos y acciones que otorgaron los señores Julia María Luisa, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene, a favor de su madre doña Teresa Pinasco de Delbene, ante el escribano José María Latorre, el 25 de Abril de 1931. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Piria, Julia María Luisa Delbene de Valli y su esposo Enrique Santiago Valli, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias arriba mencionadas, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Set.30-9728-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TELMA ESTANISLADA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Telma Estanislada Fernández y la de casamiento de ésta con José María Rodríguez Cubiló, estableciéndose que donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Estanislada y Telma Ema, debe decir Telma Estanislada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Set.25-9507-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR NORBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9736-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o GREGORIO JOSE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9737-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ PANARIO DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.30-9723-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan González, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Saturnino Casiano debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.27-9548-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.18-9230-v.oct.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-761). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR BENIGNO NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.9-10119-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL JAROVISKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.9-10090-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30 751). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.8-10050-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-750). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.8-10064-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-683). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO CAMILO SEMERIA, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.8-10049-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-451). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA DE LOS SANTOS DE BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.6-9978-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CES, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.6-9979-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERREIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.6-9947-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-748). Por disposición del señor don Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o MANUEL RAUL LOPEZ INCHUSINDAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.6-9948-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra la comerciante FRANCISCA GOLASOWSKI, y que, en consecuencia, se está procedimiendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín de Ocampo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.5-9888-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-755). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.6-9942-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-755). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALONSO PEREZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.5-9896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-752). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID LARGHI o LARGUI o LARGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.5-9889-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.5-9886-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9835-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-755). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9836-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-722). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9837-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "GONZALEZ, MANUEL FRANCISCO CEFERINO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Manuel Francisco Ceferino González, solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) En la de su nacimiento, donde el padre del inscripto, figura como de nacionalidad italiano, debe decir: de nacionalidad español, y B) En la de su matrimonio, donde el contrayente figura como: "Francisco Ceferino González", debe decir: Manuel Francisco Ceferino González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.4-9846-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENTINA INGOLOTTI o INGULOTTI o ANGULOTTI o INGOLOTTE DE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, ((sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9839-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-545). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA RODRIGUEZ DE IRALOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9840-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-751). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9841-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-738). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZAIA SOIKA o IZAIA SOJKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9842-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9843-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-759). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ ULLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9873-v.oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ o PEREZ GARCIA o PEREZ Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-9808-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSIO o BRIGIDO PEDRO COSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.4-9838-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.2-9809-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-705). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ECHEANDIA o ECHANDIA DE FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.2-9815-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-747). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO GARCES o GARSES y de doña RAMONA GARCIA DE GARCES o GARSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.2-9799-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CABRAL DE GODOY EMILIA ELISA AMABILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, asistida de su esposo don Eladio Godoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, que donde dice "Camila Elisa" debe decir "Camila Elisa Amabilia"; y 2.o Las de sus matrimonios con Amandio Suero y con Eladio Godoy y de nacimiento de sus hijos Armando, Elsa Marta, Angélica y Mirta, en las que donde dice "Elisa Amabilia" o "Elisa A." deben decir "Camila Elisa Amabilia". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$7.50 Oct.1.o-9748-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado doña HONORATA SIMONA QUINTANA DE IRIARTE y JOSE MARIA, SOFIA NICASIA y MARIA ELENA IRIARTE, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primer compareciente y las de nacimiento de los demás, puest donde en la primer partida la contrayente y en las otras la madre de los inscriptos figura con el nombre de "Sofía" debe decir "Honorata Simona". — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.30-9744-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-703). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o LUISA CATALINA MACHIAVELLO o MACCHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.1.o-9750-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDITO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO ANGEL VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.1.o-9751-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-758). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9740-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.30-9702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-706). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CASTRO o CASTRO CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9680-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-760). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA IGARABIDE, de doña MARIA CACERES DE IGARABIDE, de don JULIAN IGARABIDE, de doña MARCELINA IGARABIDE DE UBIRIA, de don JOSE MARIA UBIRIA y de doña JACINTA IGARABIDE o IGARABIDE DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.30-9703-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-722). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANCELO o CANCELO GARABOA DE PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9681-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-705). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA VENANCIA LIZASO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9682-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EMILIO MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9683-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-719). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FRANCISCO o FRANCISCO GEPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9684-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-704). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JUAN VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9685-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-719). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GARCIA DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9686-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de *sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña* FRANCISCA MIRAS DE MIRAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9688-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Suárez Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y empiaza a doña María Colombina Estévez de Estévez, por sí y en representación de sus hijos menores Walter y Alfonso Estévez, así como a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes ejecutados, dejados por el causante don Francisco Estévez en condominio con su hermano don Eulogio Estévez, ubicados en esta Capital, 10.a sección judicial, empadronados con los números 74280 y 74315, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá entendiendo esta ejecución. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$14.40 Set.29-9619-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de sucesión de don MAXIMIANO o CANDIDO MAXIMIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9688-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-737). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LATORRE o LATORRE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9689-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-721). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL MATOS o MATTOS o MATTO y de doña MARIA ALFARO DE MATOS o MATTOS o MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.30-9690-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MEDAGLIA o MEDALLA. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 753), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosalía Serra de Medaglia y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Rosalía Serra: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; B) De nacimiento de Josefa Carolina: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; C) De nacimiento de José Emilio: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia; y D) De nacimiento de Félix: donde dice "Medalla" debe decir Medaglia, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Set.29-9634-v.oct.18.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942 en los autos caratulados: "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia" se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año, se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14. Set.23-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este

juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$11.00 Oct.9-8800-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IBAÑEZ solicitando auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio que le iniciará a su esposa doña Margarita Andicio, y, por tal causa, se emplaza a dicha señora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en ambos juicios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.8-10048-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARABOTTO DE DE VITA o ELVIRA MARABOTO DE DE VITA o ELVIRA MARABOTO o MARABOTTO DE DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.8-10043-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO DUHART, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Esther Borrazás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.8-10045-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JOSE MAYOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores López de Mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.8-10044-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALLIZA DE SANTORO o ROSA CALLISA DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.6-9919-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Oct.6-9920-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Oct.6-9921-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "GARCIA y SEDES. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 5 de Noviembre del corriente año 1943 a las 15 o a las 10 horas, según el horario que rija, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.83 Oct.5-9902-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO CIA, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Colonia número 1634, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2503, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos señores Luis Eduardo Anza y Jorge Avegno, domiciliados en la calle Misiones número 1479, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: I. Se reciba la información ofrecida; II. Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán, sin necesidad de nuevo escrito; III. Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. — Montevideo, Setiembre del; etc. 1943. — Pedro Cía". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.1 o-9777-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "Jorge Kappuhn contra DAVID CEBERIER. Prenda industrial" (Lo. 25, Fo. 391", se cita, llama y emplaza al demandante señor Jorge Kappuhn, para que comparezca por sí o nombre otra persona que lo represente en el juicio a que se ha hecho referencia anteriormente y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct 2-9806-v.nov.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juan Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Noguera, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.00 Set.27-9574-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Gregorio Lecumberri con Carmen Grieco: donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece como Lecumberr debió decir Lecumberri y donde el apellido de la esposa y de su padre aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la madre de la misma aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Gregorio Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre del inscripto aparece como Lecumberry debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre del mismo y del abuelo materno aparece como Griet debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bañolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Roberto Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno inscripto aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Hortencia Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri y donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la misma aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$17.25 Set.24-9450-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 67 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado doña ELISA OLVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Petrona Cayetana Olveira por aparecer en dicha partida con el apellido de "Olveido" en lugar de Olveira, que es el verdadero, y donde dice que la finada era hija de Pedro Olveido y Juana Rodríguez debe decir que lo era de Pastor Olveira y Teresa Dolz. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.20 Set.24-9464-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "PALMIRA Y GREGORIA AMUEDO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (San José número 886), a estar a derecho en los referidos autos, dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Raimundo Amuedo y Avelina Sandoval o sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, ubicados en la localidad de Santa Rosa del Cuareim, hoy Bella Unión del Departamento de Artigas: A) Un solar ubicado en la manzana número 42, señalado con el número 228, empadronado con el número 143, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Este con las calles Maldonado y Florida respectivamente, y al Sur y Oeste con los solares números 229 y 230 de la misma man-

zana; E) Un solar esquina Noroeste, de la manzana número 41, señalado con el número 226, empadronado con el número 151, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con las calles Colonia y Minas respectivamente, y al Sur, y Este, con los solares números 227 y 224 de la misma manzana; C) Un solar ubicado en la manzana número 41, señalado con el número 225, empadronado con el número 147, compuesto de una superficie de 1.254 metros cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste, con los solares número 224, 223 y 227, y al Sur, con la calle Maldonado, respectivamente. Además se hace constar que las actoras, una vez trabado el juicio, iniciarán auxiliatoria de pobreza para proseguirlo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. —Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$28.80 Oct.4-9849-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$3.75 Oct.4-9848-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONEILL o NONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-10126-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con JUAN ANGEL GALLOTTI y otros, componentes de la sucesión de Luisa Bazzuno de Brin. Por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22.913, ubicada en la calle Duvimioso Terra número 1131", se emplaza a los componentes de la mencionada sucesión o a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre el referido inmueble para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-9652-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Oct.8-10061-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Noviembre 26 de 1942. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Oct.8-10014-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL LLANTA DE MELLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intedesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1943 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.6-9962-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES CONCALVEZ, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ramona Giner de Juan, debe decir: Juliana Ramona Giner de Juan en vez de Ramona Giner de Juan. Nacimiento de los hijos Eduardo, María, Regina, Victoria, María Isabel y Pura Juan. Está mal el nombre de la madre; donde dice Ramona Giner; debe decir: Juliana Ramona Giner. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 27 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Oct.2-9954-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AVILLEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.6-9969-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA GUILLEN DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.5-9917-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PISANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.3-9916-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$15.60 Set.17-9155-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA GREGORIA FLEITAS DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.8-10019-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREIRA o GERONIMO PEREIRA VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 29 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.7-9987-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ISASA DE ROBAINA o MARIA JOSEFA ISASA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Oct.6-9968-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 6 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.6-9929-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO GUTIERREZ MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.2-9819-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de HORACIO MARTINEZ, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-8755-v.set.18.
Oct.8-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MAGDALENA o MAGDALENA LAURA INDART DE BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.8-10020-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AGUSTINA MALAN DE GEYMONAT o GEIMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.6-9963-v.oct.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMIO DE GREEN o MARIA NICOLASA CAMIO DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$ 3.75 Oct.4-9859-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARISTIMOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.4-9859-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE DIRINGUER MANUELA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro Civil: En las partidas de nacimiento de Irma Dorotea, Carlos Buenaventura, Rafael Narciso y Margot Daniela Diringuer, donde en ellas aparece la madre con el nombre de María Rodríguez, debe establecerse el de Manuela Rodríguez, por ser éste el verdadero, y en la partida de matrimonio de los cónyuges Rudecindo Diringuer, Manuela Rodríguez, donde ésta apa-

rece con el nombre de María Rodríguez, debe establecerse el de Manuela Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.— Colonia Setiembre 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Oct.4-9860-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RINORIANO DIAZ o FROILAN RINDORIANO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.2-9794-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BASTARRICA DE MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.30-9716-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MARIA STRATTA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Oct.6-9958-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 1.o de Junio del año 1942, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIA MILAN DE PIRIZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1060, ubicado en la calle Ibiray número 989, esquina Río Negro, hoy Petrona Tuboras), se cita, llama y emplaza a los herederos de la demandada, Gumersindo, Eugenio, Isabelino y Juan Inocencio Píriz Milán y a quienes por cualquier otro título se consideren con derechos al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 30 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9999-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO VILLANUEVA o VILLANUEBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Oct.1.o-9783-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA J. RAMIREZ solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de su hijo Emilio Román Ramírez, donde dice Emilio Romay Rodríguez debe decir Emilio Román Ramírez, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.47 Oct.1.o-9784-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Ayala y a cualesquiera otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus poblaciones existentes en el mismo, señalada con el número 3 de la manzana 85, empadronada con el número 541, compuesta de una superficie de 922 metros, que linda: al Norte, Lizardo González; al Sur, Severino Carmelo Trotta; al Este, calle Florida, y al Oeste, María Betehencour, para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio, con el cual se seguirá la instancia del juicio (artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934). — Trinidad, Setiembre 24 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-9706-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.9-10076-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "IHIGO DE ROMERO CARMEN. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 103), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, que tiene los siguientes errores: figura con el nombre de Cecilia Carmen en vez de Carmen; el padre aparece con el apellido de Heigo siendo Ihigo el verdadero, y la madre figura con el apellido de Gastelo en vez del de Gastellu. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.24-9454-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEONARDO GEIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.2-9821-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION NOGUEZ DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.2-9822-v.oct.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FAUSTO OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.2-9823-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martíes, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura", (Libro 21. Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado, de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz: se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA CORREA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.2-9824-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION MARITAN DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.30-9700-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ERGUI o HERGUI DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 21 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Oct.4-9845-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Quiebra. — Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, en el expediente "DAGOBERTO PEREZ. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día jueves 2 de Diciembre próximo a las 9 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Oct.1.o-9790-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA DEL CARMEN DIAZ o CARMELO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 15 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Oct.1.o-9769-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Oct.1.o-9770-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JORGE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Oct.1.o-9771-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO GENARO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Pan de Azúcar, Setiembre 14 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$3.60 Oct.1.o-9772-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Eva Angélica Walpert contra Sucesión CLOTILDE WALPERT. Investigación de maternidad" (Libro 16. Folio 369. Número 628), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes y derechos de la causante, por el término de noventa días, bara que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio de investigación de maternidad y para llenar el requisito de la conciliación, babjo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Oct.5-9912-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.5-9910-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MATIAUDA o MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.5-9911-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1991. Por cobro de contribución inmobiliaria. JUAN y JUANA ETCHEVEST", se cita, llama y emplaza a Juan y Juana Etchevest o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos noventa y uno, situado en la calle Setembrino E. Pereda esquina Charrúas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 14 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-9709-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUAN RUGGIERO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 227, ubicado en esta cindad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9997-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUAN RUGGIERO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 138, ubicado en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9998-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIN FAGALI o SALIN FIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEÑORIÑA ALVEZ DE GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.6-9959-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISIDORO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.2-9813-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADI NIEVES o NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.2-9814-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ANDREA CORBO DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1943. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$3.30 Oct.9-10094-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR NUÑEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1943. — José A. Ribot Houne, Escribano.

$3.75 Oct.6-9976-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINO DAVILA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Stiembre 30 de 1943. — José A. Ribot Houne, Escribano.

$3.75 Oct.6-9977-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICARIO RAMON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct. 9817-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DE ASIS GALISTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10032-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RUESGA DE IGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.7-10005-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AMELIA SOAREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.30-9695-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Set.30-9694-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — *Por disposición del señor* Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "IBERICA PEREZ DE CUTRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ibérica Pérez de Cutro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice "Ibérica Suárez" donde debe decir "Ibérica Pérez". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Set.29-9661-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BORGEAUD DE MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 28 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.7-10004-v.oct.19.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de JOAQUIN CEBAS, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$11.76 Set.29-9656-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BELLAGAMBA DE SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.30-9696-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, doctor Roberto Güelmo, y en el juicio caratulado "Fisco con don JOSE ALVEZ RODRIGUEZ. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Alves Rodríguez o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección, manzana número 103, empadronado con el número 1621, compuesto de un área superficial de 25 metros edificados y 652 metros sin edificar, lindando: Norte, calle Vilardebó; Sur, Leonor María Méndez; Este, Deofina Olivera, y Oeste, Isidro Añasco, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 20 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-9714-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abrahan Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abrahan Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, con superficie de 333 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitando al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-9402-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de dos solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 359 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná; al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, los escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz

$13 00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS PISANO. Segundas copias" (Lo. 10. Fo. 595), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano G. Abreu, don Juan Luis Pisano o a los sucesores de ambos y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se describen: A) Dos fracciones de campo situadas en el paraje conocido por Paso del Rey, 3.a sección judicial del Departamento de San José: una, de 6 hectáreas 5973 metros cuadrados, empadronada con el número 4072 y, otra, de 50 hectáreas 9070 metros cuadrados, empadronada con el número 4073, las que hubo por compra a don Martiniano G. Abreu en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Carmelo Bentancor el 7 de Mayo de 1931; y B) Otra fracción de campo situada en la costa del Tala, 7.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 26 hectáreas 5627 metros cuadrados, la que está empadronada con el número 2877 y que adquirió por compra a don Juan Luis Pisano, en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Santiago R. Alfaro el 3 de Abril de 1924; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Setiembre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct.7-9991-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Oct.7-10006-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GAETANO PEZZOLANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con su extinta esposa doña María Josefina Martínez, celebrado el ocho de Noviembre de mil novecientos doce, en el sentido de que su verdadero nombre es Gaetano y no "Enrique", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 6 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.30-9717-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOMEQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.7-9988-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARTINEZ o NICASIO MARTINEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Oct.5-9887-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ALVAREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9778-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA CABRERA DE PINTO o DEULINDA CABRERA DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.30-9720-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE CASTELLO o JOSE CASTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Set.30-9711-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CRAVEA DE BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.30-9721-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de

las sucesiones de don ALBERTO o CAYETANO ALBERTO PEREZ o PEREZ MOREIRA y de doña JOSEFINA DOGLOTTI o DOGLIOTTI o DOGLIOTTE o DUGLIOTTI o DOGLOTTE, DOLIOTTI o DUGLIOTE DE CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-9779-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.30-9722-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz, que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME CLAVIJO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Setiembre 22 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Set. 30-9719-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MARTINEZ DE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Setiembre 21 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Set.30-9718-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TRANSITA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actaurio.
$3.75 Oct.6-9944-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIBERAS o RIBERA o RIVERO o RIVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mrcedes, Setiembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 Oct.1.o-9782-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO CIRIO o SIRIO, FRUCTUOSO CIRIO o FRUCTUOSO VICENTE SIRIO, JUAN BAUTISTA CIRIO o SIRIO, GERONIMA VIERA DE SIRIO o CIRIO, MAXIMA o MAXIMA MANUELA SIRIO, LORENZA SIRIO DE PRINCE o LORENZA JUSTINIANA CIRIO DE PRINCE, ANGELA o ANGELA BRIGIDA SIRIO y PEDRO TORIBIO SIRIO o CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.60 Oct.1.o-9761-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familiarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VIGGO CARLOS EBBESEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.9-10096-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO APOLINARIO o APOLINARIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 1.o de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.8-10021-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Oct.9-10113-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC TURNEZ o TURNES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Oct 6-9973-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO ALBERNAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1943. — José Pereira, Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Oct.6-9971-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CUELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Oct.6-9972-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANTIAGO URRUTIA o ROMAN URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.9-10120-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MARIÑO DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.9-10093-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN GONZALEZ o FERMIN GERVASIO VAZQUEZ o RAMON VAZQUEZ GONZALEZ VAZQUEZ o RAMON VAZQUEZ GONZALEZ o RAMON GONZALEZ VAZQUEZ y de JUANA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Oct.6-9943-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA VALDEZ o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1943. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.4-9861-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-9773-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, recaída en los autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE MARIA RAMIREZ o a cualesquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien que en seguida se describirá, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el trámite pertinente: Una fracción de campo compuesta de 48 hectáreas 8615 metros, ubicada en Costas de Corrales, de esta sección, empadronada con el número 2552 y que linda: al N. y E., con sucesores de Joaquín F. Amilivia; al S., con Nicomedes Francisco Torme Hernández, y al O., con sucesión Andrés Ramos. — Charqueada, Setiembre 24 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-9766-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de ANGELA RAMOS DE MELGAREJO y a toda otra persona que se considere con derechos sobre el bien que inmediatamente se describirá, para que comparezcan a esta Oficina a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirán las tramitaciones pertinentes: Una fracción de campo ubicada en Costas del arroyo Corrales, compuesta de 14 hectáreas, empadronada con el número 852 y que linda: al N. y O., con sucesores de Joaquín F. Amilivia; al E., con sucesión Andrés Ramos, y al S., con Nicomedes Francisco Torme. — Charqueada, Setiembre 25 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-9767-v.oct.19.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a BARBARA MEDINA DE SILVA, o a sus herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el bien que en seguida se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirán las tramitaciones correspondientes: Una fracción de campo ubicada en Costas de Oro, compuesta de 74 hectáreas, empadronada con el número 2417 y que linda: al N., con arroyo Oro; al E., con pueblo Mendizábal; al S., con Santiago Barragán y Casas, y al O., con Natalio B. Vergara. — Charqueada, Setiembre 25 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-9768-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

ISIDRO V. IZMENDI

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, dictada en la sucesión de CIRIACA MEDINA DE LOS SANTOS, remataré al mejor postor, en el local de la Sociedad Fomento, 7.o sección de Treinta y Tres, 2 potros, el día 19 de Octubre a las 14 horas.

Comisión: 5 o|o.
$4.59 Oct.8-8796-v.oct.19.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

2.900 metros de telas para vestidos, (fantasías).

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 21 de Octubre a la hora 14 y 30 hasta terminar. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en autos: "NICOLAS FRANKESTEIN. Sucesión", sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.

$4.00 Oct.9-10123-v.oct.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Pfaff". Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 21 de Octubre a la hora 15, por orden del Juzgado de Paz de la 10.a en autos: "Flores Chans y Compaía contra Oscar Molinelli. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

$4.00 Oct.9-10082-v.oct.21.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Josefina Corchs Caprario y Zulma Basso Corchs contra FERNANDO BASSO POU. Alimentos" (Lo. 28. Fo. 586), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Italia número 3185, se procederá por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de fojas 73 (tasación: $ 7.800.00), del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la décimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 4 en el plano levantado el primero de Junio de 1923 por el agrimensor Juan Basso, inscripto en el Ministerio de Obras Pública, según el cual consta de 679 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sud este, a la avenida Aldea (hoy avenida Italia); 67 metros 87 centímetros al Nordeste, con Ramón Juambeltz; 9 metros 40 centímetros al Nordoeste, con los solares uno y dos del citado plano, y 67 metros 40 centímetros al Sudoeste, con el solar tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos del bien se encuentran agregados a los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, caratulados "Corchs Caprario Josefina con Fernando Basso Pou. Divorcio. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 490), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 Oct.9-10127-v.oct.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA) y RAFFO (ANTONIO LUIS). Sucesiones" (Lo. 40. Fo. 287), se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós mil quinientos veinticinco, señalado con el número cuarenta y uno en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo y compuesto de un área de ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslinda así: al Noreste, Norte y Noreste, un arco de circunferencia que corresponde a un diámetro de veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y da frente a la calle Mariano Sagasta; al Este, seis metros noventa y dos centímetros, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y veintiún metros dieciocho centímetros al Suroeste, con terrenos de la Sucesión Raffo. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós mil quinientos veintiocho, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y cinco y compuesto de un área de seiscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros, que se deslinda así: seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Emancipación entre Copiapó y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; sesenta metros sesenta centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; quince metros cinco centímetros al Suroeste, con el solar treinta y cuatro; treinta y cinco metros al Oeste, con el solar treinta y seis, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Noroeste, también con el solar treinta y seis. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cuatrocientos pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos dos, señalado en el mismo plano con el número treinta y siete y compuesto de un área de ciento ochenta y dos metros ochenta y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, calle Emancipación entre Copiapó y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; veinticuatro metros treinta centímetros al Sureste, con el solar treinta y seis; quince metros cincuenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar catorce y parte del quince, y doce metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar dos. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los inmuebles descriptos tienen pagados el pavimento de hormigón, el caño colector; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en la carpeta de los títulos correspondientes a la Sucesión de Antonio A. Raffo, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.60 Oct.7-9967-v.oct.21.

ALMONEDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de JUAN MARIA DE LEON. Venta judicial", se hace saber: que el día 21 de Octubre de 1943 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistidos de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o de las 14 horas y 15 minutos: una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3839, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas seis mil seiscientos tres metros tres decímetros, lindando según título: al Nordeste, Santiago González; al Sudeste, María Cabrera de de Castro; al Sudoeste, Gregoria Ana González de González, en parte camino vecinal por medio y al Nordoeste, Vicente Cardoso. Avaluada a cuarenta pesos la hectárea. — 2.o De las 14 horas y 20 a las 14 horas y 35: dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en "El Arbolito", octava sección judicial del Departamento de Rocha, las que por ser contiguas forman una sola, empadronada con el número 3777 y compuesta de sesenta y cuatro hectáreas seis mil ciento cuarenta metros, lindando: al Nordeste, Atanasio de León; al Sudeste, Justina Alves y Dionisio Barrios; al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Teófilo Sosa, Atanasio de León y Teófilo Sosa y al Sudoeste, Alejandrina de León de Lobato. Avaluada a treinta y dos pesos la hectárea y 3.o De las 14 horas y 40 a las 14 horas y 55: un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Belarmina B. de Arrarte", de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 2746, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, lindando según título: por su frente en 17 metros, prolongación de la calle Grito de Asencio; por su fondo, en 17 metros con Avelino Pereyra; por uno de sus costados, en 16 metros 75 centímetros, con calle pública número 1 y por el otro costado en igual extensión, con el solar número 10. Avaluado en cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a los precios de tasación fijados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras, certificados etc., corren por cuenta de los compradores, debiendo ellos ser convenidos y abonados al escribano Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgadas aquéllas, las que de acuerdo con el decreto-ley y de fecha 5 de Enero de 1942, deberán ser otorgadas dentro de 30 días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate; y D) Que los títulos de los bienes a enajenarse, se hallan agregados a este expediente, a disposición de los intersados. — Rocha, Setiembre 24 de 1943. — José A. Ribot Llana.

$63.20 Oct.4-9870-v.oct.21.

RODOLFO SMERALDI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Laudó dictada en el expediente caratulado: "José Manuel Rocca contra DOMINGO SIERRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi con asistenca del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 4 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en "Sarandí", 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números 4, 6, 7 y 8 en el plano de fracionamiento trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto el 10 de Diciembre de 1921 en la Dirección de Topografía, empadronadas respectivamente con los número 11036, 11038, 1039 y 11040 y de acuerdo con dicho plano tienen: La fracción número 4, una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, lote 3 de Matías Sierra, al Sur, lote 5 de Josefa Sierra; al Este servidumbre de paso que separa de Francisco Bello, y al Oeste Eduardo Fernández. La fracción número 6, se compone de dos lotes señalados bajo el mismo número, uno tiene 2 hectáreas 5.409 metros 20 decímetros y el otro tiene, 2 hectáreas 6.120 metros 96 decímetros, el primer lote limita al Norte fracción 5 de Josefa Sierra, al Sur Bernardino Avala y en pequeña línea con el otro lote que se describirá, al Este Francisco Bello, servidumbre en medio, y al Oeste Eduardo Fernández: el segundo lote linda: al Norte, en pequeña porción con el lote primero y Francisco Bello, servidumbre de paso en medio, al Sur, fracción siete al Este fracción trece servidumbre en medio, y al Oeste Bernardino Ayala. La fracción siete, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte fracción seis; al Sur, fracción ocho; al Este, fracción trece servidumbre de paso en medio, y al Oeste Bernardino Avala. La fracción número 8, tiene una superficie de 5 hectáreas 1.530 metros 16 decímetros y linda: al Norte, fracción 7; al Sur, fracción 9; al Este, Leoncio González, y al Oeste Bernardino Ayala. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Oct.6-9927-v.oct.27.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 14 del actual a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el señor Alberto Macció, de todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café y bar se halla instalada en la calle Galicia número 2304. Autos: "Fernando Balmelli con las sucesiones de ANTONIO COSTANZO e ISIDORO ITHURBIRE. Juicio ejecutivo". — Informes al rematador: Vázquez 1361.

$7.20 Oct.4-9885-v.oct.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "ARTURO DOMINGO BELLONI y ARTURO BELLONI MIGUEZ. Sucesiones". Libro 27. Folio 402, se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 523 se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se mencionan por el martillero señor Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres solares de terreno y mejoras, situados en la manzana número 5 de la ciudad de Florida, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrones números 78, 79 y 77, y que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama de fecha Setiembre 10 de 1943, inscripto el mismo día en la oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 99 se encuentran señalados con los números 1, 2 y 3. A) Solar número 1 sobre la base de $ 1.000.00, superficie 234 metros 85 decímetros que se deslindan así: nueve metros 5 centímetros con frente al Suroeste, a la calle Independencia, dos metros 75

centímetros al Sur, en la ochava que forman la calle Independencia y la calle Larrobla; 19 metros cincuenta y cinco centímetros al Sureste, con frente a la calle Larrobla por ser esquina; once metros al Noreste, con el solar número 3 del mismo plano y 21 metros 70 centímetros al Noreste, con el solar número 2. B) Solar número 2. Sobre la base de $ 1.000.00, superficie 233 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros 70 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Independencia; 21 metros 70 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 1; 10 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3, y 21 metros 86 centímetros al Noroeste, con finca de Rosa Irureta Zipitría. C) Solar número 3. Sobre la base de $ 800.00. superficie, 529 metros 91 decímetros que se deslindan así: 24 metros 60 centímetros al Sureste, con frente a la calle Larrobla: 21 metros 70 centímetros al Noreste, con finca del Banco de la República: 4 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con finca de Rosa Irureta Zipitría, y 21 metros 70 centímetros, al Suroeste, de los cuales 10 metros 70 centímetros lindan con el solar número 2, y 11 metros lindan con el solar número 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherentes a la misma, son de cargo del comprador, y C) Que los títulos y demás referencias se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$63.40 Oct.6-9966-v.oct.25.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de este Departamento dictada como Juez comisionado del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos: "EGUIA PUENTES (RICARDO). Concurso. (Libro 53. Folio 164), se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre del corriente año, hora quince en las puertas de este Juzgado por el martillero don Orlando Bertolotti asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien de propiedad en partes iguales del concurso y de don Fco. Serralta González: Una fracción de terreno solar ubicada en esta ciudad que es la mitad Noroeste del solar 8 de la manzana número 275 compuesta de 21 metros 475 milímetros por cada lado y con una superficie total de 461 metros cuadrados 1.756 centímetros. Padrón 2533 según planilla de contribución año 1943". Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 600.00 y por tanto no se aceptará oferta que no pase de $ 400.00. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que la escritura definitiva compraventa otorgará oportunamente en la capital el Juzgado comitente. Y que los títulos del bien se encuentran glosados a los autos y a disposición en este Juzgado, de lo que intenten hacer posturas. — Rivera, Setiembre 22 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$27.75 Oct.2-9816-v.oct.20.

SCANAVINO y SEBA
JUDICIAL

Se comunica al público en general que por orden del señor Juez de Paz de la 19.a sección, dictada en los autos "Banco Israelita del Uruguay con LEIZER BLIKSILFER", se procederá a vender en remate público, el día viernes 15 de Octubre a las 15 y 30 horas, en nuestro local de ventas, Rincón 501, las siguientes máquinas: Una máquina de cortar viras, una máquina de rebajar cortes "Albeko" número 2183, dos contramarchas, una transmisión e instalación, una máquina de doblar viras y tafiletes "Emerich Weiss" número 300, con 4 boquillas, un motor "Marelli" de 1 H. P. número 3819856. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o del importe de la misma.

$10.00 Oct.1.o-9786-v.oct.13.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "AURORA FERNANDEZ DE PEREZ. Sucesión. Lo. 10. Fo. 517. N.o 667", se hace saber que el día 25 de Octubre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de $ 733.32. del inmueble con sus mejoras que a continuación se expresa: Una finca y terreno situada en esta ciudad, calle Daymán número 428, construída toda ella en la fracción número uno del plano del agrimensor Mascheroni. de Mayo de 1936, y procede de los sitios dos, tres y cuatro de la manzana 27 del tercer cuartel de esta ciudad, compuesta de setecientos cincuenta y dos metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la fracción dos del citado plano, adjudicada a la heredera Ester Pérez de Baillo (hoy Pedro Marich), y en diecisiete metros veinte centímetros con las fracciones números cuatro y cinco de dicho plano, adjudicadas a la estirpe de Héctor Pérez y Paolo Pérez; al Este, con Julio César Callorda, en catorce metros; al Sur, en cincuenta y dos metros veinte centímetros, con sucesión José A. Pérez y otros, y al Oeste, en catorce metros noventa centímetros, sobre la calle Daymán. Está empadronada con el número 766. Se previene: A) Que el bien se encuentra disponible; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros públicos serán de cuenta del comprador; C) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 22 de 1943. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$39.00 Oct.1.o-9776-v.oct.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 7, viernes 8, lunes 11 de Octubre y días que se indicarán, a las 13 y 30, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISSALDE", todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio en el ramo de zapatería sito en la avenida 18 de Julio números 845 al 849, esquina Andes, conocido por "La Franco Española". Exposición: los días de remate de 10 a 12. Las entregas al día siguiente de cada remate, de 9 y 30 a 11 y 30.

Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.

$10.40 Set.27-9581-v.oct.11.

CARLOS Ma. ZEBALLOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Antonio Ubach con JOSE ALBERTI NEBOT. Ejecución de hipoteca" (Libro 21. Folio 530), se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se determinarán, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las quince horas, una fracción de terreno con su edificio y todas cuantas mejoras contiene, la que es parte del bien empadronado con el número doscientos treinta y cinco, situada en la manzana número setenta y siete del pueblo de Solís, segunda sección de Lavalleja, que se compone de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Norte, con terreno que fueron de Lucio Pérez; al Este con María Luisa Benítez, y al Oeste, con Antonio Torres, hoy Alberti Nebot. B) A las quince y treinta horas, tres fracciones de terreno y sus mejoras que son el resto del bien empadronado con el número doscientos treinta y cinco, situadas en la misma manzana que la anterior fracción deslindada, compuesta la primera de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando al Norte, con terrenos que fueron de Lucio Pérez; al Oeste, con la calle 25 de Mayo, y al Este, con Severiano Pérez; la segunda fracción se compone de ochenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, por veintiún metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Norte, con Primitivo Reyes, al Oeste, con José Miguel Arocena, y al Este, con Luisa Benítez, y la tercera fracción se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros, lindando en cuarenta y dos metros novecientos cincuenta y cinco milímetros, de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Mayo; igual extensión al Este, con Isabel y Presentación Reyes; al Norte, con sucesores de Jesús Benítez, y al Sur, con las fracciones antes descriptas. C) A las dieciséis horas, una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, situada en la planta suburbana del pueblo de Solís, empadronada con el número trescientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie de una hectárea mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando, al Sur, con camino departamental y Manuel Enrique Salsamendi Ortega, al Este, también con Salsamendi Ortega y en parte con el citado camino departamental; al Norte, con Juan Eufrasio Sobera, y al Oeste, con Catalina Sobera de Gotta. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el diez por ciento del precio ofertado. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados respectivos, así como lo que se adeuda a la fecha del remate por medianerías u otras cargas del inmueble. III) Que los títulos de las propiedades están en la oficina Actuaría de este Juzgado, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$72.60 Set.30-9697-v.oct.18.

CARLOS SCAGLIONI
SUBASTA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor en un solo lote los solares de terreno que se deslindan a continuación, situado en La Paz, (5.a sección judicial del Departamento de Canelones), y que forman parte de los inmuebles empadronados con los números 944 y 1229, cuyos deslindes se hacen de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Febrero de 1931: Solares números 1 y 2 que por estar unidos forman un área total de quinientos dieciséis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 23 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle número 1 de 17 metros de ancho; 22 metros al Oeste, que por ser esquina da frente a la calle Montevideo; 23 metros 56 centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de la señora María Cleopatra Covelo de Morris, hoy del hipotecante, y 22 metros al Este, lindando con el solar número 3. El solar número 3, tiene 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, a la calle número uno, por 42 metros de fondo, lindando al Este, parte con el solar número 4 y parte con Victoria L. Covelo de Pérez Ramos; al Sur, con el solar 13, y al Oeste, con el solar número 2 en parte, y parte con la señora Cleopatra Covelo de Morris. Los números cuatro y cinco; por estar unidos forman un solo lote y se componen de 704 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno, por 32 metros de fondo, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, al Este, parte con dicha señora y parte con el solar 6, y al Oeste, con el solar número 3. Los números seis y siete; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de quinientos seis metros cuadrados, que se deslindan así: 23 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno por 22 metros de fondo que por formar esquina el solar número 7, son también de frente al Este, a la calle Unión, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, y al Oeste, con el solar número 5. Los números ocho, nueve, diez, once y doce, que por estar unidos forman un solo lote, compuestos en conjunto de un área de 1.469 metros 70 decímetros cuadrados deslindados así: 45 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número 2: 32 metros 50 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Unión; 32 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y cuarenta y cinco metros al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar número 13, con una superficie de 473 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur, a la calle Número Dos por 43 metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número 14, y en parte con la señora María Cleopatra Covelo de Morris, al Norte, con el número 3 y al Este con el solar número 12 y en parte con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 14 y 15, que por estar unidos miden en conjunto 544 metros 18 decímetros cuadrados, con 23 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Dos; 23 metros al Este, lindando con el solar número 13; 23 metros al Oeste que por formar esquina dan también frente a la calle Montevideo, y 23 metros 62 centímetros al Norte, confinando con la señora María Cleopatra Covelo de Morris. Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana donde se encuentran los solares deslindados, compuesta de 943 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Oeste, a la calle Montevideo; igual extensión al Este, lindando con los solares números 3 y 13; 23 metros 62 centímetros al Sur, por donde linda con los solares nú-

ros 14 y 15, y 23 metros 56 centímetros al Norte, confinando con los solares uno y dos. Solares números 17 al 24 inclusive; que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 2.184 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 68 metros 28 centímetros de frente al Norte, a la calle Uno, 32 metros al Este, que dan frente a la calle de la cantera; 68 metros 28 centímetros, al Sur, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos, 32 metros al Oeste, con frente a la calle Unión. Los solares números 16 y 25, compuestos por estar unidos de 699 metros 18 decímetros cuadrados con diez metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Unión; 10 metros 23 centímetros al Este, a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo, en igual extensión al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 26 al 31 inclusive, que por estar unidos se componen de 1.827 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados así, 35 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno; 52 metros 23 centímetros al Oeste, dando frente a la calle de la Cantera; 35 metros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo; 52 metros 21 centímetros al Este, confinando con los solares números 32, 33, 34, 35 y con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar 32, compuesto de 450 metros 70 decímetros cuadrados, con doce metros de frente al Este, a la calle Las Piedras; 37 metros 55 centímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Uno, y 12 metros al Oeste, lindando con el solar 31; 37 metros 57 centímetros al Sur, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 33, 34 y 35, compuestos en conjunto de 1.136 metros 14 decímetros cuadrados, con 30 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Las Piedras, 37 metros 59 centímetros al Norte, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos; 30 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con los solares 26, 27 y 28, y 37 metros 65 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo. Solares números 36 al 43 inclusives, compuestos por estar unidos de un área de 2.871 metros 10 decímetros cuadrados, con 81 metros 28 centímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; 34 metros 76 centímetros al Oeste: lindando con otro solar sin número; 81 metros 28 centímetros al Norte, confinando con Agustina España C. de Rodríguez, y 15 metros 90 centímetros al Este, con frente a terreno destinado para la apertura de la calle Unión. De los solares últimamente deslindados deben excluirse por haber sido vendidos con anterioridad, los solares número 39 con una superficie de 352 metros 70 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón; por 35 metros 34 centímetros de fondo; el solar número 42 con una superficie de 356 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 76 centímetros de fondo; y el solar número 43, con un área de 358 metros 30 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 85 metros 90 centímetros de fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes y prospectos en mis oficinas Misiones 1489. Teléfono 81.384.

$232.00 Set.20-9288-v.oct.13.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Gilardi contra CURT MARSCHALK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Sayago, jurisdicción de la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con los números 50288, 50289, 50290, 50291, 50292, 50293, 50294 y 50310, señalado con el número 12 en el plano de mesura y fraccionamiento subscripto por el ingeniero don Luis Casella con fecha Mayo de 1927, compuesto de una superficie de 586 metros con 42 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, sobre la calle Olazábal, antes denominada Pérez Mariño, por donde el edificio tiene el número 12, distando 57 metros 50 centímetros hasta la esquina formada con el camino Propios, que es el primero al Noreste; por este viento mide 60 metros 90 centímetros, lindando con los solares 13, 18, 19 y parte del 20; 10 metros al Noroeste, confinando con el doctor Torres Insargarat, y 60 metros 80 centímetros al Suroeste, por donde confina con los solares 11, 30 y 29. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que en el caso de que no se consignase de inmediato el importe del 10 o|o antes mencionado, se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$37.20 Set.30-9739-v.oct.14.

ENRIQUE D. LAGOS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos "Año 1941. — Número 825. — Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 55029. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique D. Lagos, asistido del Alguacil y Actuario Ad - hoc, sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil doscientos setenta y tres pesos y sesenta centímetros ($ 20.273.60), el siguiente inmueble: Terreno y anexos que, según resulta de autos, está empadronado con el número 55029 y, de acuerdo al plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1929, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en dichos mes y año, tiene una superficie de 5.501 metros 54 decímetros, con 34 metros 41 centímetros de frente al S. E., a la calle Vilardebó número 1141, entre Agraciada y Zapicán; 156 metros 53 centímetros al N. E., con padrón 55030, de Ramón Gambetta; 84 metros 94 centímetros al N. O., con frente a la calle Colorado, y 165 metros 60 centímetros al S. O., con padrón 55028, de Sagredo y Compañía, cuyo bien es el señalado con la letra "B" en el citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario Ad - hoc.

Enrique D. Lagos. — Zabala, 1322. — Teléf. 9-28-61.

$16.50 Set.28-9605-v.oct.15.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOTA CACHON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 2), se hace saber al público que el día 26 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 290.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 98.783, compuesta de una superficie de 174 metros cuadrados, que se deslinda así: 11 metros 44 centímetros al Noroeste, sobre la calle Samuel Blixen; 17 metros 79 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 98.784; 9 metros al Sureste, sobre la calle Chamizo, y 22 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 98.782. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$31.20 Oct.7-9985-v.oct.21.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO. Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, que también se indica de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 16, en la calle Buenos Aires número 236. Retasa: $ 22.000.00: Finca empadronada con el número 3.624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 236 (antes número 55), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Estévez; 2.o A la hora 16 y 15, en la calle Buenos Aires número 232. Retasa: $ 13.000.00: Finca empadronada con el número 3.625, situada en la manzana número 108, de la vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires número 232 (antes 53), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Porteja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.25-9497-v.oct.13.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Luis Garavagno, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 110.023, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número 6 de la fracción A en el plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza el 21 de Octubre de 1922 y que encierra un área de 299 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 84 centímetros de frente al Sud, a la calle General José Villagrán, por donde la puerta se señala con el número 2696; 26 metros 90 centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Fray Bentos; 11 metros 39 centímetros al Norte, lindando con el solar 4, y 27 metros 10 centímetros al Este, con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de venta y certificados de los respectivos Registros, como asimismo lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.70 Set.29-9678-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra JOSE ESTRADER COLOME. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 39 Folio 412", se hace saber: Que el día 13 de Octubre próximo a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle Agraciada número 2733 bis, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asisten-

cia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 heladera Kelvinator de 16 puertas, 1 mesa batidora vibradora Lehman para moldes, 1 mesa batidora vibradora Trocki, 1 molino desintegrador Harrison Carter número 12121 con motor, 1 motor molino para cacao Masso, 2 molinos Barcia número 3 con 2 juegos zarandas, 1 descascaradora y clasificadora Lehman para cacao, 2 mezcladores Herman de 1 y 2 piedras, 1 mezcladora de 2 cilindros hierro, 1 prensa hidráulica francesa para manteca cacao, 1 tacho cobre alemán con doble fondo, 1 batidora Ferraro para confitería, 2 refinadoras, 1 máquina hacer barquillos, 1 sierra circular con mesa hierro y con motor, 2 transmisiones con torres y poleas, 2 hornallas para carbón de coco, 1 tostador a mano, 1 máquina picar papel, 7 electromotores diversos tipos y marcas, 1 dínamo Continental 220 watts, número 15708, 1 máquina cortadora de caramelos, 1 caldera vertical Galloway de 7 metros cuadrados con inyec., 3 chimeneas de chapa de hierro, 1 máquina moldear caramelo con 10 rodillos, 1 máquina estirar caramelos con motor monofásico, 1 máquina pelar almendras, 1 tacho cobre doble fondo 125 litros con revolvedor, 1 cilindro con molde para chocolatín caramelo, 1 tostador café con 1 bola con motor, 1 mesa volcable acero 1.50 por 1, para vapor, 3 mesas hierro varias medidas, 1 máquina rompedora de tortas 1 remachadora cerradora latas con motor 1 H. P., 4 zarandas con chapas 1.2 m.n., 1 amasadora a voleo con motor, 1 máquina pirurí con 13 juegos de moldes, 1 máquina prensar plásticos a pedal con 6 juegos moldes, 1 máquina prensar a volante con 4 juegos de moldes, 1 máquina moldear caramelos a manija con 12 juegos moldes, 1 transmisión para dos prensas, 2 palas de cobre de 0.90 y prof. 0.20, 2 deshollinadores para chimeneas, 8 mesas de madera con chapa de hierro, 5 básculas varios tipos, 5 tachos de cobre, 1 tacho cobre doble fondo con revolvedor, 3 aspiradores, 1 máquina para accionar el aspirador, 1 cajón desintegrador cartes, 1 heladera de 12 puertas con compresor, 1 melanger Herman con 1 piedra, 1 estantería de hierro para la estufa, 2 ventiladores Marelli a presión, 170 bandejas para heladeras, 4.500 moldes, 1 caja Registradora National número 8845-673-922, 2 máquinas escribir, 1 máquina sumar Addo número 33280, 1 caja de hierro Milner número 202. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$38.00 Oct.1.o-9810-v.oct.13.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Roure y Perera Pablo contra ERIK QUINCKE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 499), se hace saber que el día 26 del Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis Eduardo Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor potor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 4287, o sea, una finca con el edificio de altos y bajos construído y demás mejoras, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cincuenta centímetros, teniendo seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, donde los edificios se señalan con los números 508 y 510, entre las calles Treinta y Tres e Ituzaingó, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, lindando con Gregoria Gómez de Bottini; por el Este, con Martín Larrauri, y por el Oeste, con Bruno Mas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, advirtiéndose que de no hacerse tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como cualquier deuda que existiere por concepto de arrimos y medianerías; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Oct.6-9960-v.oct.23.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena casa en Pocitos. Remataré el día 29 de Octubre a la hora 16, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra TOMAS ANGELORO. Ejecución de hipoteca". (Número 636. Folio 338. Libro 25), se hace público que el día 29 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo, con el número treinta mil ciento diecinueve (número 30.119) situada en esta ciudad, barrio Massini, Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, la cual, según título, tiene un área superficial de trescientos noventa y nueve metros, cuarenta y cuatro decímetros y está formada por dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen La primera de ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, de frente al Norte, a la calle Libertad número 2568, antes número 117, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, doce metros noventa y cinco centímetros, de la esquina que hace dicha calle con la de Industria, hoy Florencio Sánchez, por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 8, por el Este, con el solar 10 y resto del 9, y por el Oeste, con Felipe Massimino y con la fracción que de inmediato se deslinda. Y la segunda fracción, mide siete metros de frente al Oeste, a la calle Industria, hoy Florencio Sánchez, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo según hipoteca, de frente, según escrito y linda por el Norte, con el aludido señor Massimino, por el Sur, con el solar 8, y por el Este, la fracción anteriormente descripta, formando dichas dos fracciones, ahora, un solo bien. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura, impuestos y certificados, así como también los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Oct.2-9833-v.oct.20.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RAMON GARCIA VILLAVERDE. Sucesión" (Lo. 27. Fo. 115), se hace público que el día 23 de Octubre próximo, a las horas 16 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 8.000.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y lo anexo que contenga, situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente al Este, sobre la calle Médanos números 1639 y 1641 (antes 77 y 79), entre las de Cerro Largo y Galicia (antes Orillas del Plata), compuesto según plano del perito Constantino B. Fasello, de Setiembre de 1905, de doscientos treinta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados de superficie, o sean, según título, diez metros ochenta centímetros en sus líneas del frente y del fondo, y veintiún metros sesenta y cinco centímetros (setenta y un centímetros, según escrito) en cada uno de sus lados, siendo linderos: por el Sud y Oeste, según título, la Sociedad Pedro Lastarria y Compañía, y por el Norte, Nicolás Area, después Joaquín García. Padrón número 7777. y 2.o Base: $ 1.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana 106 del pueblo del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 25.460, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Italia (hoy Polonia), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con Gerónimo Pinilla, y por el Norte, con Margarita Díaz de Guichón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en el acto del remate; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso timbres universitarios, notariales, etc., son de cuenta y cargo de los compradores, así como la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Oct.2-9653-v.oct.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito contra CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres (N.o 31.843), señalada con el número 19 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1907, compuesta de una superficie de setecientos doce metros, con ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 21 de Setiembre entre las de Williman y Luis de la Torre, teniendo señaladas sus puertas de entrada con los números 2716 y 2718, por sesenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 20, de María Spikerman de Vázquez; al Sudoeste, parte del solar 26, de los señores Barcia y Solari, y parte del solar 27, y al Nordoeste, con el solar 18 y parte del solar 27 letra A, según título; solar 23 letra A, según escrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del propio Banco ejecutante, deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, debiendo continuar el mismo en el caso de que el comprador se negase a hacer esa consignación; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registros e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante; en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la partes y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$49.50 Set.27-9487-v.oct.11.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE RAMON FERNANDEZ. Sucesión yacente", se hace público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, empadronado con el número 31.846, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Estanzuela, 18.a sección judicial de esta Capital, señalado ese solar con el número 1 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo E. Rodríguez, y encierra una superficie de 436 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al N. E. a la avenida 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2732 y antes número 485; igual extensión en la línea del fondo, al S. O. lindando con el solar número 6; 48 metros 46 centímetros al N. O., por donde linda con propiedad de doña Sara Furest de Cetina, e igual extensión en la línea del S confinando con el solar 2 del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle

25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.50 Set.25-9501-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con JOSE RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 del mes de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36295, situado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1912, se compone de la superficie de 272 metros 62 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Concordia entre las de Arapey (hoy Laureles) y Daymán (hoy Mármol), señalada su puerta de entrada con el número 4358, por 31 metros 70 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noroeste, con el solar 25; al Noreste, con parte del solar 28, y al Sudeste, con el solar 27. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en poder del Alguacil, en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Juan C. Viapiana.

$36.00 Oct.9-10109-v.oct.27.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Luis Falcón contra FRANCISCO ARGONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, situado en la manzana 31 de esta ciudad, empadronado con el número 1569, compuesto de 423 metros 1048 centímetros, lindando: al Norte, en 43 metros y 21 centímetros, con terreno de Ydelciria C. Rivero; al Sud, 42 metros y 99 centímetros, con Roque Verdun; al Este, 9 metros y 985 milímetros, con la calle Doroteo Navarrete, y al Oeste, 9 metros y 65 milímetros, con sucesión de Pedro Palles. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, timbres y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Setiembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Oct.9-10084-v.oct.27.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos: "Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira) contra NICOLAS FARNESIO DOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintitrés de Octubre próximo y a la hora diez y treinta, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer en presencia del subscripto y del escribano designado a la venta en pública subasta con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con la población y mejoras que le acceden ubicada en la localidad de Agraciada, cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronada con el número 5545, con una superficie de veintiún metros de frente al Suroeste, lindando con Angel Medina por cuarenta y tres metros de fondo, lindando por el Noroeste, Noreste y Sureste, con propiedad del señor Ciceri. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación la que se ha establecido en la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00). Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. —Nueva Palmira, Setiembre 20 de 1943. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.9-10137-v.oct.23.

ADALID R. SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda, con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con sus mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y ocho metros, 3296 centímetros 60 milímetros, que se deslinda así: al Este, 41 metros 212, con la calle 4 de Octubre; al Norte, 42 metros 252, con Marilde F. Ranero de Moreira; al Oeste, 14 metros 212, con Antonio Arrambide, y al Sur, 14 metros 95, con Desiderio G. Wallace, según plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 10 de Setiembre de 1942, empadronado con el número 1891 y avaluado, en total, en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos; B) Otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinticinco metros 80 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Colonia; al Este, don Francisco Pereira; al Sur, doña Rosa Duarte de Castillos, y al Oeste, sucesión Sábado Musto. Empadronado con el número 493 y avaluado en total en mil seiscientos veinticinco pesos; C) Otro solar de terreno con edificio, también en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 3243 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pablo Tierno; al Este, José Matonte; al Sur, la calle Colonia, y al Oeste, Eugenio Costa. Empadronado con el número 499 y está avaluado, en total, en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Setiembre 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$45.00 Oct.8-10047-v.oct.25.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos: "LUIS DELLA VENTURA. Quiebra", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el 26 de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 800.00 el siguiente inmueble: un solar de terreno, construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida, empadronada con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros y linda al Norte Zacarías Piedrabuena y Sofía Aristegui Este, calle Luis Eduardo Pérez, Sur, calle Calleros y Oeste, sucesores de Luis Baió. Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate, y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Set.29-9637-v.oct.18.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos JUANA ROSA VITERBA DEL PUERTO DE DUTRA o VITERBA DEL PUERTO DE DUTRA. Testamentaría". (Libro 21, Folio 579), se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de cincuenta pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, deslindada por el agrimensor Pedro Brascon y García, en Julio de mil novecientos ocho señalada en el plano respectivo con el número nueve, compuesta de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, lindante al Noreste, con la fracción número cinco, de Modesta del Puerto de Rivero; por el Suroeste, con más campo de la adjudicatoria de procedencia materna; por el Sureste, parte con la sucesión de Teodoro del Puerto y parte con más campo de la dicha co-heredera Modesta del Puerto de Rivero, y por el Noroeste, parte con la fracción número ocho, adjudicada a la heredera Ventura Daniela del Puerto de Vázquez, y parte con la fracción número diez, adjudicada a la heredera Narcisa Braulia del Puerto de Guerra. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 14 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Oct.6-9982-v.oct.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado don Mauricio I. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre calle Soriano; igual medida al Sur, con Cirila Canales; 72 metros con 60 centímetros al Este, con Tomás Laurino y Máxima Albarracín, respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$26.25 Set.27-9136-v.oct.14.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE IROLDI PRIETO. Ejecución de prenda industrial", se hace saber: Que el día 14 del mes de Octubre entrante, de las 11 y 30 a las 11 y 45 minutos, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, en el local de la "Asociación Rural de Rocha", en esta ciudad, y al mejor postor, de: Un camión marca "Federal", modelo "17", de 29 H. P. de fuerza efectiva, motor número 941221 y chassis número 105224, con cabina auxiliar engomada y herramientas, cuya chapa de empadronamiento lleva el número 6925. — Rocha, Setiembre 25 de 1943. — José A. Petit Herra, Escribano.

$10.00 Oct.2-9811-v.oct.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Sucesión de FORTUNATO DOMINGUEZ. Venta de inmueble", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento empadronada con el número 270, de veintiuna hectáreas y siete mil novecientos noventa y seis metros lindando

al Norte, camino por medio con chacras número 69, al Sureste, camino por medio con las chacras números 78 y 79, y al Oeste, con chacra número 71. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y anexos, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Octubre 2 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Oct.9-10139-v.oct.28.

ITALO RITORNI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "EMILIO JUAN HALLER. Quiebra", se hace saber, que el día 24 del corriente a las 9 horas, en público, al mejor postor y al contado, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil del Juzgado con Esteban Giaaarelli, procederá a la venta de las existencias del fallido, cuyo inventario se encuentra en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; habiéndose habilitado las horas necesarias. — Mercedes, Octubre 4 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

$10.80 Oct.8-10095-v.oct.24.

ALBERTO ARIAS ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "DEIDAMIA MILAN DE ORTIZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y por el martillero Alberto Arias Alonso, y por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 2 de la manzana 151 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de una superficie de 587 metros y 99 decímetros cuadrados, cuyos límites, según declaración formulada en Abril de 1929, son los siguientes: por el N. O., en cuyo lado la línea divisoria tiene 26 metros y 63 centímetros de largo, con Celestino Alvarez; por el N. E., donde la línea divisoria tiene 22 metros y 8 centímetros de largo, con Vicente Albanese; por el S. E., en cuyo lado la línea divisoria mide 26 metros y 63 centímetros de extensión, con Guillermo Gadola, y por el S. O., donde mide 22 metros 8 centímetros, con la calle Ituzaingó. Este inmueble está empadronado con el número 757; B) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana 149, de esta ciudad y consta de una superficie de 615 metros cuadrados, poco más o menos, cuyos límites son los siguientes: por un lado, calle La Paz; por otro, calle Sarandí, formando esquina estas dos calles; por otro, Deidamia Gómez de Martínez, y por otro, sucesión Falero o sus sucesores. Este inmueble está empadronado con el número 743. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación efectuada, $ 2.500.00 y $ 2.100.00, respectivamente, para los inmuebles designados con las letras A y B; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48 00 Set.25-9520-v.oct.13.

LUIS R. LARROSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN M. ACOSTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las *puertas de este Juzgado*, se procederá por el martillero Luis R. Larrosa, *con asistencia* del subscripto y del Actuario Ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3243, a nombre de Agustín M. Acosta y, según informes, linda: al Norte, Valentín Olivera Ortuz; al Sur, Carmelo González; al Este, sucesión Cola, y al Oeste, Doroteo de León. Se previene: A) No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 250.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que son de cargo del comprador los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-9626-v.oct.18.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira y Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 2.900.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9533-v.oct.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7395, número 85 serie "28", a cargo de DEMETRIO ARANA, el 29 del mes corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres, que es parte del solar 16 del plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 22 de Agosto de 1910 y consta de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, edificio 756, entre las de Austria y Suecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar 15; al Norte, linda con el 17, y al Sur, con el resto del 16. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado a $ 5.275.60 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El bien pertenece a Domingo, Justa Zoila y Angélica Arana, según títulos de propiedad que se encuentran *en las oficinas del Banco ejecutante*, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.9-10099-v.oct.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 21 serie "?", a cargo de ARTURO CASAÑAS, el 27 del mes corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Biestro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil ochocientos treinta y ocho pesos ($ 12.838.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintitrés mil trescientos veinticuatro, que es parte del solar 15 del plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de Noviembre de 1875 y consta de doscientos cuarenta y nueve metros ochenta decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, edificio 1036, entre la de Durazno y bulevar España, por 24 metros 98 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Julio Ceriani; al Norte, con la sucesión Bassetti, y al Sur, con el solar 21. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.528.47 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento, vereda, cordón, colector y comunicación; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.729.44 al día del remate; H) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de los señores Eugenio, Carmen Justa, Juan Angel, Ricardo Brígido y Alejandro Berrutti, Cándida Berrutti de Patetta, Ovidio Patetta, Cándida Legarburo de Berrutti, Paula Berrutti de Giménez, Ramón Giménez, Luis Genta y Delia Cándida Genta Berrutti, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10041-v.oct.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 761 serie "S", a cargo de ANTONIO MANZANO, el 26 del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Macció venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos ($ 7.643.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón dieciséis mil trescientos treinta y cuatro, que es parte del solar 9 de la fracción letra "D" del plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Setiembre de 1889, y consta de ochenta y seis metros ochenta y seis decímetros, que se deslindan así: 6 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la call San Salvador, edificio 1895 y 1899; 12 metros 885 milímetros al Este, que también son de frente a la calle Eduardo Acevedo, por ser esquina, estando señaladas las puertas de entrada por este frente con los números 1001, 1005 y 1007, y por el Norte y Oeste, linda con el resto del solar 9, propiedad de Luis Degrandi y Doménico Nicodemo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.343.16 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el Remate; D) El promitente *comprador deberá escriturar* definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el colector y comunicación; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seis-

cientos veinticuatro pesos treinta y seis centésimos ($ 4.624.36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.624.36 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.7-9996-v.oct.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, el Frigorífico Modelo S. A., de esta plaza, hace saber, que enajenará a la firma "LA VALDESIA Ltda.", el establecimiento que tiene en Nueva Helvecia (18.a sección judicial del Departamento de Colonia) y que gira en el ramo de cremería, quesería y productos lácteos en general. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el expresado establecimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Frigorífico Modelo S. A.
$5.00 Set.30-9712-v.oct.19.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don APARICIO VAZQUEZ VAZ, la carnicería que tengo instalada en la calle Versalles 502 de esta Capital (entre Granaderos y Bernardo Susviela). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos al estudio del escribano Roque Molla (Paraguay número 1091). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Andrés García Portillo.
$5.00 Set.22-9367-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor ZOLTAN FRIED por el importe de $ 24.000.00 veintidós cuotas sociales de capital de $ 500.00 cada una (once por cada socio) de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "G. Kupfer y Co. Limitada", debiendo presentarse los interesados en el domicilio de la misma firma, Buenos Aires 519 bis, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — G. Kupfer. —E. Grunwald.
$5.00 Set.22-9358-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores José López Varela y Federico Core prometieron vender, libre de activo y pasivo hasta el 30 de este mes y año, a don FRANCISCO ESMORIZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Francisco Esmoris.
$5.00 Set.25-9538-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad GARCIA y COMPAÑIA, integrada por los señores José García Calvelo, Ramón Guimarey y Félix Macías, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza, calle Canelones número 1123, bajo la firma Cassou y Casalongue. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Miguel Horacio Cassou — Feliciano Casalongue. —
$5.00 Set.24-9469-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que estando en disolución la firma PIANA y COMPAÑIA, pueden sus acreedores pasar a hacer efectivos sus cobros dentro de los treinta días en la calle Santa Lucía 4976.
$5.00 Oct.5-9815-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, hemos contratado vender a la señora doña AURORA RIAL DE DIAZ la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alejandro Yacobelue. — Simón Mateicinc. — Aurora Rial de Díaz.
$5.00 Set.25-9499-v.oct.14.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre del año en curso clausuraré mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en Tupambaé, 8.a sección de Cerro Largo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Jaume Roselló" de la citada localidad. — Tupambaé, Setiembre 25 de 1943. — Rafael Palombo.
$5.00 Set.29-9617-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado respecto a la panadería que giraba en el pueblo Olimar 8.a sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "PEREZ HERMANOS". A los efectos legales se hace esta publicación. —Pueblo Olimar Setiembre 16 de 1943. — Claudio Pérez López. — José Fernández y Fernández.
$5.00 Set.29-9618-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor AGUSTIN TOMERA la empresa de servicio fúnebre establecida en esta ciudad y que giraba bajo mi nombre. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Luis R. Invernizzi (calle San José 682. — Mercedes, Setiembre 18 de 1943. — Gaspar F. Bianchi
$5.00 Set.28-9610-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que las casas de electricidad de Buenaventura Berges, establecidas en las calles 25 de Mayo 745 y avenida Agraciada 4191 girarán en adelante bajo la razón social de BERGES HERMANOS, haciéndose cargo del activo y pasivo de los mismos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Roberto Berges.
$5.00 Oct.4-9796-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Antonio Anselmo, María Luisa, Amparo D., Aurelia Elisa, Carlos, Camilo Pedro, Alberto García, la tercera que firma y es conocida por Elena García, y María García de Despaux, asistida de su esposo Jorge Despaux, han convenido con RAMON GARCIA en venderle y éste comprarle a aquéllos, la casa de comercio en el ramo de talabartería y anexos que tienen establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 623. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y llama a todos los que se consideren con algún interés, sea por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo Setiembre 20 de 1943.
$7.00 Set.24-9448-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Rivara y Berenguer", que giraba en esta ciudad en ramos de artículos para hombres y niños en general y anexos continuando con los negocios el socio JUAN CARLOS RIVARA. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Pablo Omar Berenguer. — Juan Carlos Rivara.
$5.00 Set 29-9660-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ELADIO EUSEBIO SILVEIRA, mi comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras, que tengo establecido en esta ciudad en la avenida Larrañaga número 1412 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Evaristo J. Badía, calle Dr. Duvimioso Terra número 1270 — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Enrique Cotogno.
$5.00 Set.29-9620-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor HAMLET SELINKE, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Justo Maeso 3582. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Elida Fernández de Hansen. — Hamlet Silinke.
$5.00 Set.29-9623-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora CECILIA COSTABEL DE MOHARADE mi casa de comercio que en el ramo de casa de yuyos tengo establecida en la calle Lucas Obes 761. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Ramón Busto. — Cecilia C. de Moharade.
$5.00 Oct.9-10023-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ALCIDES VARGAS el comercio que en el ramo de instituto de belleza con peluquería y bazar y juguetería giraba en esta plaza, en la avenida Lecueder 342, bajo la razón social Ondina Cardozo de Sosa, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el comercio citado. — Artigas, Setiembre 28 de 1943. — Ondina Cardozo de Sosa.
$5.00 Oct.9-10034-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería gira en esta plaza, en la avenida Agraciada número 4143, la he prometido vender a la firma "VARON HERMANOS Y TARANTO". Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 50). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Carlos Cormenzana. — "Varón Hermanos y Taranto".
$5.00 Oct.9-10016-v.oct.28.

TODO URUGUAYA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede social, calle Florida número 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico, del primer ejercicio social (artículo 29); 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 3.o Elección de seis Directores titulares y seis Directores suplentes por el período 1943|1947; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1943|1947.

El Directorio hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de los mismos, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos que tenedor. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — El Secretario.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que por ser ésta la segunda y última convocatoria la asamblea resolverá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.
$15.00 Oct.9-10107-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a D. LAJZER AKAVIE el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en los puestos 46 y 47 del mercado central, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Jaime Akavie.
$5.00 Oct.9-10033-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que, de conformidad con la cláusula décimosegunda del respectivo contrato social, el señor Diego Amilivia Mesa está procediendo a la liquidación de la firma CURTO y AMILIVIA, de esta plaza. Se efectúa esta publicación cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la avenida General Rondeau 1878, de la ciudad de Montevideo, en el término de ley.
$5.00 Set.25-9498-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor del señor ENRIQUE SANCHEZ el negocio de copias de planos "La Heliográfica", que gira bajo la razón social de Augusto Raúl Dutrenit y Yarvis Mario Benedetto, situado en la calle Mercedes número 1513, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Augusto Raúl Dutrenit y Yarvis Mario Benedetto. — Enrique Sánchez.

$6.00 Oct.1.o-9692-v.oct.20.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el negocio de tambo y venta de leche ubicado en la calle Médanos número 1132, de esta ciudad, que fué de Edelmiro García, Avelino Jorge, Enedina Carmen Valverde de Medeiros y Secundino Medeiros, fué prometido en venta al señor RUFINO TESOURO. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro de treinta días en el mismo local. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Enedina C. Valverde de Medeiros. — Secundino Medeiros. — Rufino Tesouro.

$5.00 Oct.1.o-9704-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se previene que se disuelve la sociedad que tenían constituída los señores Andrés Gómez Iglesias y Antonio Longueira, en el comercio denominado "Panadería del Uruguay" que gira en la casa número 2830 de la calle Cufré, de esta ciudad, retirándose el señor Andrés Gómez Iglesias y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el señor ANTONIO LONGUEIRA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus derechos al escribano Eugenio Tancredi, 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Andrés Gómez Iglesias. — Antonio Longueira.

$5.00 Oct.1.o-9698-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Zas venderá a los señores "RODRIGO HERMANO", su casa de comercio en el ramo de ferretería, establecida en la calle Agraciada número 468, de esta ciudad, quedando el señor Zas con las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado, Agraciada número 468. — Rivera, Setiembre 24 de 1943. — José Zas. — Rodrigo Hermano.

$5.00 Oct.1.o-9691-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a la firma MALCOR y BERGALLI mi casa de comercio de ramos generales que tenía establecida en la localidad de San Javier (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Javier, Setiembre 27 de 1943. — Andrés Polarkov.

$5.00 Set.1.o-9760-v.oct.20.

"EDITORIAL CRES, S. C."
VENTA DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos dispuesto vender nuestra casa de comercio a la Sociedad "HERNANDO y COMPAÑIA" y, como consecuencia de ello, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Editorial Cres, S. C." y bajo la razón de "Suárez y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Méndez y Curi Zacia, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Ernesto Balparda. — Manuel Hernando Suárez.

$5.00 Oct.1.o-9752-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor EDUARDO COTELO el comercio denominado "Panadería Veracierto" que gira en esta plaza en la casa número 4735 del camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo número 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Rogelio Hermida. — José Eduardo Cotelo.

$5.00 Oct.1.o-9699-v.oct.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a LUIS IMELY KOVACH, promitente comprador de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el número 1047, folio 283, libro 19 y número 989, folio 268, libro 19 que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Por Mario Ferreira: Banco Popular del Uruguay.

$8.78 Oct.2-9793-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el señor Romeo Nosiglia he prometido vender a doña CELINA HERRERA DE DEAKIN y a don ALFREDO VIEGAS el comercio de panadería denominado "La Ferrolana", que tengo establecido en esta Capital, calle Defensa número 2986. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Avelino Freire.

$5.00 Oct.2-9829-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PROSPERO B CORREA la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de almacén, depósito de cereales y anexos, con asiento en la calle Colón esquina Brígido Silveira, de esta ciudad, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social "Correa Hermanos". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro de los treinta días, contados de esta fecha. — Minas, Setiembre 27 de 1943. — Ramón W. Correa. — Próspero B. Correa.

$5.00 Oct.2-9825-v oct.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Octubre de 1943 a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que correspondan, de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio económico de la Compañía; 3.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el sexto ejercicio; 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1913, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Paraíso número 2033, de las horas 9 y 30 a las 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas, cerrándose la inscripción el sábado 16 de Octubre a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — El Directorio.

$13.50 Oct.2-9830-v.oct.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe *del señor Síndico; 3.o) Distribución de utilidades;* 4.o) Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico; 5.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio; 6.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 11 a medio día, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Set.30-9701-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor EMIGDIO MENENDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vilardebó número 1697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1943. — Gregorio Filloy. — Emigdio Menéndez.

$5.00 Oct.6-9913-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor LEONARDO ESCALONE, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Pelayo y Faustino García García. — Leonardo Scalone.

$5.00 Oct.6-9914-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales se hace saber la disolución total de las siguientes sociedades: "KLEIMAN y COMPAÑIA", impresora ubicada en el establecimiento denominado "El Universo"; "GRUNBERG y GOLDENBERG", impresora denominada "Cooperativa Editorial"; "DIMENSTEIN y COMPAÑIA", impresora del diario "Unzer Fraint" y la empresa "UNZER FRAINT", impresora del mismo diario. Del activo y pasivo de dichas sociedades se hará cargo la nueva firma social "Goldenberg y Richter", a constituirse con la misma finalidad, por lo cual los acreedores o interesados deben presentarse con sus comprobantes en la calle Rincón número 615 (escritorio 1), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre de 1943. — I. Dupetit Saint - Girons, Escribano.

$5.00 Oct.6-9901-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender al señor ANDRES VEIRAS el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle La Paz número 1101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — José Alonso Costas. — Emilio Couce Padín. — Antonio Veiras.

$5.00 Oct.6-9915-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfono 88.889, he prometido vender mi comercio, que en el ramo de café y recreo, tengo en Millán 4444, al señor GABRIEL BALOGH. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en las oficinas citadas dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Agnes Sunök de Kulcsar. — Gabriel Balogh.

$5.00 Oct.6-9928-v.oct.25.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas en el local avenida General Rondeau 2355|63, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondiente al ejercicio vencido. B) Elección de Síndico titular y suplente. C) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones, tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. —El Director General.

$6.00 Oct.6-9946-v.oct.18.

TERRITORIAL ARGOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 1943 en el local social calle Isla de Flores número 1328 a las 18 y 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general correspondiente al 8.o ejercicio y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades. Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Octubre 2 de 1943.

$4.50 Oct.6-9945-v.oct.18.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099. de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

José Figueredo. — Domicilio: Francisco Etole número 20. Padrón número 71572. Solar número 16 de la manzana F, situado con frente a la calle Arrieta esquina Martínez Zás.

Emerio Cal. — Domicilio: Rivera Indarte número 124. Padrón número 106841. Solar número 2 de la manzana 2|26, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte entre Inclusa y Juan C. Molina.

Casimiro E. Silva. — Domicilio: Navajas número 36. Padrón número 107999. Solar número 4, situado con frente al camino Santos entre Las Palmas y Pedro de León.

Juan A. Alonzo y Cipriano Meizoso. — Domicilio: Convenio número 866. Padrón número 49810 (parte). Solar número 24 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Fco. Alvarez entre camino Santos y Sienra.

Segundo Manito y Tomás Manito. — Domicilios: Ganaderos número 4567 y La Paz número 1431. Padrón número 106973. Solar número 33 de la manzana A, situado con frente a la calle Ganaderos entre Molinos de Raffo y Oficial.

Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales. — Domicilio: Nápoles número 3539. Padrón número 113527. Solar número 5, ubicado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Abipones.

José María Moreira. — Domicilio: Hocquart número 1800. Padrón número 121803. Solar número 6 de la manzana A, situado con frente a la calle Las Violetas entre avenida Millán y calle 3 de Febrero.

Roberto Cristobo. — Domicilio: Blandengues número 1465. Padrón número 51171. Solar número 18 de la manzana E. ubicado con frente a la calle Eduardo Pondal entre 3 de Febrero y cierre.

Ciriaco A. Tejerina. — Domicilio: Paso del Sauce número 5723. Padrones números 151636 y 151637. Solares números 22 y 23 de la manzana A, situados con frente al camino al Sauce entre avenida Garzón y avenida de 30 metros (pueblo Abayubá).

Domingo y Pedro Bonavita Diana. — Domicilio: "Pueblo Abayubá". Padrón número 151647. Solar número 33 de la manzana A, ubicado con frente a la avenida de 30 metros entre avenida Garzón y calle Vecinal (pueblo Abayubá).

Justa Pastora Bayona García. — Domicilio: Maciel número 1371. Padrón número 122765. Solar número 5, situado con frente a la calle Burgues entre Acha y Criollos.

Héctor Fanetti. — Domicilio: Pampas número 1933 (bis). Padrón número 147298 Solar número 25, ubicado con frente al camino General Hornos entre Carlos M. Herrera y Yugoeslavia.

Pedro Lescoulié. — Domicilio: Agraciada número 4093. Padrón número 124818. Solar número 6, situado con frente a la calle Zubillaga entre Pedro C Bauzá y Yáñez Pinzón.

Nicolás Celedonio Díaz. — Domicilio: Propios número 3051, esquina Canstatt. Padrón número 95693. Solar número 76. ubicado con frente a la calle prolongación Pablo Pérez entre Callao y Minuanes.

Inés Guillermo Rodríguez. — Domicilio: Emilio Raña número 20. Padrón número 148091. Solar número 2. situado con frente a la calle Ildefonso García entre Alférez Real y Capitán Villademoros.

Luciana del Carmen Montaño. — Domicilio: Nueva California número 118. Padrón número 147688. Solar número 111 de la manzana D. ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Teófilo Díaz y Nueva California.

Luis C. Arigoni. — Domicilio: Tacuarembó número 1560. Padrón número 140801. Solar número 18. situado con frente a la calle P. Sáenz de Zymarán entre Oyarbide y Eusebio Vidal.

María Ignacia Rodríguez. — Domicilio: Buxareo número 671. Padrón número 2224. Solar número 1 de la manzana A. ubicado con frente a la calle José P. Varela y Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Juan Carlos Hauret. — Domicilio: avenida Sayago número 1012 Padrón número 141671. Solar número 8, situado con frente al camino al Paso de la Española. próximo a camino Mendoza.

José Domínguez. — Domicilio: Juncal número 1365. Padrón número 140444. Solar número 6 de la manzana B, ubicado con frente a plaza entre Cleveland y Emancipación (Nuevo París).

Daniel Spósito. — Domicilio: Turubí número 22. Padrón 140433. Solar número 7 de la manzana B. situado con frente a plaza entre Cleveland y Emancipación (Nuevo París).

Angélica Reyes. — Domicilio: Timote número 616. Padrón número 140435. Solar número 14 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Guazucúa entre Timote y Emancipación. (Nuevo París).

Julián Laguingue. — Domicilio: Emancipación número 5824. Padrón número 140424 (parte). Solar número 31 C de la manzana B, situado con frente a calle Timote esquina Guazucúa.

Arturo Magallanes. — Domicilio: Santa Lucía número 960. Padrón número 140521. Solar número 85 de la manzana E. ubicado con frente a la calle Santa Lucía entre Guazucúa y Anagualdo.

Miguel Vogrincic. — Domicilio: Cerro Largo número 1007. Padrón número 147904 Solar número 4 situado con frente a la calle Coronel Raiz entre camino Edison y calle B.

Rosa Muñoz de Montiel. — Domicilio: Burgueño número 42, entre Corrales y Barquisimeto. Padrón número 145732. Solar número 42 ubicado con frente a la calle Burgueño entre Barquisimeto y Corrales.

Manuel D. Acuña. — Domicilio: camino Mendoza e Instrucciones. Padrón número 91875. Solar número 1, situado con frente a la calle Oficial (frente a vía del F. C. C), casi avenida General San Martín (17.a sección judicial).

Roque y Humberto Montana. — Domicilio: Garibaldi número 2000. Padrón número 52367. Solar número 5, ubicado con frente a la calle Petain entre Haig y Corneille.

Luisi Capo. — Domicilio: Juan Ortiz número 7. casi Propios. Padrón número 154373. Solar número 7, situado con frente a la calle Juan Ortiz entre Magariños Cervantes y Anzani.

Mateo Ximénez. — Domicilio: "Pueblo Solís": Padrones números 15110, 16114 y 16727 (mayor área). Solar número 39 de la manzana 26. ubicado con frente a la calle número tres entre calles números doce y trece (balneario Santa Lucía. 8.a sección de Canelones).

Juan Cánepa. — Domicilio: calle número 2 esquina Dantón (Las Piedras). Padrón número 2961. Solar número 22 de la manzana E, situado con frente a la calle número dos esquina Dantón (Las Piedras)

Gerardo Maximino Calderón. — Domicilio: 18 de Julio número 1 (Las Piedras). Padrón número 2661. Solar número 280 de la manzana T. ubicado con frente a la calle número uno entre Treinta y Tres y avenida Doctor Poney (Las Piedras).

Telmo Méndez. — Domicilio: calle número 3 esquina Dantón (Las Piedras) Padrón número 2772. Solar número 386 de la manzana 4. situado con frente a la calle número tres entre Municipio y Dantón (Las Piedras).

Valerio Caraballo. — Domicilio: "La Paz" (Departamento de Canelones). Padrón número 5046 (mayor área). Solar número 22 de la manzana B. ubicado con frente a calle pública entre calles número uno y pública (Santos Lugares. 5.a sección judicial del Departamento de Canelones).

Héctor Del Puerto. — Domicilio "Balneario Solís" (Departamento de Maldonado). Padrón número 4507 (mayor área). Solar número 8 de la manzana 104. situado con frente a la calle número ciento siete entre calle D y calle número ciento ocho (barrio Yatay. balneario Solís; Departamento de Maldonado).

Miguel Pacull — Domicilio: 4 de Julio número 3142. Padrón número 9915 (mayor área). Solar número 40. ubicado con frente a calle Oficial. próximo a carretera a Parque Nacional de Carrasco (7.a sección judicial del Departamento de Canelones).

José L. Zorrilla de San Martín. — Domicilio: 21 de Setiembre número 2992. Padrón número 141 Solares números 6 y 7 de la manzana 12 (bis). situados con frente a la calle del Norte esquina Larrañaga (balneario La Floresta. 8.a sección judicial del Departamento de Canelones).

Hirasim Ondijesuy. — Domicilio: Buenos Aires número 332 Padrón número 2044 (parte) Solar número 7 de la manzana E. ubicado con frente a la calle Tomás Berreta casi esquina Capitán José Posadas (Las Piedas).

$100.43 Oct.4-9871-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por contrato de esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba en este paraje bajo la razón social "OLASCUAGA HERMANOS y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Marino Angel y Rómulo Olascuaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Kilómetro 97 de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Luis J. Espinosa. — Carmelo J. Espinosa.

$5.00 Oct.4-9826-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Próspero M. Rubert, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de JOSE BORSANI e HIJO y que explotaba los ramos de mercería, zapatería y anexos en la calle Doctor José P. Ramírez número 102. de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del ex socio señor Mayo F. Borsani. — Rocha, Setiembre 21 de 1943. — José Borsani. — Mayo F. Borsani

$5.00 Oct.4-9818-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor BERNARDO RODRIGUEZ el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Juan B. Gutiérrez. — Bernardo Rodríguez.

$5.00 Oct.4-9805-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto liquidar la sociedad "Mozzone Hermanos" que gira en esta plaza en el ramo de transporte de cargas y negocios similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO MOZZONE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Domingo Mozzone. — Alfredo Mozzone.

$5.00 Oc.4-9872-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores JAVIER CALONE Y HECTOR MOLEDO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Juncal 1280 de esta ciudad, denominado "La Genovesa", debiendo los acreedores preesntarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Matilde Sara Aramunf, calle Batoví 2278, Dep 3, dentro del término legal a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Víctor Nicoletti. — Javier Calone. — Héctor Moledo.

$ 5.00 Oct.4-9862-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Viqueira y García prometieron vender su establecimiento mercantil que en el ramo de tambo gira en esta plaza. calle Isla de Gaspar 2338, denominado "Tambo El Romero", al señor EDUARDO FERNANDEZ. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cítase a los acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cernido y Compañía. Cerrito 685, escritorio 5. primer piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Manuel Viqueira y Leandro García. — Eduardo Fernández.

$5.00 Oct.4-9858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JUAN RAUL BERNAL mi casa de comercio denominada "Farmacia Artigas" que tengo establecida en la avenida General Flores número 300 de esta ciudad, llamando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro del término de 30 días en el citado domicilio o en la escribanía de Julio C. Fortuna. calle Uruguay 967 de Montevideo. — Colonia Setiembre 30 de 1943. — Jacinto Días Arnesto.

$5.00 Oct.4-9874-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo. bulevar Artigas 3678 hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza. en la calle Bicudo 2886 en el ramo de almacén. bajo la razón de FRANCISCO GERVICKAS y JACINA STAYS haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Francisco Gervickas. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Francisco Gervickas. — Jacina Stays.

$5.00 Set.24-9447-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor FLORENCIO NAUGE el comercio que que en el ramo de bar y café exploto en esta Capital, en el local de la calle Domingo Aramburú número 1401. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente 1698, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Melchor Ferrero.

$5.00 Set.27-9579-v.oct.16.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Foderé, don Carlos Ahlers se comprometió a vender y escriturar a los señores ESTEBAN PONTET y TEOFILO FELIX, libre de activo y pasivo comercial hasta el día treinta de Octubre del corriente año, la panadería sita en esta localidad, que gira bajo la firma de "Carlos Ahlers", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Ombúes de Lavalle, Setiembre 23 de 1943. — Carlos Ahlers. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$5.00 Set.27-9563-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que he prometido vender al señor NICOLAS ORGALES la casa de comercio que tengo establecida en los ramos de café, bar y restaurant en la casa de la calle La Paz números 1064 y 1066 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en término con los justificativos de sus créditos ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires número 479. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Juan Francisco Agrelo Pouso.

$5.00 Set.27-9545-v.oct.16.

AVISO

Se hace saber a DIEGO DE ALCALA RODRIGUEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 744, folio 198 libro 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Por Angel Rodríguez: Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Set.27-9544-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el compromiso de compraventa que hemos subscripto hoy ante el escribano Nelson Raúl Risso, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima "COMPAÑIA IMPORTADORA y EXPORTADORA RAMON BONVEHI, S. A.", la "Sucursal Montevideo" de la Sociedad Anónima "Ramón Bonvehi, S. A." (Asunción, Paraguay), instalada en esta ciudad, en la casa número doscientos setenta y seis de la calle Cerrito (actualmente número 267). De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Risso, calle Sarandí número 444 (tercer piso, escritorio 27), de 9 1|2 a 11 1|2, menos los sábados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Ramón Bonvehi, S. A. — Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehi, S. A.

$7.00 Set.27-9599-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Pedro Cancela comprometió vender a don MARCELINO FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Pedro Cancela. — Marcelino Fernández.

$5.00 Set.21-9313-v.oct.11.

QUESERIA VENDIDA

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de quesos sito en la calle Constituyente número 1935 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Manuel Alonso.

$5.00 Set.22-9359-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Angel Decarlini y Adolfo Mango, únicos componentes de la extinguida sociedad "DECARLINI y MANGO" han resuelto liquidar totalmente el patrimonio social. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación y solicitamos a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos con duplicado en la calle Sarandí número 430 (escritorio 20). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Adolfo Mango. — Angel Decarlini.

$5.00 Oct.7-10002-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Mauricio Klein comprometió vender a don JOSE DIAZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Abipones número 5893, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Mauricio Klein. — José Díaz.

$5.00 Oct.7-9983-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Setiembre pasado he vendido todas las existencias de mi comercio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecido en la ciudad de San Carlos, al señor EMILIANO ADRADOS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos de presentarse en Abayubá 2908 (Montevideo), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Raimundo M. Moyano.

$5.00 Oct.7-9984-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO REIMUNDO la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería ubicada en la calle José L. Terra 3505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Guillermo Bouzan. — Antonio Reimundo.

$5.00 Oct.7-9975-v.oct.26.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don DOMINGO PEREZ PEREZ el bar y restaurant sito en el mercado central, local número 73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el indicado establecimiento los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 2 de 1943. — Adolfo González.

$5.00 Oct.7-9979-v.oct.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Carlos Enrique Cat se separa en forma absoluta de la entidad social "SORENSON, CAT y COMPAÑIA LIMITADA" que gira en esta ciudad de Montevideo y la componen actualmente el indicado señor Cat y los señores Federico Alfredo Sorenson y Antonio Ulfeldt. Por lo tanto, dicha entidad social quedará constituída en el futuro con los señores Sorenson y Ulfeldt y girará bajo la razón de "Sorenson y Compañía, Limitada", separándose en forma absoluta el señor Cat, tomando a su cargo los señores Sorenson y Ulfeldt todo el activo y pasivo de dicha entidad. A excepción de la separación del señor Cat, la sociedad no sufre ninguna otra modificación. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar sus documentos a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Enrique Cat. — Federico Alfredo Sorenson. — Antonio Ulfedt.

$7.00 Oct.7-9930-v.oct.26

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC CATTAN mi casa de comercio en el ramo de cerrajería que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3777 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Laura Garrido Frioni.

$5.00 Oct.7-9992-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Pizanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Tarucco, Tornini y Compañía, teníamos formada para la explotación del taller de reparación de autos y anexos sito en la calle Cuñapirú número 1750 de esta ciudad, desligándose los señores Francisco Tarucco y Manuel J. Pascual, quienes venden su parte al señor ARMANDO TORNINI, haciéndose cargo de activo y pasivo a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Francisco Tarucco. — Manuel J. Pascual. — Armando Tornini.

$5.00 Oct.8-10051-v.oct.27.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Di Florio, componente de la sociedad "Di Florio, Durando y Duclós", conjuntamente con los señores Juan Durando Pizzorno y Julio Norberto Duclós Iriart, que explotan el ramo de mecánica en general y matrizado, con domicilio legal en la calle Tria número 158, de común acuerdo, ha resuelto separarse de dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores DURANDO y DUCLOS, bajo cuyas firmas girará en el futuro dicha entidad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521 — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Di Florio. — Juan Durando Pizzorno. — Julio Norberto Duclós Iriart.

$5.00 Oct.8-10052-v.oct.27.

AVISO

Se hace saber a BENIGNO BARCA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 1253, folio 331, Libro 12, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10024-v.oct.26.

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO HERNANDEZ, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 866, Folio 232 Libro 9, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Por sucesión Martínez, Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10025-v.oct.26.

AVISO

Se hace saber a MANUEL FRAGA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el número 413, Folio 101, Libro 7, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Por sucesión Larroque, Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Oct.8-10026-v.oct.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Señor Bartolomé Solé hoy sus sucesores María Estela Filomena Solé de Bonjour viuda de Juan Daniel Emilio Bonjour y sus hijos Elena Estela y Raúl Bonjour Solé, domicilio Cerrito número 425 (a los efectos de esta publicación).

Aviso. En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

LUIS MONTANO. Domicilio Pedro Girard 4591, de esa Capital, padrón número 146358, 20.a sección judicial, solar número 4 manzana 131, del plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Febrero de 1929 y ubicado con frente a la calle Pedro Giralt.

$22.70 Oct.6-9926-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la soicedad que para la explotación del ramo de empresa constructora gira en esta plaza bajo la razón social de "QUEIROLO y GHIRINGHELLI" y tiene su domicilio en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y nueve (escritorio diecinueve), de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Enrique Queirolo Varela. — Arnaldo Ghiringhelli.

$5.00 Oct.8-10070-v.oct.20.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 22 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 22 de Octubre de 1942. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la comisión de cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1943. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 17 del corriente a inscribir las acciones en su poder, a efecto de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1943.

$10.50 Oct.8-10067-v.oct.20.

"ESTANCIAS CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA"

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Octubre corriente a las 15 horas, en el local calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para resolver sobre los siguientes asuntos: 1.o) Aprobación de la memoria, del inventario y del balance. 2.o) Distribución de las ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de suplentes del Directorio y de Síndico suplente del mismo. 4.o) Remuneración del Síndico. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — El Directorio.

$6.00 Oct.8-10046-v.oct.20.

"OTERO, GASCUE Y FRIZZI LIMITADA"

Comunicamos al público haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Integrantes: LUIS AMBROSIO OTERO, MIGUEL GASCUE y JUAN JOSE FRIZZI. Objeto: Comisiones, consignaciones y representaciones en general y especialmente de frutos del país y negocios rurales. Domicilio: Montevideo y actualmente en la calle Rondeau 1709 al 1711. Razón social: "Otero, Gascue y Frizzi, Limitada". Plazo: Un año prorrogable por años sucesivos. Administración: A cargo de los tres socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con facultades generales amplias. Capital: Treinta mil pesos aportados por partes iguales por los tres socios. Pérdidas y ganancias: Treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios Otero y Frizzi y el veinticinco por ciento restante para el señor Gascue. Se dispondrá de un mínimo de un diez por ciento de las ganancias para fondo de reserva. Inventario y balances: Se practicarán al finalizar cada año de plazo o de prórroga. Disolución: A) Por voluntad unánime de los socios; B) Fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos; C) Pérdida del diez por ciento del capital. Liquidación: A cargo de los 3 socios, conjuntamente. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano Luis Eduardo Arregui e inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 22 de Setiembre pasado con el número 24, al folio 116 del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 6 de 1943.

$15.00 Oct.8-10065-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad José Requeijo y Francisco Novelli, del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, situada en la calle Galicia 1128, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO NOVELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Requeijo. — Francisco Novelli.

$5.00 Set.29-9622-v.oct.18.

"CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo número veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1943 a las 11 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1943, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

$7.50 Oct.8-10017-v.oct.20.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el jueves 21 del corriente, a la hora 16 y 30 en el local de la calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1943. 2.o) Retribución del Directorio. 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las cajas de la sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — El Secretario.

$10.50 Oct.8-10083-v.oct.14.

AVISO

A los efectos establecidos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano José Antonio Becco, cuya respectiva copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 62 al folio 204 vuelto del tomo tercero, el señor Claudio Zignone enajenó a los señores PEDRO y GILBERTO SAENZ, toda su cuota parte que le correspnoda en la sociedad denominada "Lana Uruguaya", y que gira bajo la razón social de "Saenz Hermanos y Compañía Limitada". En consecuencia dicha sociedad ha quedado integrada exclusivamente por los señores Pedro, Gilberto y Luis Saenz. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943.

$6.00 Set.30-9729-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Mateo Marcovich ha prometido vender al señor AMADO IRIARTE el negocio que en el ramo de peluquería y la denominación "Aduana" que gira en la calle Yacaré número 1572, patente de giro 5873. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Oct.8-10060-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Cipriano Miró número 2502, aparecido en este diario debiendo los acreedores del señor DANIEL KABAKIAN, que era el promitente comprador, presentar sus cuentas a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando, pues anulado todo lo prometido en aquel compromiso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José López Varela. — Federico Core. — Daniel Kabakian.

$5.00 Set.25-9537-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Miguelete 1656 en los ramos de almacén y lechería a favor del señor JUAN BARONCELLI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. —María E. Duarante de Menéndez. — Juan Baroncelli.

$5.00 Set.23-9384-v.oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta el capital, razón social y bienes de la Sociedad Christiani y Nielsen, radicada en esta ciudad, a la COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCION CHRISTIANI y NIELSEN SOCIEDAD ANONIMA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Pedro Grille González, Agraciada 1965 (4.o piso).

$5.00 Set.23-9415-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he contratado vender a favor del señor LUIS A. PAIVA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colonia número 1852 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Sadí Lonne Cases. — Luis A. Paiva.

$5.00 Set.23-9385-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he contratado vender a favor del señor JACOBO ROZEMBERG, mi casa de comercio que en ramo de restaurant y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Eligio García. — Jacobo Rozemberg.

$5.00 Set.23-9386-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado entre los abajo firmados, respecto a la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "BURGHI HERMANOS". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Setiembre 16 de 1943. — Rogelio E. Burghi. — Hugo Burghi. —José Fernández y Fernández.

$5.00 Set.23-9396-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Laura Arrosa Balparda de Arteaga, cederá a don FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA, la parte, cuota o interés social que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Federico P. Arrosa" y en consecuencia quedará apartada de dicha sociedad, emplazándose a los acreedores a concurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Césáreo Villegas Suárez, calle Rincón número 454 (escritorios 415 y 417, 5.o piso). — Laura Arrosa Balparda de Arteaga. — Federico José Arrosa Balparda.

$6.00 Set.21-9305-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 813), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Antonio De Angelis e Hijos", establecida con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle San José número 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ANTONIO y ALFREDO DE ANGELIS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Por la sucesión Antonio de Angelis (hijo), María Esther Supparo de De Angelis. — Antonio y Alfredo De Angelis.

$5.00 Set.21-9303-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos: Que en escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro, el 13 de Marzo último (inscripta el 1.o del actual en Registro de Comercio de sexto turno con el número 38 del tomo 1.o) don Miguel Ameglio cedió su cuota social en la firma "Ameglio y Johann Limitada", a don ISIDRO NIN RECAYTE. Que el nuevo socio ocupa el mismo lugar y grado que el socio saliente. Que la sociedad continúa girando bajo la firma de "Ameglio y Johann Limitada". Que continúa en vigencia el contrato constitutivo de esa sociedad. Que el señor Johann expresó su conformidad a esa cesión, y Que el nuevo socio aportó el capital de cuarenta mil pesos que había puesto el señor Ameglio al iniciarse la sociedad. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Miguel Ameglio. — I. Nin Recayte. — Enrique Johann

$8.25 Oct.6-9938-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a SOTIRIOS BASILOPULOS y ATANASIOS ROMANOS la casa de comercio que en el ramo de hotel familiar y denominado "Universal" tengo establecida en la calle Piedras número 272. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía de D. Polcaro Echegaray, 25 de Mayo 477 (escritorio 56) 10 a 11 y 30 y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Carmen Fernández y Fernández de Roade.

$5.00 Set.24-9479-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he prometido vender al señor FRANCISCO FERRARO el taller mecánico que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauricio Katzer, sito en la calle Cuñapirú 1876. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. Teléfono 23 - 66 - 7. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Mauricio Katzer.

$5.00 Set.25-9508-v.oct.14.

COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA "COMFINCO"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Compañía Financiera y Comercial Sociedad Anónima "Comfinco", a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de Octubre corriente a las once y treinta horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el señor Presidente de ésta. —El Directorio.

$7.20 Oct.9-10102-v.oct.18.

LA CERES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de La Ceres Sociedad Anónima a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre corriente a las once horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamento 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.05 Oct.9-10103-v.oct.13.

LA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de La Austral Sociedad Anónima a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de Octubre corriente a las diez y treinta horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamento 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.

$4.05 Oct.9-10104-v.oct.13.

SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Mercedes, a asamblea general ordinaria a realizar el día 30 de Octubre, a las diez y treinta horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamento 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.70 Oct.9-10108-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA RIMAC

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Rimac a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre corriente a la hora once y treinta en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamento 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.70 Oct.9-10105-v.oct.11.

FINUSA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Finusa Sociedad Anónima, a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre corriente a las once horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamento 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.70 Oct.9-10106-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita NIEVES ISABEL ZOPPOLO mi comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Wáshington" tengo establecido en la calle Canelones número 2802. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Dictino Martínez Catalina. — Nieves Isabel Zoppolo.

$5.00 Set.25-9521-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

ARSENAL DE MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 4|943

Llámase a licitación pública para la provisión de un micro - ómnibus.

Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina por la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana (cuarto piso, costado Oeste), a informarse del pliego de condiciones.

El día de apertura está fijado para el 20 del corriente a las 15 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.11-10136-v.oct.20.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición y méritos para proveer el cargo de maestro zapatero para la Colonia de Educación Profesional (Santa Lucía), cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo de Niño, calle 25 de Mayo 520, donde se presentarán las solicitudes de inscripción en el sellado de ley, acompañadas de la credencial cívica, carnet de salud y certificado de enrolamiento, en un plazo que vence el 15 de Enero de 1944 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-10172-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10171-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 28|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Chacra Garrido a Colonia Ceres, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10149-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería, herrería y pintura en el edificio del Parque Hotel (Hotel y Casino).

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 20 de Octubre próximo a la hora 15 en el local ocupado por la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10150-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 158

Llámase a licitación pública para la confección de 760.000 (setecientos sesenta mil) tarjetas, impresas a una sola tinta, destinadas a la Oficina de Expendios Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás datos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10151-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 157

Llámase a licitación pública para la extracción de 140 (ciento cuarenta) eucaliptus, ubicados en el predio del cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del mes actual a la hora 15. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10152-v.oct.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, 11 de Octubre de 1943

3.a Sección

JUAN IGNACIO ADELARDO LOMBA, 46 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 444, y PILAR JOVELLANOS, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

ISOLINA UCHA, 51 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Sarandí 328, y ELIDA KENNEDY, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 328.

4.a Sección

VENTURA REBOLLO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1015, y DELLACIR GOVEA VIERA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 928.

5.a Sección

GERONIMO RUIZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1016, y CONSUELO PEREZ GARCIA, 39 años, soltera, española, domiciliada Santiago de Chile 1016.

11.a Sección

JUAN ALFREDO BIANCHI, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 15, y AMELIA ESTELA ITURRALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 15.

JOSE DAGOBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 4959, y ROSA CAPOBIANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 26.

ANTONIO NASSUTTI, 26 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Cuchilla Grande 3626, y BLANCA ESTHER COITINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Viena 2718.

14.a Sección

PABLO BONAVIA FERRANDO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suárez 2874, y MARTHA ELENA RODRIGUEZ LARRETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2874.

LUIS NASR ABDALA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y EMA JUANA SILVERA BRESQUE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL AGUSTIN DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2394, y MARIA TERESA PAGES GENTILI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2494 A.

ABILIO FELIX CURBELO, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Ellauri 679, y CLELIA BAZZANI TARLERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3045.

24.a Sección

ALBERTO EOUTON MARTINEZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1357, y MARIA MERCEDES VIENES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1357.

$2.00 Pp.v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JUAN BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.11-10173-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS SILVIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.11-10145-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don VICENTE LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Cantalicia Machado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$4.50 Oct.11-10131-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA GOÑI DE IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.11-10168-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O. o JUAN ODOLFO PICABEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Oct.11-10159-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ESTER o IRMA ESTHER ORTIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.11-10160-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Garrone y Airaldi", el señor FELIX S. GARRONE, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.11-10161-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-162). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JUAN CONSERVA o CARLOS o JUAN CARLOS o CARLOS EZIO JOSE o CARLOS JOSE CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.11-10162-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO —. (30-737. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR o ANGELA LEONOR VARELA DE BEVERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10163-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-731). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA VIDAL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10164-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Amadeo Landó (Interino), Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10165-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CESIO DE SUAREZ o ADELAIDA GIUDITTA CESIO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.11-10141-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CONSTANCIO LAGAYETTE y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Marcela Antonia Viña de Lagayette: donde dice Marcela Viña de Lagayette debe decir Marcela Antonia Viña de Lagayette. De nacimiento de María Angela Lagayette: donde figura como hija de Mercedes Viña debe decir Marcela Antonia Viña. De matrimonio de Marcela Antonia Viña: donde la contrayente figura como Biña debe decir Viña. Partida de nacimiento de Francisco Constancio Lagayette: donde figura como hijo de Marcela Viñas debe decid Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Julia Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Marcelino Lagayette: donde aparece como hijo de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Margarita Lagayette: donde aparece como hija Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. De nacimiento de Gregoria Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y de nacimiento de Francisca Lagayette: donde aparece como hija de Marcela Viñas debe decir Marcela Antonia Viña. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$13.50 Oct.11-10146-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren causahabientes o sucesores del extinto don JOAQUIN DE PALMA, para que comparezcan, dentro de dicho término, a deducir sus derechos en el juicio que, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), ha iniciado doña Rosa Cammay por sus hijos menores Ariosto y Ruggero de Palma, en el que se pide que estos menores sean declarados judicialmente hijos naturales del precitado don Joaquín de Palma. Libro 27. Folio 24. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.11-10186-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO GONÇALVEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 27 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.11-10169-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO TORTEROLO y ALDONA GARCIA DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.11-10170-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Oct.11-10134-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA TAIS o CARLOS TAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.95 Oct.11-10135-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Maldonado, Setiembre 25 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Oct.11-10156-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o BASILIA MERCEDES MEDINA DE DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Oct.11-10157-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Oct.11-10155-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MELONIA ROCHA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 25 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Oct.11-10142-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO LUIS AGUSTIN MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Oct.11-10143-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS o DIMAS MARIA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 25 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Oct.11-10144-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAIMUNDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 14 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$3.90 Oct.11-10154-v.oct.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: 3 hermosos solares magníficamente ubicados. 1.o Con la base de $ 1.900.00: Un solar de terreno con frente al bulevar General Artigas casi esquina a la calle Monte Caseros. 2.o Dos solares contiguos que se venden en un solo lote, ubicados en la calle Monte Caseros casi esquina bulevar Artigas. Base de venta: $ 2.200.00. El jueves 28 de Octubre a las 15 horas, remataré estos tres solares en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Sucesión de MARGARITA GASTAMBIDE DE MADOZ. Incapacidad de RODOLFO NATALIO MADOZ", *(Lo. 37. Fo. 383), se hace saber al* público que el día veintiocho de Octubre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno empadronado con el número ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve, señalado con el número ocho del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Enero de mil novecientos treinta y siete, ubicado en la décimonovena sección judicial de Montevideo y compuesto de un área de doscientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, al bulevar General Artigas; dieciocho metros al Norte, con el solar número nueve; quince metros al Este, con los solares diez y once, y al Sur, diecisiete metros treinta centímetros, con el solar siete. Este inmueble se halla aforado en mil novecientos pesos. 2.o Acto continuo: Dos solares contiguos de terreno, que se venden en un solo lote, ubicados en el mismo paraje que el anterior, señalados en el mismo plano con los números once y doce y compuestos en conjunto de un área de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros; se hallan empadronados con los números ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno y ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos y se describen así: trece metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros; diez metros al Suroeste, con el solar dos; quince metros veintiséis centímetros al Este, con los solares siete y ocho, y al Noroeste, diecisiete metros, con el solar diez; y el solar doce tiene un área de ciento ochenta metros, que se deslindan así: dieciocho metros al Sureste, a la calle Monte Caseros; igual medida al Noroeste, con el solar siete; diez metros al Noreste, con el solar once, y al Suroeste, igual medida, con Baldomero Puesto. La suma de los aforos de ambos asciende a dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que el afirmado, saneamiento, vereda y cercos de los inmuebles están pagados; 3.o Que los gastos de escrituración y derechos de la misma serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. — Teléfono 80 - 3 - 57.
$60.00 Oct.11-10158-v.oct.28.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN, LIMITADA
(Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera número 2270 (Buenos Aires), el día 8 de Noviembre de 1943 a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Estudio y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Setiembre de 1943; 2.o Elección del Presidente y de dos Directores titulares cuyos mandatos terminan; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos.
$8.78 Oct.11-10167-v.oct.28.

MOLINO FONTANA, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana, S. A., para la asamblea extraordinaria que se realizará el 30 de Octubre corriente a las 16 horas en la sede social, calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia, Nueva Palmira (Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Reducción del valor nominal de las acciones; 3.o Modificación de los estatutos sociales. se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que disponen el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$9.75 Oct.11-10148-v.oct.22.

"GALIMBERTI Y COMPAÑIA LIMITADA"

El 22 de Setiembre de 1943 y ante el escribano Juan A. Bizzozero los señores *HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y FRANCISCO PODESTA MILANS*, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede. Importaciones y exportaciones de mercaderías en general y comisiones. En esta ciudad. II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada. III) Razón social: "Galimberti y Compañía Limitada". IV) Capital. Setenta y cinco mil pesos. V) Plazo y disolución. 10 años, prorrogables de dos en dos años. VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo del socio Francisco Podestá Milans. VII) Asignaciones. A fijarse. VIII) Balances, utilidades, quebrantes y distribución de éstos. Anualmente. 50 o|o para cada socio. IX) Liquidación. Facultad cualquiera de los dos socios de continuar con los negocios. X) Interpretación. Disposiciones legales. XI) Inscripción del contrato. En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 del mismo mes con el número 66, del folio 194 al 199 vuelto del libro número 1 de contratos sociales. — Montevideo, Octubre 8 de 1943.
$10.50 Oct.11-10153-v.oct.22.

DENVER SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el martes 19 de Octubre a las 16 horas en la sede social, calle Agraciada 1442 (apartamento 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Otorgamiento de facultades al Directorio a tales efectos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$2.40 Oct.11-10185-v.oct.13.

FERNANDO PARRABERE
Sociedad Anónima Cooperativa

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 13.o ejercicio, en el local social, Cuñapirú número 1276, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1943.
$3.00 Oct.11-10087-v.oct.14.

RADIO CLUB URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 47 de los estatutos sociales, tendrá lugar el próximo lunes 18 del corriente la asamblea general ordinaria de la Institución en el local social, Rivera 2002, a las 21 horas, a cuyo acto se invita a los señores socios activos. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual; 3.o Elecciones. — Montevideo, Octubre de 1943. — El Secretario.
$1.20 Oct.11-10133-v.oct.11.

CLUB MUNICIPAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de reformas generales de la propiedad sita en la calle Constituyente número 1468, para sede del Club Municipal.

Los planos y demás recaudos podrán obtenerse en la Secretaría del Club Municipal, Constituyente número 1582, de 17 y 30 a 19 y 30, excepto sábados, mediante el pago de la suma de diez pesos ($ 10.00).

Las aclaraciones o consultas sobre dichos recaudos podrán efectuarse al director de las obras, arquitecto Raúl E. Cohe, en el Palacio Municipal (5.o piso), Dirección de Arquitectura.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Club Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 de Octubre corriente a la hora 9 y 30.

En el acto de la presentación de la propuesta se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

El local en que se efectuarán las reformas, Constituyente 1468, puede ser visitado por los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 horas y de 13 a 17 horas. — Rafael Ametrano, Presidente. — Juan Roberto Seitone, Secretario.
$9.00 Oct.11-10132-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Octubre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40, de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
$10.50 Oct.11-10147-v.oct.22.